

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 7667 DE 30/09/2020

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015, Decreto 417 del 2020, Decreto 491 de 2020, Resolución 757 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia dice: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”* (Se destaca)

Así mismo, el artículo 2 de la misma Constitución dice: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (Se destaca)

SEGUNDO: Que el inciso 2 del artículo 13 de la Constitución Política dice: *“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.”*

TERCERO: Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dice: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.”*

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.” (Se destaca)

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

Así mismo, el artículo 333 de la misma Constitución dice *“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.”

CUARTO: Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Congreso hacer las leyes, y según el numeral 8, *“[e]xpedir las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la Constitución.”*

QUINTO: Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que *“[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...).”* (Se destaca)

SEXTO: Que la Corte Constitucional en la providencia SU-747 de 1998 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz) manifestó lo siguiente: *“La Constitución de 1991 declara que Colombia es un Estado de derecho y social, que deriva su legitimidad de la democracia (C.P. art. 1). (...) Con el término social se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarle a los asociados condiciones de vida dignas. Es decir, con este concepto se resalta que la voluntad del Constituyente en torno al Estado no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales.”* (Se destaca)

SÉPTIMO: Que el artículo 981 del Código de Comercio establece que: *“El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y entregar éstas al destinatario.*

De la misma manera, el artículo 1009 del Código de Comercio establece que: *“[e]l precio o flete del transporte y demás gastos que ocasione la cosa con motivo de su conducción o hasta el momento de su entrega son de cargo del remitente. Salvo estipulación en contrario, el destinatario estará solidariamente obligado al cumplimiento de estas obligaciones, desde el momento en que reciba a satisfacción la cosa transportada.”*

OCTAVO: Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece que *“[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”.*

NOVENO: Que el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 establece que *“[e]l Gobierno Nacional expedirá los reglamentos correspondientes, a efectos de armonizar las relaciones equitativas entre los distintos elementos que intervienen en la contratación y prestación del servicio público de transporte, con criterios que impidan la competencia desleal y promuevan la racionalización del mercado de transporte.”* (Se destaca)

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

DÉCIMO: Que mediante la sentencia C-579 de 1999 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz) la Corte Constitucional se refirió a la constitucionalidad del artículo 65 de la Ley 336 de 1996 en los siguientes términos: “[El inciso primero del artículo 36 y el artículo 65 de la Ley 336 de 1996] persiguen tanto garantizarle a los conductores de los equipos de transporte condiciones dignas de trabajo y el pago de sus acreencias laborales, como regular las relaciones entre los distintos sujetos intervinientes en esa actividad, con el fin de que se ajusten a criterios de equidad. Por eso es que se establece (...) que el Gobierno debe expedir las normas necesarias para crear relaciones equitativas entre los distintos participantes en la actividad del servicio público del transporte. Con la expedición de estas disposiciones el Congreso materializa la definición del Estado colombiano como un Estado social, en la medida en que intenta regular las relaciones que se generan alrededor de la actividad del transporte y proteger los derechos de los trabajadores. Este fin puede perseguirse de distintas maneras o a través de distintas regulaciones. La ley ha optado por las que se analizan y la Corte no encuentra ningún motivo para declarar su inconstitucionalidad total o parcial ni para condicionar su declaración de exequibilidad. Y si bien se podría argumentar que las disposiciones no son adecuadas o convenientes, o no consultan las condiciones del sector, lo cierto es que ese tipo de análisis es extraño a la Corte, la cual debe concentrar su estudio en el examen de si las normas acusadas vulneran el texto constitucional.

(...)

De otra parte, el demandante estima que el Congreso no podía ordenar al Gobierno, en su artículo 65, que reglamentara las relaciones entre los participantes en la actividad del transporte, de manera que éstas respondan a criterios de equidad. En opinión del actor solamente el Congreso puede actuar en este campo. No comparte la Corte la opinión del demandante. Como bien lo señala el Procurador, el numeral 23 del artículo 150 autoriza al Congreso para expedir leyes que regulen la prestación de los servicios públicos, tal como se hizo con la Ley 336 de 1996. En ésta, el legislador decidió que debía intervenir en la actividad del transporte para asegurar que las relaciones entre los distintos participantes en la prestación de este servicio público fueran equitativas. Por lo tanto, fijó este parámetro y dejó en manos del Gobierno la reglamentación de este propósito, en consideración de que éste es el que posee las condiciones y los conocimientos necesarios para determinar cómo se debe configurar el mandato legislativo acerca de la equidad en las relaciones. Considera la Corte que este procedimiento no vulnera la Carta Política: el Gobierno tiene de manera ordinaria la potestad de reglamentar las leyes, de manera que bien podía entrar a reglamentar la decisión del legislador de que las relaciones entre los distintos elementos participantes en la prestación del servicio debían ser equitativas. Lo que caracteriza la situación bajo análisis es que, además, el legislador le ordena al Gobierno que haga uso de su facultad reglamentaria en la materia, pero ello no desvirtúa la facultad reglamentaria general que posee el Gobierno.

DÉCIMO PRIMERO: Que el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades provistas en la Constitución Política y en el artículo 65 la Ley 336 de 1996, expidió el Decreto 2092 de 2011, mediante el cual se regula precisamente las relaciones económicas entre los distintos actores que intervienen en la contratación y prestación del servicio público de transporte criterios que impiden la competencia desleal y promuevan la racionalización del mercado de transporte. Este Decreto fue modificado posteriormente por el Decreto 2228 de 2013, y recopilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, el Decreto 1079 de 2015.

El artículo 2.2.1.7.6.2 de dicho decreto dice:

“Artículo 2.2.1.7.6.2. Relaciones económicas. Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte.

El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.”

DECIMO SEGUNDO: Que el artículo 9 de la Ley 105 de 1993 establece que “[l]as autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte.” (Se destaca).

DECIMO TERCERO: Que el inciso primero y el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 establecen respectivamente que “Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.”*

DÉCIMO CUARTO: Que la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-490 de 1997 (M.P. Jorge Arango Mejía) declaró exequible el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. En dicha providencia, la Corte señaló “con la advertencia de que, dentro de la escala prevista por el artículo 46, las sanciones deberán ser razonables y proporcionales a la gravedad de la infracción”.

DÉCIMO QUINTO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018¹ se establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”

DÉCIMO SEXTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrito al Ministerio de Transporte².

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación³ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁴, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, el artículo 9 de la Ley 105 de 1996 estableció que: “[p]odrán ser sujetos de sanción: (...) Las personas que violen o faciliten la violación de las normas (...) y, Las empresas de servicio público.” De conformidad con lo dispuesto en la norma de rango legal, el Decreto 101 de 2000 previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁵: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten

¹ “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

² Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

³ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos”.

⁴ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁵ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁶, establecidas en la Ley 105 de 1993⁷, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (...) las demás que determinen las normas legales⁸. (Subrayado fuera de texto original).

Es así que en el Decreto 173 de 2001⁹ compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015¹⁰, se establece que la Superintendencia de Transporte ejerce la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y el Decreto 2092 de 2011¹¹ establece que, se podrán imponer sanciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996, a quienes violen las obligaciones establecidas para el cumplimiento de la Política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

DÉCIMO OCTAVO: Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al mismo.¹² Así, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 fue declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional. Adicional a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020¹³, en el que se dispuso la prórroga de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Así mismo, mediante Decreto No. 1076 del 28 de julio de 2020 se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID19.

⁶**Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

⁷“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

⁸Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

⁹Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

¹⁰Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015 **Control y vigilancia** “La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

¹¹ Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones

¹²En esa medida, se expidió la Resolución No. 06255 de 29 de marzo de 2020 la Superintendencia de Transporte mediante la cual resolvió como medida transitoria por motivos de salubridad pública, “**Artículo Primero: SUSPENDER los términos legales de los procesos y actuaciones administrativas que se surten ante las diferentes dependencias de esta Superintendencia de Transporte a partir del día lunes 30 de marzo de 2020 hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020. Los términos suspendidos se reanudarán, automáticamente el día hábil siguiente al que se culmine la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.** Que de conformidad con el Parágrafo Segundo de la Resolución No. 06255 de 29 de marzo de 2020, se estableció que: “Las disposiciones establecidas en el presente artículo no aplicarán para aquellos procesos, medidas, trámites y actuaciones administrativas que deban ser llevadas a cabo, incluyendo investigaciones y decisiones, en el marco de la emergencia declarada y las actividades que sean necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.” Parágrafo Tercero: Las disposiciones establecidas en el presente artículo no aplicarán para aquellos procesos, actuaciones administrativas y demás medidas que deban ser llevadas a cabo por urgencia o necesidad de tutelar los principios fundamentales o garantizar el debido funcionamiento del servicio público de transporte y servicios conexos, así como la protección de los usuarios del sector transporte”.

¹³ “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se discutan otras disposiciones”.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

DÉCIMO NOVENO: Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, la Superintendencia de Transporte expidió la Resolución 6255 del 29 de marzo de 2020 en la que se determinó lo siguiente:

*“(…) **SUSPENDER** los términos legales de los procesos y actuaciones administrativas que se surten ante las diferentes dependencias de esta Superintendencia de Transporte a partir del día lunes 30 de marzo de 2020 hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020. Los términos suspendidos se reanudarán, automáticamente el día hábil siguiente al que se culmine la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Parágrafo Primero: Durante el plazo referido no correrán los términos para todos los efectos de Ley. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Parágrafo Segundo: Las disposiciones establecidas en el presente artículo no aplicarán para aquellos procesos, medidas, trámites y actuaciones administrativas que deban ser llevadas a cabo, incluyendo investigaciones y decisiones, en el marco de la emergencia declarada y las actividades que sean necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19” (Se destaca)

Que teniendo en cuenta lo anterior, dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud, la vida y evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional vio la necesidad de “garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, (...)”¹⁴ (Subrayado fuera del texto)

Adicionalmente, se estableció por parte del Gobierno Nacional treinta y cuatro (34) excepciones inicialmente, con la finalidad de garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, en medio del aislamiento preventivo obligatorio, teniendo como prioridad “10- La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población-, (iii) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes. 16-Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga”¹⁵. (Subrayado fuera del texto)

Bajo esta postura, se garantizó por parte del Gobierno Nacional “el servicio público de transporte terrestre (...) 2. El transporte de carga y mercancía. 3. Caso fortuito o fuerza mayor.”¹⁶ (Subrayado fuera del texto).

Por tal razón, es necesario que, en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Transporte fungiendo como autoridad administrativa y dentro de sus facultades legales, de vigilancia inspección y control del sector transporte¹⁷, velar por la simetría de las relaciones

¹⁴ Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.”

¹⁵ Artículo 3º del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020

¹⁶ Artículo 5º del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020

¹⁷En esa medida, se expidió la Resolución No. 06255 de 29 de marzo de 2020 la Superintendencia de Transporte mediante la cual resolvió como medida transitoria por motivos de salubridad pública, “Artículo Primero: **SUSPENDER** los términos legales de los procesos y actuaciones administrativas que se surten ante las diferentes dependencias de esta Superintendencia de Transporte a partir del día lunes 30 de marzo de 2020 hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020. Los términos suspendidos se reanudarán, automáticamente el día hábil siguiente al que se culmine la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que de conformidad con el Parágrafo Segundo de la Resolución No. 06255 de 29 de marzo de 2020, se estableció que: “Las disposiciones establecidas en el presente artículo no aplicarán para aquellos procesos, medidas, trámites y actuaciones administrativas que deban ser

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

económicas de la cadena de transporte, en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, de acuerdo con los Decretos 2092 de 2011 y 2228 de 2013.

VIGÉSIMO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a los sujetos de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** (en adelante **DITRANSA** o "la Investigada") con **NIT 800242427 – 1**, habilitada mediante Resolución No. 357 del 24 de septiembre de 2001 del Ministerio de Transporte para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de carga y la empresa generadora de carga (en adelante, los Generadores de Carga).

- 20.1. **COLOMBIANA DE FRENOS S.A COFRE** con NIT **860004655-2**,
- 20.2. **COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O NOEL S.A.S.O CGN FOODS S.A.S. O B&S FOODS S.A.S.** con NIT **811014994-9**,
- 20.3. **COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A.S."**, QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "CNCH." "NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S" O "CNC FOODS S.A.S." con NIT **811036030-9**,
- 20.4. **DUQUESA S.A.** con NIT **860501145 – 1**,
- 20.5. **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "COLCAFÉ S.A.S."** con NIT **890903532-1**,
- 20.6. **LEGRAND COLOMBIA S.A** con NIT **860005669 – 1**,
- 20.7. **PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA** con NIT **800000946 – 4**,
- 20.8. **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.** con NIT **860017055 – 1**
- 20.9. **SODIMAC COLOMBIA S.A** con NIT **800242106 – 2**,
- 20.10. **SUPPLA CARGO S.A.S.** con NIT **811023952 – 8**.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, respecto de la prestación de servicio público terrestre automotor de carga, mediante el documento CONPES 3489 de 2007 se recomendó crear un sistema de información para el monitoreo de los mercados relevantes en el transporte de carga.¹⁸ Esta recomendación fue recogida por en el Decreto 2092 de 2011 modificado por el Decreto 2228 de 2013, compilados ambos en el Decreto 1079 de 2015, mediante el cual el Ministerio de Transporte estableció la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga entre otras disposiciones.

Así, en el artículo 2.2.1.7.6.2 del Decreto 1079 de 2015, se estableció que: "*[l]as relaciones económicas entre el Generador de la Carga, la empresa de transporte público y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.*"

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte.

llevadas a cabo, incluyendo investigaciones y decisiones, en el marco de la emergencia declarada y las actividades que sean necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19." Parágrafo Tercero: Las disposiciones establecidas en el presente artículo no aplicarán para aquellos procesos, actuaciones administrativas y demás medidas que deban ser llevadas a cabo por urgencia o necesidad de tutelar los principios fundamentales o garantizar el debido funcionamiento del servicio público de transporte y servicios conexos, así como la protección de los usuarios del sector transporte".

¹⁸ Política Nacional de Transporte Público Automotor de Carga, el Gobierno Nacional fijó como política, migrar hacia un esquema de regulación basado en el principio de intervenir sólo en los casos en que se presenten fallas de mercado y propone la creación del Índice de Precios del Transporte, que deberá estar fundamentado en una metodología que refleje la realidad del mercado, que contenga una estructura de costos de operación eficiente y que sirva de base para formular parámetros de regulación y fórmulas tarifarias".

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo."

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 757 de 2015 en la que se estableció que: "*[e]n ningún caso se pueden efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación, publicados en el SICE TAC, dado el carácter obligatorio del artículo segundo del Decreto 2228 de 2013.*" (Subrayado y cursiva fuera del texto)

Así, a través del RNDC, se logra: "*...hacer una evaluación de los denominados mercados relevantes, que tiene sustento en la información que las empresas reportan a través del registro de las operaciones de despacho de carga y bajo ese contexto, el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) está construida con parámetros y validaciones en línea, que van a permitir que se generen controles sobre: La información de la empresa, la configuración de los vehículos, el viaje, origen-destino, los actores que intervienen en la operación, el valor a pagar y la variable de tiempos pactados y cumplidos*"¹⁹ (Subrayado fuera del texto).

Luego, el suministro de información al RNDC cobra importancia, al permitir a las entidades de control monitorear en línea y tiempo real las operaciones de servicio público terrestre automotor de carga, garantizando la seguridad en la prestación del servicio.

Ahora bien, importante es señalar que la plataforma RNDC "*[e]s un sistema de información que través del portal de internet <http://rncd.mintransporte.gov.co/>, recibe, valida y transmite las operaciones del servicio público de transporte terrestre automotor de carga el cual permite a las empresas que prestan el servicio mayor eficiencia y agilidad en sus procesos internos, facilitando además a los entes de control el seguimiento sobre la operación, permitiendo el monitoreo y cumplimiento de la política de libertad vigilada, en concordancia con lo establecido por el Decreto No. 2092 de 2012 compilado en el Decreto No. 1079 de 2015, a través del Sistema de Información para la Regulación del Transporte de Carga por Carretera (SIRTCC)*"²⁰.

De esta manera, la Resolución 757 de 2015, en su artículo 5° estableció que: "*[l]a Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo a las competencias conferidas por los Decretos 101 y 1016 de 2000, así como del Decreto 2741 de 2001 o de las normas que las sustituyan, adelantará las investigaciones administrativas a que haya lugar en el marco de la ley 336 de 1996, por violación a las disposiciones que prevén infracciones al régimen de Costos Eficientes de Operación en materia de transporte terrestre automotor de carga, con el fin de imponer las sanciones a quienes (1) no paguen dentro de los plazos, (2) no paguen los tiempos muertos, o (3) hayan efectuado pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación, cuando a ello hubiere lugar.*" (Subrayado y cursiva fuera del texto)

VIGESIMO SEGUNDO: Que conforme a las facultades de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Superintendencia se evidenció que la empresa **DITRANSA** y los generadores de carga **COLOMBIANA DE FRENOS S.A COFRE, COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O NOEL S.A.S.O CGN FOODS S.A.S. O B&S FOODS S.A.S., COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A.S.**, QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "CNCH." "NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S" O "CNC FOODS S.A.S.", **DUQUESA S.A. , INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "COLCAFÉ S.A.S.", LEGRAND COLOMBIA S.A PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA, PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S., SODIMAC COLOMBIA S.A, SUPPLA CARGO S.A.S.** presuntamente incumplieron sus obligaciones como empresa prestadora de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y Generador de Carga, respecto del pago por debajo de los Costos Eficientes de Operación SICE TAC, conforme lo establecido en los Decretos 2092 de 2011 y 2228 de 2013, compilados por el Decreto 1079 de 2015

VIGESIMO TERCERO: A continuación, se presentará el material probatorio que sustenta que la empresa **DITRANSA** y los generadores de carga presuntamente pagaron por debajo de los Costos

¹⁹ Resolución 377 de 2013

²⁰ Artículo 2 de la Resolución 377 de 2013

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

Eficientes de Operación SICE TAC, de conformidad con lo establecido en los Decretos 2092 de 2011 y 2228 de 2013, compilados por el Decreto 1079 de 2015

23.1. Que el 02 de julio de 2020²¹, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte allega a la Superintendencia de Transporte la “*remisión reportes empresas de transporte que pactan por debajo de los Costos Eficientes – SICE TAC Versión 2.0.*” de acuerdo con la Resolución 3443 de 2016. Estos reportes contienen los registros de las operaciones de carga contenidos en el Registro Nacional de Despacho de Carga – RNDC.

23.2. Que dentro de la información allegada, con el listado de empresas que presuntamente realizaron pagos por debajo de los costos eficientes de operación, se identificó a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **DITRANSA**.

23.3. Que de conformidad con las funciones atribuidas a esta Superintendencia²², la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre consultó la plataforma del Registro Nacional de Despachos de Carga (en adelante RNDC) con la finalidad de verificar y depurar la información remitida por el Ministerio de Transporte.

23.4. Que la Superintendencia de Transporte, en virtud a sus facultades de inspección, vigilancia y control, a través de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, procedió a verificar e identificar a través del RNDC, la empresa generadora de cada una de las operaciones de carga relacionadas en los manifiestos electrónicos de carga. Del anterior ejercicio se identificaron a los generadores de carga.

De la verificación realizada, la Superintendencia observó que la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **DITRANSA** y las empresas generadoras de carga ya identificadas, presuntamente pagaron por debajo de los costos eficientes de operación estimados, con base en la información reportada y registrada en el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC- y SICE-TAC, en veinte (20) operaciones de transporte terrestre automotor de carga.

VIGÉSIMO CUARTO: Que, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente que permite concluir que, presuntamente, la empresa **DITRANSA** y los generadores de carga y los generadores de carga habrían incurrido en la presunta vulneración del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, como pasa a explicarse a continuación:

24.1. Caso en concreto

La investigación que comienza formalmente con esta resolución de apertura busca determinar si la empresa investigada **DITRANSA** y **los generadores de carga** han cumplido o no con una serie de disposiciones que encuentran su fundamento en normas de orden constitucional.

Como ya se indicó en los numerales anteriores, Colombia es un Estado Social de Derecho basado en la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran. Como tal, el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad entre las personas sea real y efectiva, y no se quede como un mero postulado programático. Una de las maneras en las que este mandato se materializa es mediante las leyes promulgadas por el Congreso, las cuales pueden crear tanto derecho como obligaciones para las personas que detentan propiedad privada y que constituyen empresas. En este caso particular, el Congreso expidió la Ley 336 de 1996 en virtud de las facultades consagradas en el numeral 23 del artículo 150 de la Constitución misma. El artículo 65 de esta ley faculta al Gobierno Nacional para que expida reglamentos que armonicen las relaciones equitativas entre los generadores de carga, las empresas transportadoras y los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos que prestan el servicio público de transporte. Dicho artículo fija para el Gobierno los criterios que debe tener en cuenta son impedir la competencia desleal y promover la racionalización del mercado de transporte – ambos criterios que desarrollan lo establecido en los artículos 333 y 334 de la Constitución misma.

²¹ Mediante radicado No. 20205320498842 del 02/07/2020

²² Artículo 4 del Decreto 2409 de 2018

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

En virtud de lo anterior, el Gobierno expidió los decretos 2092 de 2011 y 2228 de 2013, ambos recopilados en el Decreto 1079 de 2015. El artículo 2.2.1.7.6.2 de dicho decreto establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.7.6.2. Relaciones económicas. Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDG, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte.

El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.” (Se destaca)

En virtud de lo anterior, entiende esta Dirección de Investigaciones que al dar inicio a esta actuación está cumpliendo lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política cuando establece que “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (Se destaca)

A partir de la información sobre manifiestos electrónicos de carga provista a esta Superintendencia de Transporte por el Ministerio de Transporte, la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** y los generadores de carga **COLOMBIANA DE FRENOS S.A COFRE, COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O NOEL S.A.S.O CGN FOODS S.A.S. O B&S FOODS S.A.S., COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A.S.”**, QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN “CNCH.” “NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S” O “CNC FOODS S.A.S.”, **DUQUESA S.A. , INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN “COLCAFÉ S.A.S.”**, **LEGRAND COLOMBIA S.A PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA, PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S., SODIMAC COLOMBIA S.A, SUPPLA CARGO S.A.S.** presuntamente incumplieron la obligación establecida en el artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015 de pagar conforme a los costos eficientes de operación SICE TAC.

El cuadro que se presenta a continuación permite identificar cada uno de los manifiestos electrónicos de carga correspondientes a actividades de transporte cuyo pago presuntamente fue por un valor menor al pago que no se ajusta a la normatividad vigente del cual hace parte el sistema SICE TAC.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

	MANIFIESTO	FECHA MANIFIESTO	EMPRESA QUE EXPIDE MANIFIESTO DE CARGA	CV	MAN ORIGEN	MAN DESTINO	TONELADA	VALOR SICE	VALOR SICE TON	MAN VLR TOT FLETE	VALOR FLETE PAGADO Y VALOR SICE TAC	GENERADOR DE CARGA	NIT GENERADOR
1	642487	3/04/2020	DITRANSA	3	BOGOTA BOGOTA D, C,	IBAGUE TOLIMA	16	\$2.555.468	\$159.717	\$1.000.000	\$1.555.468	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ SAS	8909035321
2	643328	8/04/2020	DITRANSA	2S2	BOGOTA BOGOTA D, C,	CALI VALLE DEL CAUCA	16	\$5.027.989	\$186.222	\$1.500.000	\$1.479.549	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ SAS	8909035321
3	652289	23/05/2020	DITRANSA	2	BOGOTA BOGOTA D, C,	NEIVA HUILA	8	\$2.323.705	\$258.189	\$930.000	\$1.135.515	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ SAS	8909035321
4	648180	5/05/2020	DITRANSA	3S3	BOGOTA BOGOTA D, C,	BARRANQUILLA ATLANTICO	30	\$4.881.141	\$143.563	\$3.000.000	\$1.306.889	DUQUESA SA	8605011451
5	642379	3/04/2020	DITRANSA	3S3	BOGOTA BOGOTA D, C,	DUITAMA BOYACA	30	\$3.706.689	\$109.020	\$1.450.000	\$1.820.608	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.	8600170551
6	651556	20/05/2020	DITRANSA	2	BOGOTA BOGOTA D, C,	CARTAGENA BOLIVAR	8	\$3.433.876	\$381.542	\$1.700.000	\$1.352.335	LEGRAND COLOMBIA SA	8600056691
7	649964	13/05/2020	DITRANSA	2	BOGOTA BOGOTA D, C,	BARRANQUILLA ATLANTICO	8	\$2.891.472	\$321.275	\$1.300.000	\$1.270.198	LEGRAND COLOMBIA SA	8600056691
8	652172	22/05/2020	DITRANSA	3S3	BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D, C,	34	\$5.577.506	\$164.044	\$3.910.000	\$1.667.506	COLOMBIANA DE FRENOS SA	8600046552
9	652170	22/05/2020	DITRANSA	3S3	BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D, C,	34	\$5.057.654	\$148.755	\$3.910.000	\$1.147.654	COLOMBIANA DE FRENOS SA	8600046552
10	652161	22/05/2020	DITRANSA	3S3	BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D, C,	34	\$4.941.104	\$145.327	\$3.910.000	\$1.031.104	COLOMBIANA DE FRENOS SA	8600046552
11	647281	30/04/2020	DITRANSA	2	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D, C,	8	\$2.809.519	\$312.169	\$850.000	\$1.647.350	COMPAÑÍA NAL DE CHOCOLATES SAS	8110360309
12	647129	29/04/2020	DITRANSA	3	BOGOTA BOGOTA D, C,	CALI VALLE DEL CAUCA	17	\$2.518.808	\$157.425	\$1.400.000	\$1.276.233	COMPAÑÍA NAL DE CHOCOLATES SAS	8110360309
13	643431	8/04/2020	DITRANSA	2	BARRANQUILLA ATLANTICO	MONTERIA CORDOBA	8	\$2.661.707	\$295.745	\$945.000	\$1.420.961	SUPPLA CARGO SAS	8110239528
14	643432	8/04/2020	DITRANSA	2	BARRANQUILLA ATLANTICO	RIOHACHA LA GUAJIRA	8	\$2.392.513	\$265.835	\$852.000	\$1.274.678	SUPPLA CARGO SAS	8110239528
15	652420	23/05/2020	DITRANSA	3S3	GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	34	\$4.969.624	\$146.165	\$3.345.600	\$1.624.024	COMPANIA DE GALLETAS NOEL SAS	8110149949
16	647350	30/04/2020	DITRANSA	3S3	MEDELLIN ANTIOQUIA	CALI VALLE DEL CAUCA	17	\$5.860.820	\$172.377	\$1.330.000	\$1.600.410	COMPANIA DE GALLETAS NOEL SAS	8110149949
17	641131	28/03/2020	DITRANSA	3S2	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D, C,	20	\$4.273.871	\$137.867	\$1.640.000	\$1.117.336	COMPANIA DE GALLETAS NOEL SAS	8110149949
18	647029	29/04/2020	DITRANSA	3S3	CARTAGENA BOLIVAR	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	30	\$6.723.613	\$197.753	\$4.300.000	\$1.632.600	SODIMAC COLOMBIA SA	8002421062
19	641840	1/04/2020	DITRANSA	3S3	MEDELLIN ANTIOQUIA	BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA	28	\$3.841.901	\$112.997	\$1.900.000	\$1.263.919	PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA	8000009464
20	641841	1/04/2020	DITRANSA	3S3	MEDELLIN ANTIOQUIA	BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA	28	\$3.739.534	\$109.986	\$1.900.000	\$1.179.616	PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA	8000009464

De acuerdo con lo anterior, las Investigadas presuntamente incumplieron la obligación de pagar conforme a los costos eficientes de operación SICE TAC, en los manifiestos electrónicos de carga relacionados anteriormente.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Es así como, en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 se estableció que sería procedente la sanción de multa, entre otras, "(...) e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.* (...)". (Se resalta).

24.2. Imputación

CARGO PRIMERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** con NIT 800242427 - 1, presuntamente pagó por debajo de los costos eficientes de operación estimados, con base en la información reportada y registrada en el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC- y SICE-TAC, en las operaciones de transporte terrestre de carga amparadas en veinte (20) manifiestos electrónicos de carga.

Esta conducta constituiría una presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular.

CARGO SEGUNDO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa 1, se evidencia que la empresa **COLOMBIANA DE FRENOS S.A COFRE** con NIT 860004655-2, presuntamente pagó por debajo de los costos eficientes de operación estimados, con base en la información reportada y registrada en el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC- y SICE-TAC, en las operaciones de transporte terrestre de carga amparadas en tres (03) manifiestos electrónicos de carga relacionados.

Esta conducta constituiría una presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular.

CARGO TERCERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa **COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O NOEL S.A.S. O CGN FOODS S.A.S. O B&S FOODS S.A.S.** con NIT 811014994-9, presuntamente pagó por debajo de los costos eficientes de operación estimados, con base en la información reportada y registrada en el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC- y SICE-TAC, en las operaciones de transporte terrestre de carga amparadas en tres (03) manifiestos electrónicos de carga relacionados.

Esta conducta constituiría una presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular.

CARGO CUARTO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa **COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A.S.", QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "CNCH." "NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S" O "CNC FOODS S.A.S."** con NIT 811036030-9, presuntamente pagó por debajo de los costos eficientes de operación estimados, con base en la información reportada y registrada en el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC- y SICE-TAC, en las operaciones de transporte terrestre de carga amparadas en dos (02) manifiestos electrónicos de carga relacionados.

Esta conducta constituiría una presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular.

CARGO QUINTO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa **DUQUESA S.A.** con NIT 860501145 - 1, presuntamente pagó por debajo de los costos

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

eficientes de operación estimados, con base en la información reportada y registrada en el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC- y SICE-TAC, en las operación de transporte terrestre de carga amparada en un (01) manifiestos electrónicos de carga relacionado.

Esta conducta constituiría una presunta violación del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 105 de 1993 y artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015 arriba transcrito.

CARGO SEXTO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "COLCAFÉ S.A.S." con NIT 890903532-1**, presuntamente pagó por debajo de los costos eficientes de operación estimados, con base en la información reportada y registrada en el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC- y SICE-TAC, en las operaciones de transporte terrestre de carga amparadas en tres (03) manifiestos electrónicos de carga relacionados.

Esta conducta constituiría una presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular.

CARGO SÉPTIMO: Del material probatorio recaudado en esta actuación, se evidencia que la empresa **LEGRAND COLOMBIA S.A con NIT 860005669 - 1**, presuntamente pagó por debajo de los costos eficientes de operación estimados, con base en la información reportada y registrada en el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC- y SICE-TAC, en las operaciones de transporte terrestre de carga amparadas en dos (02) manifiestos electrónicos de carga relacionados.

Esta conducta constituiría una presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular.

CARGO OCTAVO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa **PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA con NIT 800000946 - 4**, presuntamente pagó por debajo de los costos eficientes de operación estimados, con base en la información reportada y registrada en el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC- y SICE-TAC, en las operaciones de transporte terrestre de carga amparadas en dos (02) manifiestos electrónicos de carga relacionados.

Esta conducta constituiría una presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular.

CARGO NOVENO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S. con NIT 860017055 - 1**, presuntamente pagó por debajo de los costos eficientes de operación estimados, con base en la información reportada y registrada en el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC- y SICE-TAC, en la operación de transporte terrestre de carga amparada en un (01) manifiesto electrónico de carga relacionado.

Esta conducta constituiría una presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular.

CARGO DÉCIMO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa **SODIMAC COLOMBIA S.A con NIT 800242106 - 2**, presuntamente pagó por debajo de los costos eficientes de operación estimados, con base en la información reportada y registrada en el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC- y SICE-TAC, en relación con la operación de

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

transporte terrestre de carga realizadas para el transporte de sus mercancías y que fueron amparadas en un (01) manifiesto electrónico de carga relacionado.

Esta conducta constituiría una presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular.

CARGO DÉCIMO PRIMERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa **SUPPLA CARGO S.A.S. con NIT 811023952 - 8**, presuntamente pagó por debajo de los costos eficientes de operación estimados, con base en la información reportada y registrada en el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC- y SICE-TAC, en las operaciones de transporte terrestre de carga amparadas en dos (02) manifiestos electrónicos de carga relacionados.

Esta conducta constituiría una presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular.

24.3. Sanción procedente El artículo 46 de la Ley 336 de 1996 establece que la sanción correspondiente por violar el artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015 es una multa, al adecuarse al supuesto de hecho previsto en el literal e) de dicha norma, tal como se establece a continuación:

Artículo 46. *Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

a. *Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes*

(...).”

Adicionalmente, se destaca, que al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorará cada infracción de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

“(...) Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

8. *Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas*".

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA con NIT 800242427 - 1** por la presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular. Esta conducta se adecua al supuesto de hecho del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el generador de la carga **COLOMBIANA DE FRENOS S.A COFRE con NIT 860004655-2** por la presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular. Esta conducta se adecua al supuesto de hecho del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el generador de la carga **COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O NOEL S.A.S.O CGN FOODS S.A.S. O B&S FOODS S.A.S. con NIT 811014994-9** por la presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular. Esta conducta se adecua al supuesto de hecho del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el generador de la carga **COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A.S.", QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "CNCH." "NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S" O "CNC FOODS S.A.S." con NIT 811036030-9** por la presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular. Esta conducta se adecua al supuesto de hecho del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO QUINTO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el generador de la carga **DUQUESA S.A. con NIT 860501145 – 1** por la presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular. Esta conducta se adecua al supuesto de hecho del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el generador de la carga **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "COLCAFÉ S.A.S." con NIT 890903532-1** por la presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular. Esta conducta se adecua al supuesto de hecho del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el generador de la carga **LEGRAND COLOMBIA S.A con NIT 860005669 – 1** por la presunta violación

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular. Esta conducta se adecua al supuesto de hecho del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO OCTAVO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el generador de la carga **PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA con NIT 800000946 – 4** por la presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular. Esta conducta se adecua al supuesto de hecho del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO NOVENO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el generador de la carga **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S. con NIT 860017055 – 1** por la presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular. Esta conducta se adecua al supuesto de hecho del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO DÉCIMO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el generador de la carga **SODIMAC COLOMBIA S.A con NIT 800242106 – 2** por la presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular. Esta conducta se adecua al supuesto de hecho del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el generador de la carga **SUPPLA CARGO S.A.S. con NIT 811023952 - 8** por la presunta violación del artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015, arriba transcrito, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1, 13, 58, y 333 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere a los principios que inspiran dicha regulación en particular. Esta conducta se adecua al supuesto de hecho del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONCEDER a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA con NIT 800242427 - 1** y a las empresas generadoras de carga **COLOMBIANA DE FRENOS S.A COFRE con NIT 860004655-2, COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O NOEL S.A.S. O CGN FOODS S.A.S. O B&S FOODS S.A.S. con NIT 811014994-9, COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A.S.", QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "CNCH." "NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S" O "CNC FOODS S.A.S." con NIT 811036030-9, DUQUESA S.A. con NIT 860501145 – 1, INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "COLCAFÉ S.A.S." con NIT 890903532-1, LEGRAND COLOMBIA S.A con NIT 860005669 – 1, PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA con NIT 800000946 – 4, PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S. con NIT 860017055 – 1, SODIMAC COLOMBIA S.A con NIT 800242106 – 2, SUPPLA CARGO S.A.S. con NIT 811023952 – 8**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 336 de 1996 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo. Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 3 del Decreto Legislativo 491 de 2020, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA con NIT 800242427-1** y al representante legal o a quien haga sus veces de las empresas generadoras de carga **COLOMBIANA DE FRENOS S.A COFRE con NIT 860004655-2, COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O NOEL S.A.S.O CGN FOODS S.A.S. O B&S FOODS S.A.S. con NIT 811014994-9, COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A.S.", QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "CNCH." "NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S" O "CNC FOODS S.A.S." con NIT 811036030-9, DUQUESA S.A. con NIT 860501145 – 1, INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "COLCAFÉ S.A.S." con NIT 890903532-1, LEGRAND COLOMBIA S.A con NIT 860005669 – 1, PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA con NIT 800000946 – 4, PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S. con NIT 860017055 – 1, SODIMAC COLOMBIA S.A con NIT 800242106 – 2, SUPPLA CARGO S.A.S. con NIT 811023952 – 8.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.


ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011²³.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

7667

30/09/2020

**HERNÁN DARIO OTÁLORA GUEVARA**

Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Notificar:**COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**

Representante legal
Dirección: CR 42 No. 66 11
Itagüí, Antioquia
Correo electrónico: ditransa@ditransa.com.co

COLOMBIANA DE FRENOS S.A COFRE

Representante legal
Dirección: CL 22B 126-02

²³ **"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**" (Negrilla y subraya fuera del texto original)

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Bogotá D.C.
Correo electrónico: cofre.legal@somosgrupo-a.com

COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O NOEL S.A.S. O CGN FOODS S.A.S. O B&S FOODS S.A.S.

Representante legal
Carrera 52 2 38
Medellín, Antioquia
Correo electrónico: correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com
jvasquez@serviciosnutresa.com

COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A.S.", QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "CNCH." "NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S" O "CNC FOODS S.A.S."

Representante legal
Carrera 52 2 38
Medellín, Antioquia
Correo electrónico: correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com

DUQUESA S.A.

Representante legal
Cra 106 No. 17 B-86
Bogotá D.C.
Correo electrónico: costos@duquesa.com.co

INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "COLCAFÉ S.A.S."

Representante legal
Carrera 52 2 38
Medellín, Antioquia
Correo electrónico: correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com

LEGRAND COLOMBIA S.A

Representante legal
Cll 65 A No. 93-91
Bogotá D.C.
Correo electrónico: camilo.riveros@legrand.com.co

PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA

Representante legal
Cra 7 No. 114-33 Pso 12
Bogotá D.C.
Correo electrónico: pardo.ja.1@pg.com

PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.

Representante Legal
Km. 5.6 Troncal de Occidente
Mosquera, Cundinamarca
Correo electrónico: correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com


SODIMAC COLOMBIA S.A

Representante legal
Cr 68 D No 80 – 70
Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@homecenter.co

SUPPLA CARGO S.A.S.

Representante legal
Av Calle 26 # 92-32 Lt 5 G5 Piso 2 Ofc. 3.
Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridica@dhl.com

Proyectó: PAGE
Revisó: LBU

	<p>Republica de Colombia</p> <p>Ministerio de Transporte</p> <p>Servicios y consultas en línea</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8002424271
NOMBRE Y SIGLA	COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. - DITRANSA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Antioquia - ITAG?I
DIRECCIÓN	CRA 42 N66- 11 AUTOPISTA SUR
TELÉFONO	2811010
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3763970 - ditransa@ditransa.com.co
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS MARIO GUTIERREZ GALLEGO
<p><i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i></p>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
357	24/09/2001	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada

H= Habilitada

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zfTAeH1pdf

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800242427-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 65513
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 02 DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 03 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 32,504,362,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 42 NO 66 11
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2811010
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 4449818
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3206963171
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ditransa@ditransa.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 42 NO 66 11
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELÉFONO 1 : 4449818
TELÉFONO 2 : 2811010
TELÉFONO 3 : 3206963171
CORREO ELECTRÓNICO : ditransa@ditransa.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : ditransa@ditransa.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zfTAeH1pdf

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1898 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1994 DE LA NOTARIA 25 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2363 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1994 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN BAJO EL NUMERO 9553 DEL LIBRO RM09, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. - DITRANS.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4322 DEL 11 DE OCTUBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2373 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE NOVIEMBRE DE 1999, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : MEDELLIN AL MUNICIPIO DE ITAGUI, REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA LA CONSTITUCION, REFORMAS ASI COMO LOS NOMBRAMIENTOS VIGENTES.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. - DITRANS
Actual.) COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 11 DEL 05 DE ENERO DE 1995 SUSCRITO POR NOTARIA UNICA DE SABANETA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2364 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE NOVIEMBRE DE 1999, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. - DITRANS POR COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-11	19950105	NOTARIA UNICA	SABANETA	RM09-2364	19991102
EP-204	19960409	NOTARIA 7	MEDELLIN	RM09-2365	19991102
EP-3076	19970815	NOTARIA 29	MEDELLIN	RM09-2366	19991102
EP-1670	19980406	NOTARIA 29	MEDELLIN	RM09-2367	19991102
EP-4322	19991011	NOTARIA 29	MEDELLIN	RM09-2373	19991102
EP-1038	20020318	NOTARIA 29	MEDELLIN	RM09-10486	20020327
EP-2460	20060428	NOTARIA 29	MEDELLIN	RM09-48947	20060503
EP-4548	20080822	NOTARIA 29	MEDELLIN	RM09-59094	20080825
EP-4012	20110715	NOTARIA 29	MEDELLIN	RM09-75214	20110723
EP-4792	20110823	NOTARIA 29	MEDELLIN	RM09-75793	20110830
EP-2836	20120613	NOTARIA 29	MEDELLIN	RM09-82272	20120703
EP-2869	20181116	NOTARIA 2	ENVIGADO	RM09-132014	20181213
EP-2556	20191120	NOTARIA 2	ENVIGADO	RM09-140712	20191230

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2044

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zfTAeH1pdf

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 91970 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 357 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN MEDELLIN, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LO CONSTITUIRÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA, POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE SEA ESTE PROPIO O AJENO; LA COMPRA Y VENTA, ARRENDAMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y PARTES DE ESTOS, NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, Y LA OPERACIÓN DE ELLOS.

ADICIONAL, PRESTARA EL SERVICIO DE ITR, (VACIADO DE CONTENEDORES CON DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS A PUERTOS), ADEMÁS DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS Y CONTENEDORES. EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS, CONEXOS O CONVENIENTES PARA SU LOGRO Y DESARROLLO, TALES COMO:

- A. ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO.
- B. DAR O RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES TODA CLASE DE BIENES MUEBLES.
- C. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.
- D. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL.
- E. CONSTITUIR O PARTICIPAR EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA. INCORPORARSE O FUSIONARSE A ELLAS, SIEMPRE Y CUANDO TENGA OBJETIVOS IGUALES.
- F. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS.
- G. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES TALES COMO ADQUIRIRLOS, NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, COBRARLOS, ETC.
- H. ACTUAR EN NOMBRE PROPIO, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS EN LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.
- I. EN GENERAL, TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS LÍCITOS Y QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	3.159.345.000,00	752.225,00	4.200,00
CAPITAL SUSCRITO	3.159.345.000,00	752.225,00	4.200,00
CAPITAL PAGADO	3.159.345.000,00	752.225,00	4.200,00

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zfTAeH1pdf

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRITO POR MATRIZ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 134211 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE MARZO DE 2019, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SOCIEDAD MATRIZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO, EJERCE CONTROL SOBRE LAS SUBORDINADAS_

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : COLINSA S DE R.L.**

MATRIZ

IDENTIFICACION : *****
MUNICIPIO : FUERA DEL PAIS
PAIS : Panama

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SANTO DOMINGO Y CIA. S. EN C.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8001143419
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
PAIS : Colombia
CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : STOCK MODELS & TALENT S.A.S.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8002023068
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
PAIS : Colombia
CIIU : S9609 - Otras actividades de servicios personales n.c.p.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : FAMOSA S.A.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8002068035
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
PAIS : Colombia
CIIU : J6010 - Actividades de programacion y transmision en el servicio de radiodifusion sonora
CIIU : J6020 - Actividades de programacion y transmision de television

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INVERNAC & CIA S.A.S.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8002424827
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
DIRECCIÓN : .
PAIS : Colombia
CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : VALOREM S.A.S.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8300388857
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zfTAeH1pdf

PAIS : Colombia
CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores
CIIU : L6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PRIMEOTHER S.A.S.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8301328415
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
PAIS : Colombia
CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PRIMEVALUESERVICE S.A.S.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8301328422
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
PAIS : Colombia
CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RADIAL BOGOTA S.A.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8600040087
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
PAIS : Colombia
CIIU : J6010 - Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : COMUNICAN S.A.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8600075906
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
PAIS : Colombia
CIIU : J5813 - Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas
CIIU : M7310 - Publicidad
CIIU : S9609 - Otras actividades de servicios personales n.c.p.
CIIU : G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CARACOL TELEVISION S.A.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8600256742
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
PAIS : Colombia
CIIU : J6020 - Actividades de programación y transmisión de televisión
CIIU : J6010 - Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora
CIIU : G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados
CIIU : J5911 - Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zfTAeH1pdf

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INVERSIONES CROMOS S.A.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8605232800

MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA

PAIS : Colombia

CIIU : J5813 - Edicion de periodicos, revistas y otras publicaciones periodicas

CIIU : M7310 - Publicidad

CIIU : G4761 - Comercio al por menor de libros, periodicos, materiales y articulos de papeleria y escritorio, en establecimientos especializados

CIIU : S9609 - Otras actividades de servicios personales n.c.p.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : REFORESTADORA DE LA COSTA S.A.S.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8901101475

MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA

PAIS : Colombia

CIIU : A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales

CIIU : C1610 - Aserrado, acepillado e impregnacion de la madera

CIIU : C1620 - Fabricacion de hojas de madera para enchapado; fabricacion de tableros contrachapados tableros laminados, tableros de particulas y otros tableros y paneles

CIIU : G4752 - Comercio al por menor de articulos de ferreteria, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CINE COLOMBIA S.A.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8909000760

MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA

PAIS : Colombia

CIIU : J5914 - Actividades de exhibicion de peliculas cinematograficas y videos

CIIU : I5612 - Expendio por autoservicio de comidas preparadas

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PRIMEFINANZAS S.A.S.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 9000905064

MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA

PAIS : Colombia

CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ICCK NET S.A.S. EN LIQUIDACION**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 9002081807

MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA

PAIS : Colombia

CIIU : J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones

CIIU : J6202 - Actividades de consultoria informatica y actividades de administracion de instalaciones informaticas

CIIU : M7310 - Publicidad

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : KOBÁ COLOMBIA S.A.S.**

SUBORDINADA

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zfTAeH1pdf

IDENTIFICACION : 9002769621
MUNICIPIO : 25817 - TOCANCIPA
PAIS : Colombia
CIIU : G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : NAVIAGRO S.A.S.**
SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 9003703353
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
PAIS : Colombia
CIIU : H5022 - Transporte fluvial de carga
CIIU : A0150 - Explotacion mixta (agricola y pecuaria)
CIIU : A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CANAL CLIMA S.A.S.**
SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 9005546628
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
PAIS : Colombia
CIIU : M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
CIIU : M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
CIIU : G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SAN FRANCISCO INVESTMENTS S.A.S.**
SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 9008676535
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
PAIS : Colombia
CIIU : F4112 - Construcción de edificios no residenciales
CIIU : L6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : REFOENERGY BITA S.A.S. E.S.P.**
SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 9009838212
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
PAIS : Colombia
CIIU : D3511 - Generación de energía eléctrica

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SPV VILLANUEVA S.A.S.**
SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 9010727724
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
PAIS : Colombia
CIIU : D3511 - Generación de energía eléctrica

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : XYLOM S.A.S.**
SUBORDINADA

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zfTAeH1pdf

IDENTIFICACION : 9010852285
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
PAIS : Colombia
CIIU : A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales
CIIU : A0220 - Extracción de madera
CIIU : A0240 - Servicios de apoyo a la silvicultura

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : GABES S.A.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : ***
MUNICIPIO : FUERA DEL PAIS
PAIS : Panama
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : ESTABLECER, EFECTUAR Y LLEVAR A CABO LOS NEGOCIOS DE UNA COMPAÑIA FINANCIERA Y DE INVERSIONES; COMPRAR, VENDER Y NEGOCIAR TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; TOMAR DAR DINERO EN PRESTAMO CON O SIN GARANTIA; ACTUAR COMO FIDEICOMITENTE, FIDUCIARIA O FIDEICOMISARIA EN TODA CLASE DE FIDEICOMISOS; DEDICARSE A CUALQUIER OTRO NEGOCIO LICITO NO PROHIBIDO A LAS SOCIEDADES ANONIMAS; Y HACER CUALESQUIERA DE LAS COSAS PROCEDENTES POR SU CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS YA SEA EN CARACTER DE AGENTE, FIDUCIARIO, SINDICO O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CARACOL AMERICA PRODUCTION LLC**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : ****
MUNICIPIO : FUERA DEL PAIS
PAIS : Estados Unidos de América
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO PERMITIDO POR LAS LEYES DE LOS EEUU Y EL ESTADO DE FLORIDA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS EEUU Y EN EL EXTRANJERO.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CARACOL TV AMERICA CORP.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : *****
MUNICIPIO : FUERA DEL PAIS
PAIS : Estados Unidos de América
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : PARTICIPAR EN CUALQUIER Y TODOS LOS ACTOS LEGALES Y ACTIVIDADES PARA LAS QUE LAS CORPORACIONES PUEDEN ORGANIZARSE CONFORME A LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CARACOL TELEVISION INC.**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : *****
MUNICIPIO : FUERA DEL PAIS
PAIS : Estados Unidos de América
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : PARTICIPAR O REALIZAR TRANSACCIONES EN CUALQUIERA O EN TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES PERMITIDAS POR LAS LEYES DE LOS EEUU, EL ESTADO DE FLORIDA O CUALQUIER OTRO ESTADO, PAIS, TERRITORIO O NACION.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : MAMBO LLC**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : *****

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zfTAeH1pdf

MUNICIPIO : FUERA DEL PAIS

PAIS : Estados Unidos de América

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : SUMINISTRAR SERVICIOS DE PRODUCCION, PROGRAMACION, GESTION Y SERVICIOS DE MERCADEO A LICENCIATORIOS DE TELEVISION Y LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTO LICITO O ACTIVIDAD PARA LA CUAL LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PUEDAN SER CONSTIUIDAS EN VIRTUD DE LA LEY Y LA REALIZACION DE CUALQUIER Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS O INCIDENTALES.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA

MUNICIPIO : ITAGUI

PAIS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE MARZO DE 2020 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 143310 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JUNIO DE 2020,

MODIFICACION GRUPO EMPRESARIAL: INGRESAN DOS NUEVAS SOCIEDADES AL GRUPO EMPRESARIAL.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : REFOPANEL ZOMAC S.A.S.

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 9013420242

MUNICIPIO : 13430 - MAGANGUE

PAIS : Colombia

CIIU : C1620 - Fabricacion de hojas de madera para enchapado; fabricacion de tableros contrachapados tableros laminados, tableros de particulas y otros tableros y paneles

CIIU : C1610 - Aserrado, acepillado e impregnacion de la madera

CIIU : C1630 - Fabricacion de partes y piezas de madera, de carpinteria y ebanisteria para la construccion

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-11-18

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : ZINEA LTDA

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 9013535043

MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA

PAIS : Colombia

CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

CIIU : L6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

CIIU : K6499 - Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-12-24

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE JUNIO DE 2020 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 143554 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2020,

MODIFICACION GRUPO EMPRESARIAL: INGRESA UNA NUEVA SOCIEDAD AL GRUPO EMPRESARIAL -

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zfTAeH1pdf

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : REFOSER S.A.S**
SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 9013713921

MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA

PAIS : Colombia

CIUU : A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales

CIUU : M7110 - Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas de consultoria tecnica

CIUU : A0220 - Extraccion de madera

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2020-02-27

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 30 DEL 19 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 87909 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	CASTANO ZAPATA DARIO	CC 8,247,711

POR ACTA NÚMERO 30 DEL 19 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 87909 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	ARRUBLA MARIN LUIS FELIPE	CC 79,783,627

POR ACTA NÚMERO 30 DEL 19 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 87909 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	BLANCO SANTOS PEDRO ALFONSO	CC 18,915,697

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 30 DEL 19 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 87909 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	URIBE ARBOLEDA SERGIO	CC 19,136,957

POR ACTA NÚMERO 30 DEL 19 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 87909 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zfTAeH1pdf

DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	LONDONO GUTIERREZ CARLOS ARTURO	CC 19,320,030

POR ACTA NÚMERO 0037 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 140713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	LOPEZ HERNANDEZ JUAN CAMILO	CC 80,101,887

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES ESTE SERÁ REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE, EN CASO DE FALTA DEFINITIVA EJERCERÁ COMO GERENTE GENERAL EL SUPLENTE MIENTRAS QUE LA JUNTA DIRECTIVA EFECTÚA EL NUEVO NOMBRAMIENTO.

REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL: EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD, ESTE SERÁ REEMPLAZADO POR EL NÚMERO DE FUNCIONARIOS QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE COMO SUPLENTE DEL GERENTE PARA TAL EFECTO, QUIENES PODRÁN ACTUAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 161 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59298 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	GUTIERREZ GALLEGO CARLOS MARIO	CC 71,654,225

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 267 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 142960 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	DURAN MENDEZ IVAN ADOLFO	CC 79,520,730

POR ACTA NÚMERO 269 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 143151 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zfTAeh1pdf

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	ARANGO SALDARRIAGA CAMILO ANDRES	CC 1,037,570,383

POR ACTA NÚMERO 267 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 142960 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	GONZALEZ RIVEROS ANGELO ANTONIO	CC 80,423,503

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL, QUIENES PODRÁN ACTUAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD TIENEN FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

LOS REPRESENTANTES LEGALES QUEDAN INVESTIDOS DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, CELEBRAR CONVENCIONES, CONTRATOS, ARREGLOS Y ACUERDOS PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES O RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES ANTE LA LEY DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y EJECUTAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE ASEGUEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN CASO DE FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL ORDEN DE SU DESIGNACIÓN.

PARÁGRAFO: DENTRO DE LA ÓRBITA DE SU COMPETENCIA, TAMBIÉN TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL LOS GERENTES DE SUCURSALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS.

FUNCIONES:

- 1) EJECUTAR LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- 2) CREAR LOS CARGOS DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, FIJARLES SUS FUNCIONES Y SUPRIMIRLOS.
- 3) NOMBRAR, REMOVER Y ACEPTAR LAS RENUNCIAS A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD LO MISMO QUE FIJAR LOS SALARIOS, CON SUJECCIÓN A LOS ESTATUTOS, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, A LA JUNTA DIRECTIVA O AL REVISOR FISCAL.
- 4) RESOLVER SOBRE FALTAS, EXCUSAS Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD.
- 5) ORDENAR TODO LO CONCERNIENTE AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, DE

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zfTAeH1pdf

ACUERDO CON LA LEY Y LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

6) ADOPTAR LAS DECISIONES RELACIONADAS CON LA CONTABILIDAD DE DEPRECIACIONES ESTABLECIMIENTOS DE APROPIACIONES O PROVISIONES Y DEMÁS CARGOS O PARTIDAS NECESARIAS PARA ATENDER LA DESVALORIZACIÓN Y GARANTÍA DEL PATRIMONIO SOCIAL; MÉTODO PARA LA VALUACIÓN DE LOS INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL, Y DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE ACUERDO CON LAS LEYES, CON LAS NORMAS DE CONTABILIDAD ESTABLECIDAS Y LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

7) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ÉL Y LOS QUE RECIBA EN CUSTODIA O EN DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA DEBIDA SEGURIDAD.

8) DIRIGIR LA COLOCACIÓN DE ACCIONES Y BONOS QUE EMITA LA SOCIEDAD.

9) CONVOCAR A LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

10) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS.

11) PRESENTAR EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, CON INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA Y PRESENTAR A ESTA, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL, EL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS DEMÁS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE EXIJA LA LEY.

12) PRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS COMPAÑÍAS, CORPORACIONES O COMUNIDADES EN QUE ESTE TENGA INTERÉS.

13) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE, EN VIRTUD DE DELEGACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIDADAS.

14) DICTAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SUCURSALES Y AGENCIAS.

15) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O POR LA NATURALEZA DEL CARGO.

PARÁGRAFO: EL GERENTE GENERAL REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA REALIZAR ACTOS O CONTRATOS SUPERIORES A 2.000 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE.

QUE POR ACTA NO. 149 DEL 28 DE AGOSTO DE 2007, LA JUNTA DIRECTIVA, EN USO DE SUS FACULTADES SEGÚN ARTICULO 64 NUMERALES 15 Y 18 DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN (ESTATUTOS), DA AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL, PARA FIRMAR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CON SUS RESPECTIVOS MONTOS DE SUS CUANTÍAS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 27 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zfTAeH1pdf

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 101523 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL FIRMA AUDITORA	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NIT 860008890-5	1

CERTIFICA

REVISOR FISCAL DELEGADO - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE MAYO DE 2019 DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 135716 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	AGUIRRE GIL KELLY DAYANA	CC 1,039,454,058	228396-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL DELEGADO - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 27 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 101523 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO	MEJIA CORREA SERGIO ALEJANDRO	CC 1,020,429,720	176969

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : COMPANIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DITRANSA
MATRICULA : 56777
FECHA DE MATRICULA : 19980418
FECHA DE RENOVACION : 20200703
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 42 66 11
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELEFONO 1 : 2811010
TELEFONO 2 : 4449818
TELEFONO 3 : 3206963171
CORREO ELECTRONICO : ditransa@ditransa.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,636,645,000



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**

Fecha expedición: 2020/09/29 - 22:53:27

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zfTAeH1pdf

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$139,462,736,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : H4923

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE
PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA
DENOMINACIÓN "COLCAFÉ S.A.S."

Sigla: INDUCAFÉ S.A.S

Nit: 890903532-1

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-001063-12
Fecha de matrícula: 22 de Febrero de 1972
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 29 de Abril de 2020
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 8 SUR 50 67
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: gmvelasquez@serviciosnutresa.com
Teléfono comercial 1: 2856600
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 52 2 38
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com
Telefono para notificación 1: 3655600
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE PODRÁ
UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "COLCAFÉ S.A.S." SI
autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.1717, otorgada en la Notaría
7a de Bogotá, en Junio 1o. de 1950, inscrito su extracto en esta Cámara
de Comercio en Septiembre 30 de 1960, en el libro 2o., folio 608, bajo
el No. 81, se constituyó una sociedad Anónima denominada:

"CHOCOLATERIA CHAVES, SANTA FE Y TEQUENDAMA S.A."

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto el montaje y lo explotación de industrias de café y de alimentos en general, y de los negocios que con ellos se relacionen directamente.

Para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la Compañía, ésta podrá:

- a) Establecer y explotar fábricas para el procesamiento industrial del café y de otros productos de origen vegetal o animal, y por consiguiente. para la fabricación de café y derivados del café, y de productos alimenticios de cualquier clase para el consumo humano y de animal.
- b) Adquirir, enajenar, procesar y transformar materias primas, productos semielaborados y los además elementos propios para la industria de alimentos y para la fabricación o elaboración de café y productos derivados del café.
- c) Distribuir, expender, importar y exportar sus propios productos o los de otros fabricantes dentro de los ramos industriales que constituyen el objeto de la Compañía y, por consiguiente, establecer agencias, almacenes y centros de distribución y de ventas de tales productos.
- d) Financiar y fomentar, por los medios que se consideren adecuados, el cultivo de café y en general la producción de materias primas, de origen vegetal o animal, necesarias o convenientes para la fabricación de café, de sus derivados y de alimentos en general.
- e) Establecer, administrar y explotar granjas agrícolas y ganaderas u otros centros de producción de materias primas, bien sea directamente o en asocio de terceros.
- f) Emitir bonos y contratar préstamos o créditos, por activa o por pasiva, para el desarrollo, fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos.
- g) Adquirir los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros, que a juicio de la Junta Directiva sirvan para la realización del objeto social, o como incentivos autorizados por la ley, o como utilización fructífera y transitoria de tondos o negocios de la Compañía, siempre que en este último caso los valores de que se trote ofrezcan liquidez inmediata.
- h) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con la producción, distribución, importación o exportación de café, derivados del café, y alimentos en general, y de las materias primas o productos necesarios para su elaboración o transformación, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía.

i) La Compañía podrá: escindirse, adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, títulos valores u otros, que sirvan para la realización del objeto social o como utilización fructífera y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarias de inmediato; financiar, promover y constituir entidades sin ánimo de lucro y empresas o sociedades con o sin el carácter de subordinadas; vincularse a sociedades o empresas ya constituidas de cualquier especie jurídica y aportar a éstas todos o parte de sus bienes, absorberlas o fusionarse con ellas; adquirir acciones o derechos; emitir bonos y contratar préstamos o créditos, por activa o por pasiva, para el fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos en el presente artículo; avalar o garantizar con sus activos y su nombre, obligaciones de compañías vinculadas económicamente a ella, o de aquellas en las cuales la sociedad o su matriz tengan participación en su capital; ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean civiles o comerciales, o ya de carácter principal o preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social; realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía; y realizar cualquier otra actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el exterior.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son prohibiciones del Representante Legal de la Compañía las siguientes:

1. El Representante legal de la Sociedad podrá celebrar actos o contratos hasta por la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), sumas superiores deberán ser aprobadas.
2. Al Representante Legal le está prohibido otorgar avales, garantías o cualquier otra firma de responsabilidad solidaria, cuando tal firma tenga el propósito de respaldar una obligación de una sociedad que no sea subordinadas del Grupo Nacional de Chocolates S.A.
3. Al Representante Legal le esta prohibido otorgar garantías reales sobre los bienes que conforman los activos de la sociedad.

PARAGRAFO: El Representante Legal podrá celebrar y ejecutar los anteriores actos o contratos, con previo concepto escrito favorable de la Asamblea de Accionistas que se hará constar en acta.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	3.333.776	\$7,499
SUSCRITO	2.947.415	\$7,499
PAGADO	2.947.415	\$7,499

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: La compañía tendrá un Presidente, quien es el

representante legal en juicio y fuera de juicio y administrador de su patrimonio.

La designación del Presidente y la determinación del límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía corresponden a la Asamblea de Accionistas o único accionista.

Éste podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, siempre y cuando éstos no exceden de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual requerirá la respectiva autorización.

El Presidente de la compañía tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán, con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido.

A falta de éstos, será reemplazado por el representante legal del accionista único, si fuere el caso.

Así mismo, la sociedad podrá tener uno o más representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y policivos, que serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea de Accionistas o por el único accionista, si fuere el caso.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal; éste podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de las prohibiciones del siguiente artículo.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	MIGUEL MORENO MUNERA DESIGNACION	71.787.918

Por Acta número 118 del 2/05/2014, de la Accionista Único, inscrito(a) en esta Cámara el 19/08/2014, bajo el número 9721 del libro IX, del registro mercantil.

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUAN GUILLERMO ZULUAGA PALACIO DESIGNACION	70.551.111
-----------------------------------------	--------------------------------------------------	------------

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ JAVIER MESA OCHOA DESIGNACION	70.552.169
------------------------------------------	---------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 131 del 15/11/2016, del Unico Accionista, inscrito(a) en esta Cámara el 23/11/2016, bajo el número 25878 del libro IX, del registro mercantil.

TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO ELADIO GOMEZ ZAPATA DESIGNACION	71.742.872
--------------------------------------------	-------------------------------------------------	------------

Por Acta número 133 del 13/02/2017, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara el 24/03/2017, bajo el número 6122 del libro IX, del registro mercantil.

CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEBASTIAN FRANCO CASTAÑO DESIGNACION	71.745.573
--------------------------------------------	-------------------------------------------------	------------

Por Acta número 142 del 28/12/2017, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara el 10/01/2018, bajo el número 396 del libro IX, del registro mercantil.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS	JULIO CESAR MARTINEZ CASTAÑO REMOCION	70.545.739

Por Extracto de Acta No. 88 del 18/03/2009, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas inscrito(a) en esta Cámara el 3/07/2009, bajo el número 8950 del libro IX del registro mercantil.

Por Acta número 142 del 28/12/2017, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara el 10/01/2018, bajo el número 396 del libro IX, del registro mercantil, se revoca el nombramiento del señor Julio Cesar Martinez Castaño como Representante legal para asuntos judiciales, administrativos o policivos.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	JORGE ADRIAN VASQUEZ GOMEZ DESIGNACION	71.758.751
----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	------------

Por acta No 103 del 14/09/2011, de la unica accionista, inscrito(a) en esta Cámara el 13/10/2011, bajo el número 18495 del libro IX, del registro mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	LILIANA MARÍA MEJÍA ROJAS DESIGNACION	43.682.835
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 126 del 14/07/2015, del Unico Accionista, inscrito(a) en esta Cámara el 29/07/2015, bajo el número 26354 del libro IX, del registro mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	LUIS FERNANDO ALVAREZ	70.851.332
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------	------------

BARAHONA
DESIGNACION

Por acta No 103 del 14/09/2011, de la unica accionista, inscrito(a) en esta Cámara el 13/10/2011, bajo el número 18495 del libro IX, del registro mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PARA
ASUNTOS JUDICIALES,
ADMINISTRATIVOS Y
POLICIVOS

LILIANA MONTOYA CUARTAS 32.208.731
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 112 del 16/04/2013, de la Accionista Único, inscrito(a) en esta Cámara el 26/04/2013, bajo el número 7608 del libro IX, del registro mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PARA JUAN CARLOS SUAREZ HENAO 1.128.405.680
ASUNTOS JUDICIALES, DESIGNACION
ADMINISTRATIVOS Y
POLICIVOS

Por Extracto de Acta número 131 del 15/11/2016, del Unico Accionista, inscrito(a) en esta Cámara el 23/11/2016, bajo el número 25878 del libro IX, del registro mercantil.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA. DESIGNACION	900.943.048-4

Por Acta número 145 del 2 de mayo de 2018, de la Asamblea de Unico Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 9 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 12422

REVISORA FISCAL PRINCIPAL	CARLOS AUGUSTO MOLINA BETANCUR DESIGNACION	71.363.081
---------------------------	--------------------------------------------------	------------

Por Comunicación del 30 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 31 de julio de 2018, en el libro 9, bajo el número 19058

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JUAN DAVID GOMEZ ZAPATA DESIGNACION	1.017.150.275
-------------------------	----------------------------------------	---------------

Por Comunicación del 26 de septiembre de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 27 de septiembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 24176

REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE	ERIKA PULGARIN ARANGO DESIGNACION	1.017.136.429
---------------------------------	--------------------------------------	---------------

Por Comunicación del 30 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 31 de julio de 2018, en el libro 9, bajo el número 19058

PODERES

PODER GENERAL: Que según escritura pública No.5.346, del 10 de noviembre del año 2003, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre del año 2003, en el libro 5o., bajo el No.661, le fue conferido PODER GENERAL al Doctor JAVIER MESA OCHOA C.C. 70.552.169.

En desarrollo del Poder General que se otorga al JAVIER MESA OCHOA queda facultado para actuar en los siguientes actos:

a) Representar a la sociedad INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario de la Rama Ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, en la Rama Judicial y en la Rama Legislativa del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante o como demandado, con facultad para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, diligencias y actuaciones definitivas.

b) Para recibir notificación de las citaciones administrativas ante: Autoridades Municipales, Departamentales y Nacionales, ante las Autoridades Tribunales y del Trabajo.

c) Recibir notificación de las demandas laborales, civiles o comerciales que se instauren contra la Empresa y conferir poder especial al abogado que deba atender el proceso o la actuación administrativa.

d) Asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, especialmente la indicada en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, con facultad expresa para confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200 a 210 del Código de Procedimiento Civil.

e) Conciliar ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con facultad expresa de comprometer y obligar a la entidad, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sean citados por el Representante Legal de la Sociedad en los procesos civiles, laborales y comerciales.

f) Para que judicial y extrajudicialmente exijan, cobren y perciban sumas de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expidan los recibos y haga cancelaciones correspondientes.

g) Pagar a los acreedores de la Sociedad y hagan con ellos las transacciones que considere convenientes.

h) Para que aseguren las obligaciones de la sociedad, o las que contraigan en nombre de ella, con garantías reales o personales y para cancelar las obligaciones a favor de la sociedad.

i) Para que exijan cuentas, las aprueben o imprueben y perciban o paguen el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso.

j) Para que reciban y entreguen dinero en calidad de mutuo, con facultades de estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones por cuenta de la Sociedad dentro de las cuantías establecidas por ésta.

k) Para que noven las obligaciones de la Sociedad, las contraídas a favor de ella y para que transija y desista de los pleitos y

diferencias que ocurran respecto de los derechos y las obligaciones de la Sociedad.

l) Para celebrar contratos de cuenta corriente.

m) Para que represente a la sociedad con las más amplias facultades en las Sociedades o Compañías de que ella sea socia o accionista.

n) Para que concurran a Juntas Generales de Acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepten o desechen en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ella deban hacerse.

ñ) Para firmar los contratos laborales entre la Sociedad y sus trabajadores y las modificaciones contractuales que se les hagan.

Para que asuman la personería de la Sociedad siempre que por cualquier circunstancia no pudiese asumirla el Presidente, de manera que en ningún caso aquella quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran estos actos dispositivos o de mera administración.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: PRIVADO Nro.: Fecha: 2011/05/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO ANDRES PEREZ ORDOÑEZ
Identificación: 71788174
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2011/06/07 Libro: 5 Nro.: 227

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: PRIVADO Nro.: Fecha: 2011/05/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GERMAN DARIO ZAPATA
Identificación: 71698656
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/07 Libro: 5 Nro.: 228

Facultades de los Apoderados:

Para que conjunta o separadamente, representen a la Compañía, con las más amplias facultades y sin que pueda predicarse limitación alguna, ante los organismos y entidades de índoles nacional que de alguna manera intervengan en la ejecución de las actividades y trámites tendientes a importar, nacionalizar, reembarcar o reexportar todos aquellos productos o mercancías requeridos por la Compañía (en adelante Las Actividades), lo cual incluye pero no se limita a ministerios de la nación, sociedades portuarias, policía antinarcóticos, navieras, aerolíneas, depósitos, agentes embarcadores, sociedades de intermediación aduanera, transportadores terrestres, autoridades aduaneras y sanitarias, entre las cuales se encuentra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, (en adelante los Terceros). Así las cosas los Apoderados quedan facultados para autorizar a los Terceros para que:

1. Realicen los trámites de liberación de las cargas de importación de la Compañía.

2. Suscriban todos los contratos a que haya lugar y que sean necesarios para la correcta ejecución de la s Actividades, así como, contrato de

Mandato con alcance nacional (con o sin representación).

3. Retiren de las bodegas, los terminales marítimos o del sitio donde se encuentren, todos los contenedores que lleguen a nombre de la Compañía a través de los diferentes puertos del país.

4. Tramiten las solicitudes de los módulos de Importaciones y Exportaciones (Contratos de exportación, registro de productores nacionales y solicitud de determinación de origen - formularios 02 y 02A, certificados de origen, vistos buenos, registros de importación, licencias de importación) ante la Ventanilla Unica de Comercio Exterior-VUCE.

5. Soliciten y/o tramiten descargues directos.

6. Reciban la carga y/o la ubiquen en zonas de almacenamiento.

7. Soliciten diferentes servicios para el manejo de la carga (vaciado de contenedores, suministro de energía, etc-).

8. Obtengan autorizaciones para el cargue de las mercancías.

9. Efectúen traslados de mercancías.

10. Soliciten certificados por recibo y/o entrega de carga.

11. Realicen pagos de facturas de uso, instalación y bodegaje.

12. Actúen como operador portuario.

13. Participen en pre-inspecciones.

14. Eleven reclamaciones.

15. Soliciten levantes.

16. Adelanten, soliciten y estén presentes en las inspecciones antinarcóticos de exportación.

17. Soliciten y/o estén presentes en las inspecciones de la policía fiscal.

18. Tramiten despachos de mercancías.

19. Atiendan inspecciones de funcionarios de la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

20. Verifiquen e inspeccionar contenedores.

21. Efectúen solicitudes de reposo.

22. Tramiten el ingreso de mercancía en el Sistema Informático Aduanero.

23. Suscriban, firmen y/o cancelen toda clase de facturas y documentos en los cuales se incorporen derechos, créditos u obligaciones en favor o a cargo de la sociedad que represento.

24. Reciban el valor de créditos que se adeuden a la Compañía, expidan los recibos y hagan las cancelaciones correspondientes, soliciten créditos o devoluciones de dinero que puedan generarse en desarrollo de

las Actividades adelantadas, las cuales se deben hacer en nombre y por cuenta de la Compañía.

25. Retiren las mercancías en nombre de la Compañía.

26. Asuman la personería de la Compañía cuando lo estime conveniente y necesario, de modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios.

27. Desistan y lleguen a acuerdos sobre las diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones de la Compañía ante Terceros.

28. Designen, en nombre de la Compañía, la empresa transportadora a la cual se debe entregar la mercancía.

29. En general adelanten, tramiten y/o formalicen todas las gestiones que se requieran y sean necesarias para ejecutar y atender en debida forma todos las Actividades.

30. Diligencien y firmen en nombre de la Compañía los formatos o formularios exigidos por los Terceros para llevar a cabo las Actividades, incluye formato de lavado de activos exigido por la Circular Externa 170 del 2002.

Los Apoderados, además de las facultades consustanciales al presente mandato, podrán realizar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del encargo, incluyendo sin limitarse, solicitud y suministro de información, la firma de formularios y documentos, además de todos los actos conexos y complementarios al mismo de forma directa o a través de apoderado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.3535, de Septiembre 26 de 1960, de la Notaría 6a. de Medellín, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio en Septiembre 30 de 1960, en el libro 2o., folio 615, bajo el No.82, por medio de la cual entre otras reformas, la sociedad cambia su domicilio de Bogotá a la Ciudad de Medellín y su denominación social por la siguiente:

"INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A."

Escritura No.1831, de Junio 18 de 1962, de la Notaría 6a. de Medellín.
Escritura No.2339, de Junio 10 de 1965, de la Notaría 6a. de Medellín.
Escritura No.2982, de Junio 17 de 1968, de la Notaría 6a. de Medellín.
Escritura No.3971, de Agosto 25 de 1969, de la Notaría 6a. de Medellín.
Escritura No.4695, de Septiembre 9 de 1974, de la Notaría 6a. de Medellín.
Escritura No.657 del 18 de abril del año 2000, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura No.1003 del 30 de mayo de 2001, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de junio de 2001, en el libro 9o., folio 820, bajo el No.5737, mediante la cual se le adiciona a la denominación la siguiente sigla: COLCAFE S.A., quedando por lo tanto su denominación así:

INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A., podrá utilizar también como

denominación social la sigla: COLCAFE S.A.

Escritura No.1413, del 21 de junio de 2002, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura No.163, del 29 de enero de 2003, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura No.939, del 21 de abril de 2003, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura No.823 del 31 de marzo de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 14 de abril de 2004, en el libro 9o., bajo el No.3603, mediante la cual se aprueba la Escisión de las sociedades INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A. (ESCINDIDA), PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.(ESCINDIDA) y la sociedad VALORES NACIONALES S.A.(BENEFICIARIA).

Escritura No.997 del 13 de abril de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura No.1163, del 26 de abril de 2005, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura No.2172, del 29 de junio de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín.

Extracto de Acta No. 88, del 18 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 8949, mediante la cual la sociedad se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Por Acciones Simplificada, bajo la denominación de:

INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. que podrá utilizar para todos los efectos la sigla COLCAFE S.A.S.

Escritura No. 4585 del 23 de diciembre de 2009, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 19127, mediante la cual se solemnizó el proyecto de ESCISION MULTIPLE PARCIAL, en la cual la sociedad INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. (1063-12) se escinde parcialmente, transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad PORTAFOLIO DE ALIMENTOS S.A.S. (389938-12) beneficiaria.

Acta No 97 de diciembre 22 de 2010, del único Accionista, registrada en esta entidad el 3 de enero de 2011, libro 9o bajo el No. 39, quedando su denominación así: INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S.

Documento Privado del 29 de marzo de 2012 del Único Accionista, registrado en esta Entidad el 18 de mayo de 2012, en el libro 9o., bajo el No. 9301, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S sigla COLCAFÉ S.A.S

Acta No. 113 del 24 de abril de 2013, del Único Accionista.

Extracto de Acta No.119 del 5 de junio de 2014, del Único Accionista, registrado en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2014, en el libro 9o., bajo el No.12337, mediante la cual se aprobó el cambio de nombre de la sociedad y en adelante se denominará:

INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S. que podrá utilizar para todos los efectos la denominación "COLCAFÉ S.A.S." con sigla INDUCAFÉ S.A.S.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 1062
Actividad secundaria: 1063

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE
Matrícula No.: 21-017680-02
Fecha de Matrícula: 01 de Enero de 1972
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 8 SUR 50 67
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL NUTRESA

MATRIZ: 002664-04 GRUPO NUTRESA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSION EN SOCIEDADES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 05 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3710 11/02/2020

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

001063 12 INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "COLCAFÉ S.A.S."
SIGLA: INDUCAFÉ S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: MONTAJE Y EXPLOTACION DE INDUSTRIAS DE CAFE Y DE

ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

164585 04 SETAS COLOMBIANAS S.A. SETAS S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION, CULTIVO, PRODUCCION, PROCESAMIENTO DE CHAMPIÑONES Y EN GENERAL DE PRODUCTOS DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

197595 12 INVERLOGY S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA METALMECANICA Y DE EMPAQUES EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

244856 12 COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O NOEL S.A.S.O CGN FOODS S.A.S. O B&S FOODS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

274362 12 NOVAVENTA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

304124 12 INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.

SIGLA: ZENÚ S.A.S. O IDAZ S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

304676 12 COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S.", QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "CNCH." "NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S" O "CNC FOODS S.A.S."
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: PRODUCCION DE CHOCOLATES Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CACAO Y LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

361810 12 SERVICIOS NUTRESA S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

426215 12 COMERCIAL NUTRESA S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 13 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5557 14/04/2010
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

464476 12 MOLINOS SANTA MARTA S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: MOLTURACION DE GRANOS Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESA INDUSTRIA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

469900 12 TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S.
SIGLA: TROPICOFFEE
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: MONTAJE Y EXPLOTACION DE INDUSTRIAS DE CAFE Y DE ALIMENTOS EN GENERAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

472455 12 PASTAS COMARRICO S.A.S.
SIGLA: PASCORI S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS EN SUS DIVERSAS FORMAS Y SUS DERIVADOS, ADEMÁS DE LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS Y SUS DERIVADOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12191 30/11/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

CORDIALSA NOEL DE VENEZUELA S A
DOMICILIO: CARACAS - VENEZOLANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL INCLUIDA LA FABRICACION, VENTA, DISTRIBUCION E IMPORTACION.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS HERMO DE VENEZUELA S A
DOMICILIO: SANTA TERESA DEL TUY - VENEZOLANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.
DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.
DOMICILIO: YUMBO - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. CORDIALSA

DOMICILIO: QUITO - ECUATORIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, Y
EXPLOTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE OBJETO SOCIAL LICITO
PRINCIPALMENTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, MATERIAS PRIMAS Y
ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DCR S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EJERCICIO AMPLIO DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA, EL
COMERCIO, LA GANADERIA, LA CONSTRUCCION Y EL TURISMO EN
GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 28/04/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO GUATEMALA S.A

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS
DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 28/04/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO EL SALVADOR S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CIUDAD DEL SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS
DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 28/04/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL
Y DE MANERA ESPECIAL DE HELADOS, BEBIDAS LACTEAS, POSTRES,
YOGURTS, JUGOS, REFRESCOS, PREPARACIONES A BASE DE FRUTAS Y LOS
NEGOCIOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON DICHA INDUSTRIA,
ASI COMO LA DISTRIBUCION VENTA Y COMERCIO DE TALES PRODUCTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: INDUSTRIA Y AGROINDUSTRIA EN FABRICACION Y
COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, ASI COMO
TODO TIPO DE EXPLOTACION AGROPECUARIA, PUDIENDO ADEMÁS
DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO, COMERCIALIZACION,
DISTRIBUCION, EXPLOTACION E IMPORTACION DE BIENES EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EL EJERCICIO AMPLIO DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA,
EL COMERCIO, LA GANADERIA, LA CONSTRUCCION Y EL TURISMO EN
GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO PANAMÁ S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO NICARAGUA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MANAGUA - NICARAGUENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

CORDIALSA USA INC.
DOMICILIO: HOUSTON - ESTADOUNIDENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

GESTION CARGO ZONA FRANCA S.A.S.
DOMICILIO: CARTAGENA - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: USUARIA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE ZONA FRANCA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 19 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 601 21/01/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

NUTRESA S.A DE C.V
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION
ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 03 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9113 07/07/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

SERER S.A. DE C.V.
DOMICILIO: ECATEPEC DE MORELOS - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION
ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 03 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9113 07/07/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.
DOMICILIO: COTA - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: DISTRIBUCION A TRAVES DEL CANAL INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS DE CUALQUIER NATURALEZA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 16 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14771 20/09/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

ABIMAR FOODS, INC
DOMICILIO: ABILENE - ESTADOUNIDENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS HORNEADOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 15 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16458 15/10/2010
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

668981 12 INDUSTRIAS ALIADAS S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS
DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS
CON LA INDUSTRIA DEL CAFE
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 29 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17317 02/11/2010
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DE LA REPUBLICA DOMINICANA S.R.L.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS
DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: ESTABLECER, GESTIONAR E IMPLEMENTAR EN GENERAL LOS
NEGOCIOS DE INVERSIONES, CORREDURIAS, GARANTIAS Y CONSULTORIAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 29 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17317 02/11/2010
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

HELADOS BON S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS
DEL 50% DEL CAPITAL PERTENECIENTE A LA MATRIZ
ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS
AFINES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3675 07/03/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

ALIMENTOS CÁRNICOS DE PANAMÁ S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20246 11/11/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

AMERICAN FRANCHISING CORP.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONISTA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA AMERICANA DE HELADOS S.A.
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

DISTRIBUIDORA POPS S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

INDUSTRIAS LACTEAS NICARAGUA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MANAGUA - NICARAGUENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES
CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 15 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI S.A
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI AGROINDUSTRIAL S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ELABORACION, FABRICACION, ENVASE, TRANSFORMACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRESCOS, CONGELADOS O PRESERVADOS DEL AGRO Y DEL MAR

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI SERVICIOS S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MERCADERIAS DE CONSUMO MASIVO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

NOVACEITES S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE ACEITES VEGETALES PARA EL CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

SERVICIOS TRESMONTES LUCCHETTI S.A DE C.V

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACION Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI MEXICO S.A DE C.V

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FABRICACION, DISTRIBUCION, COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

PROMOCIONES Y PUBLICIDAD LAS AMERICAS S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PUBLICIDAD Y PROMOCION DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TMLUC ARGENTINA S.A

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION MAYORISTA Y MINORISTA, IMPORTACION Y EXPORTACION, COMPRA, VENTA, PERMUTA Y CONSIGNACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO DE

TODA CLASE

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

NUTRESA DE CHILE S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

514813 12 OPPERAR COLOMBIA S.A.S.

SIGLA: OPPERAR S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA BAJO CUALQUIER MODALIDAD, CON EQUIPOS PROPIOS O DE TERCEROS, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 03 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13811 18/07/2014

TRESMONTES LUCCHETTI SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.

DOMICILIO: GUADALAJARA - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: ELABORACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, PROMOCION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL Y PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

TRESMONTES S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: ELABORACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

LUCCHETTI CHILE S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: EXPLOTACION MOLINERA DE CEREALES, FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y BIENES ALIMENTICIOS.

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

ALDAGE INC

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRIENDO, MANEJO, COMERCIO,

TENENCIA E INVERSION EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

GABON CAPITAL LTD

DOMICILIO: TORTOLA - BRITANICA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS. DE IGUAL FORMA, DESARROLLAR CUALQUIER NEGOCIO Y/O ACTIVIDAD COMERCIAL LICITO

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

LYC BAY ENTERPRISES INC

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

SUN BAY ENTERPRISES INC

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

PERLITA INVESTMENTS LTD

DOMICILIO: TORTOLA - BRITANICA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO COMERCIAL LICITO

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

EL CORRAL CAPITAL INC

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO COMERCIAL LICITO

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1761 28/01/2019

IRCC S.A.S

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCION, ELABORACION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO, ASI COMO LA INVERSION EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EDIFICADOS PARA COMERCIALIZACION DE DICHS ALIMENTOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015
MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1761 28/01/2019

LYC SAS

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, COMPRENDIENDO PERO SIN LIMITARSE A LA VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LOCALES COMERCIALES O RESTAURANTES, INCLUSIVE A TRAVES DE DOMICILIOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

PJ COL SAS

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, COMPRENDIENDO PERO SIN LIMITARSE A LA VENTA DE PRODUCTOS A DOMICILIO Y LA VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LOCALES COMERCIALES O RESTAURANTES

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

NEW BRANDS S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESTABLECIMIENTOS FABRILES O MANUFACTUREROS APTOS PARA EL BENEFICIO DE LECHE Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS DE CUALQUIER CLASE Y ALIMENTOS EN GENERAL Y EN LA VENTA Y DISTRIBUCION DE TALES PRODUCTOS LO MISMO QUE EN LA EXPLOTACION DE RESTAURANTES Y HELADERIAS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

SCHADEL LTDA

DOMICILIO: CHIA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS LACTEOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

SERVICIOS NUTRESA COSTA RICA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

TABELCO S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR RESTAURANTES TACO BELL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20700 09/09/2016

PRODUCTOS NATURELA S.A.S

DOMICILIO: CUMARAL - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24232 27/09/2018

TRESMONTES LUCCHETTI INVERSIONES S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTION FINANCIERA Y DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 21 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1761 28/01/2019

KIBO FOODS LLC

DOMICILIO: TEXAS CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.

ACTIVIDAD: Producción y comercialización de productos alimenticio

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

CCDC OPCO HOLDING CORPORATION

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

artículo 260 y Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.

ACTIVIDAD: Producción y distribución de café tostado y molido.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

CAMERON'S COFFEE AND DISTRIBUTION COMPANY

DOMICILIO: MINNESOTA CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Numeral i del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.

ACTIVIDAD: Producción y distribución de café tostado y molido.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

613420 12 PROCESOS VA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.

ACTIVIDAD: Distribución de alimentos en el canal institucional.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

350306 12 ATLANTIC FS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.

ACTIVIDAD: Distribución de alimentos en el canal institucional.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

INFORMACIÓN GENERAL DE CONTRATOS VIGENTES

ACTO: CONTRATO DE PRENDA
DATOS DEL DOCUMENTO: DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1991

DEUDOR: INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.

ACREEDOR: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. (Medellín)
BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. (Panamá)

BIENES: SOBRE UNA UNIDAD COMPLETA DE EXTRATO DE CAFÉ.
UBICACIÓN: CARRERA 50 No. 6 S - 81 CIUDAD DE MEDELLIN.
VALOR DE LA OBLIGACIÓN: \$301.000.000.00
VIGENCIA DEL CONTRATO: (15) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL MISMO.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADO EN ESTA CÁMARA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1991, EN EL LIBRO 110., FOLIO 135, BAJO EL No. 943.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$879,312,652,593.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 1062

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona, a la fecha y hora de su expedición.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLOMBIANA DE FRENOS S.A COFRE
SIGLA : COFRE
N.I.T. : 860.004.655-2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00003001 DEL 23 DE FEBRERO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE ABRIL DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 39,531,196,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 22B 126-02
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COFRE.LEGAL@SOMOSGRUPO-A.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 22B 126-02
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : COFRE.LEGAL@SOMOSGRUPO-A.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.239, NOTARIA 1 BOGOTA DEL 2 DE
FEBRERO DE 1.959, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 1.959, BAJO EL NO.
27528 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA:
"COLOMBIANA DE FRENOS -COFRE S.A.-"

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 3.250 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA, DEL 20 DE JUNIO
DE 1.986 INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1.986 BAJO EL NO. 193.441 DEL
LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COLOMBIANA DE FRENOS --
COFRE S.A. POR EL DE COLOMBIANA DE FRENOS S.A. COFRE. E INTRODUJO
OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4185 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE
BOGOTA EL 15 DE OCTUBRE DE 1.963, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE CO--
MERCIO EL 26 DE OCTUBRE DE 1.963, BAJO EL NUMERO 58854 DEL LIBRO
RESPECTIVO SE TRANSFORMO DE ANONIMA EN LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE
"COLOMBIANA DE FRENOS -COFRE- LTDA".

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9334 OTORGADA EN LA NOTARIA 6 DE
BOGOTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1.974, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE CO
MERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.974, BAJO EL NUMERO 23514 DEL LI--
BRO IX SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE ---

"COLOMBIANA DE FRENOS -COFRE- S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6.909 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1019094 DEL LIBRO IX, LAS SOCIEDADES COLOMBIANA DE FRENOS S.A. COFRE Y PLASTICOS Y CAUCHOS S.A. PLACA SE ESCINDEN PARCIALMENTE TRANSFIRIENDO SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD CHAID NEME HERMANOS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4615 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432746 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LAS SOCIEDADES NAME HAKIM HOLDING S.A.S, INVERSIONES 2010-2011 S.A.S Y COFRE ACTIVOS S.A.S., QUE SE CONSTITUYEN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2633	7- VI -1.960	4 BOGOTA	22- VI -1.960 - 28718
3741	19-VII -1.962	4 BOGOTA	16-VIII-1.962 - 30970
5110	15- XI -1.963	10 BOGOTA	14-XII -1.963 - 59367
0238	29- I -1.964	1 BOGOTA	7- II -1.964 - 32637
3115	25-VIII-1.964	1 BOGOTA	2- IX -1.964 - 62108
3565	1- IX -1.964	10 BOGOTA	5- IX -1.964 - 62138
3584	23- IX -1.964	1 BOGOTA	1- X -1.964 - 62445
4175	8- X -1.964	10 BOGOTA	23- X -1.964 - 62682
4589	23- XI -1.964	1 BOGOTA	3-XII -1.964 - 63114
882	17-III -1.965	1 BOGOTA	31-III -1.965 - 64387
1674	29- IV -1.965	10 BOGOTA	12- V -1.965 - 64814
1284	4- V -1.966	1 BOGOTA	12- V -1.966 - 68432
722	3-III -1.967	1 BOGOTA	13-III -1.967 - 71518
1621	6- IV -1.968	1 BOGOTA	17- IV -1.968 - 75835
5382	24- IX -1.970	1 BOGOTA	6- X -1.970 - 86959
2806	2- VI -1.971	1 BOGOTA	14- VI -1.971 - 90372
1180	30- VI -1.971	7 MEDELLIN	28-VII -1.971 - 90964
5736	10-XII-1.971	4 BOGOTA	23-VI -1.972 - 3328
253	2- II -1.972	1 BOGOTA	11- II -1.972 - 678
6430	7- X -1.974	1 BOGOTA	29- X -1.974 - 21997
7710	29- XI -1.974	1 BOGOTA	12-XII -1.974 - 22984
985	5-III -1.975	6 BOGOTA	4- IV -1.975 - 25589
6693	16-XII -1.976	1 BOGOTA	18- I -1.977 - 42501
5781	16- IX -1.981	4 BOGOTA	14- X -1.981 - 106869
1460	2- IV -1.982	4 BOGOTA	10- V -1.982 - 115421
3250	20-VI -1.986	4 BOGOTA	10-VII-1.986 - 193441
0056	9- I -1.990	4 BOGOTA	25- I -1.990 - 285325
5187	24-VII-1.991	4 BOGOTA	9-VIII- 1.991 - 335473

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0006635	1997/12/18	NOTARIA 20	1997/12/19	00615169
0002979	1998/06/10	NOTARIA 20	1998/06/26	00639760
0004926	1999/11/22	NOTARIA 20	1999/11/25	00705271
0005516	2004/09/17	NOTARIA 20	2004/09/20	00953562
0000587	2005/02/11	NOTARIA 20	2005/02/11	00976568
0006909	2005/10/28	NOTARIA 20	2005/10/31	01019094
4615	2010/11/11	NOTARIA 20	2010/12/01	01432746

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2097 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: REALIZAR TODAS LAS ETAPAS ECONOMICAS, COMERCIALES

E INDUSTRIALES, RELATIVAS A LA FABRICACION, ENSAMBLE, REPARACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIO DE SISTEMAS DE FRENOS SUS PARTES, LUBRICANTES, ELEMENTOS O SUSTANCIAS RELATIVOS A TALES SISTEMAS Y OTRAS PARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, Y EN GENERAL, LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA METAL MECANICA, PUDIENDO LA COMPANIA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, FORMAR PARTE DE MAS SOCIEDADES Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS EN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO EXPRESADO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA, COMPRA, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR, A CUALQUIER PRECIO O TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR LOS PRIMEROS EN PRENDA E HIPOTECAR LOS SEGUNDO, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CUALESQUIERA EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, ASI COMO CEDERLOS A CUALQUIER TITULO, PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL, Y APORTAR A ELLAS TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACION PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO, EJERCER LA REPRESENTACION O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO, Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE. O POR CUENTA TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEAN CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE, Y QUE DE MANERA DIRECTA O SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.

PARAGRAFO : LA SOCIEDAD PODRA, PREVIA APROBACION EN FORMA UNANIME DE LA JUNTA DIRECTIVA, RESPALDAR CON SUS PROPIOS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2930 (FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4690 (COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,062,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,062,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,062,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,062,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 092 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02382759 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
UPEGUI KAUSEL JUAN FERNANDO	C.C. 000000079159170
SEGUNDO RENGLON	
ARGUELLO ACERO DANILO HERNAN DE JESUS	C.C. 000000019437959
TERCER RENGLON	
NEME HAKIM RHANDA	C.C. 000000052863133

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 092 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02382759 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
OSPINA CUERVO HERNANDO	C.C. 000000006757521
SEGUNDO RENGLON	
AVILAN SANCHEZ CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079247133
TERCER RENGLON	
HERRERA GALVIS EDUARDO	C.C. 000000012111969

CERTIFICA:

SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN GERENTE, HABRA DOS (2) SUPLENTE DEL GERENTE PRIMERO Y SEGUNDO, QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 218 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01310947 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VIVEROS LOPEZ LUIS GUILLERMO	C.C. 000000079263990
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
NEME ARANGO HARES NAYIB ESTEBAN	C.C. 000000019222391

QUE POR ACTA NO. 231 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01481208 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
ALVAREZ BETANCUR LUIS ORLANDO	C.C. 000000008301683

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y, EN CONSECUENCIA, ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATOS, OTORGAR REPRESENTACION JUDICIAL, GIRAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y, EN GENERAL, TITULOS VALORES, Y NEGOCIAR CON ELLOS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, HIPOTECAR CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERMUTAR, DAR O RECIBIR EN MUTUO O COMODATO; LLEVAR EN GENERAL LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, NOMBRAR ARBITROS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y SUSTITUIR, PROVEER LOS EMPLEADOS CUYA PROVISION NO CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA, DETERMINAR SUS FUNCIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO QUE HAYA LUGAR, PRESENTAR UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, ELABORAR UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS BALANCES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LOS TITULOS DE LAS ACCIONES QUE SE EXPIDAN, GARANTIZAR CON LOS BIENES DE LA COMPAÑIA

LAS OBLIGACIONES DE ESTA, LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD EN EL CASO DE QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO DESIGNARE OTRO U OTROS LIQUIDADORES, ANTENER (SIC) A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE Y EN FORMA DETALLADA, DE LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DARLE TODOS LOS INFORMES QUE SOLICITE Y, EN GENERAL LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA, REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CUALQUIER OPERACION QUE TENGA POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES CUALQUIERA QUE FUERE SU CUANTIA, O ACTIVOS FIJOS CUANDO LA CUANTIA TOTAL DE LA OPERACION SUPERE LA SUMA DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES, ASI COMO PARA LA CONSTITUCION DE PRENDA SOBRE BIENES SOCIALES O PARA DARLOS EN ANTICRESIS, CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DE LA OPERACION. CUANDO EL GERENTE SEA REEMPLAZADO POR LOS SUPLENTE, ESTOS TENDRAN Y EJERCERAN LAS MISMAS FACULTADES QUE TENGA O QUE SE LE ASIGNEN AL GERENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 092 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02377803 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL FORERO PEDRAZA GERMAN ALBERTO	C.C. 000000079469964
REVISOR FISCAL SUPLENTE MUNAR QUINTERO DORA JANET	C.C. 000000051850354

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 06158 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.971 INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1.971 BAJO EL - NUMERO 93115 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDA DES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00898390 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CHAID NEME HERMANOS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACION DE GRUPO EMPRESARIAL

QUE EL GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADO BAJO EL NO. 898390 DEL LIBRO IX, TAMBIEN ES CONSTITUTIVA DE SITUACION DE CONTROL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COLOMBIANA DE FRENOS COFRE
MATRICULA NO : 00045534 DE 4 DE MARZO DE 1974
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE ABRIL DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CL 22B 126-02
TELEFONO : 4150300
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : COFRE.LEGAL@SOMOSGRUPO-A.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$40,070,913,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 2930

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE
PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA
DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O NOEL
S.A.S.O CGN FOODS S.A.S. O B&S FOODS
S.A.S.

Nit: 811014994-9

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-244856-12
Fecha de matrícula: 21 de Agosto de 1998
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 27 de Abril de 2020
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 52 2 38
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:
correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com
mlposada@serviciosnutresa.com
Teléfono comercial 1: 3659999
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 52 2 38
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com
jvasquez@serviciosnutresa.com
Telefono para notificación 1: 3659999
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR
PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O NOEL
S.A.S.O CGN FOODS S.A.S. O B&S FOODS S.A.S. SI autorizó para recibir
notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad
con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.4764, otorgada en la Notaría
12a. de Medellín, del 13 de agosto de 1998, inscrita en esta Cámara de
Comercio el 21 de agosto de 1998, en el libro 9o., folio 994, bajo el

No.6957, se constituyó una sociedad comercial Anónima denominada:

COMPañIA DE GALLETAS NOEL S.A, que podrá utilizar para todos los efectos la denominación "GALLETAS NOEL S.A".

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO: La Compañía tiene por objeto:

A) La explotación de la industria de alimentos en general y especialmente la producción o fabricación de aquellos para consumo humano y/o sustancias empleadas como ingredientes en la alimentación, tales como: cereales elaborados, harinas, féculas, té, café, sagú, chocolate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, galletería y pastelería.

B) La distribución, venta y comercio en general de los géneros de que trata el aparte anterior, producidos por la Compañía o por otros fabricantes y de las materias primas, materiales o insumos utilizados en la industria de la producción de alimentos e igualmente la distribución, venta y comercio en general de productos de consumo popular susceptibles de ser distribuidos por los mismos canales.

C) La inversión o aplicación de recursos o disponibilidades bajo cualquiera de las formas asociativas autorizadas por la ley, que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita aunque no se halle relacionada directamente con la producción de alimentos, con la comercialización de los mismos y/o de las materias primas e insumos para su producción y especialmente en empresas que sean promotoras del desarrollo nacional o regional o que por sus características y por la naturaleza de sus negocios sirvan para el aprovechamiento de beneficios fiscales o incentivos autorizados por la ley.

En desarrollo de su objeto la Compañía podrá escindirse, adquirir, gravar, limitar, enajenar el dominio de los bienes muebles e inmuebles, planta, instalaciones industriales y equipos de trabajo destinados a la realización de las actividades antes indicadas; financiar, promover y/o constituir entidades sin ánimo de lucro y empresas o sociedades con o sin el carácter de subordinadas; vincularse a sociedades o empresas ya constituidas de cualquier especie jurídica; aportar a tales sociedades todos o parte de sus bienes, absorberlas o fusionarse con ellas; adquirir acciones o derechos; financiar y fomentar por los medios que se consideren adecuados la producción de materias primas necesarias o utilizables para la fabricación de sus productos y de alimentos en general, bien sea directamente o en socio de terceros; adquirir los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, títulos valores u otros, que a juicio de la Asamblea General de Accionistas o su único accionista o Junta Directiva si la hubiere, sirvan como utilización fructífera y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios de la Compañía, siempre que en este último caso los volares de que se trate ofrezcan liquidez inmediata; emitir bonos y contratar préstamos o créditos, por activa o por pasiva, para el desarrollo, fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos en el presente artículo; avalar o garantizar con sus activos y su nombre, obligaciones de compañías

vinculadas económicamente a ella, o de aquellas en las cuales la sociedad o su matriz tengan participación en su capital y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean civiles o comerciales, o ya de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyan el objeto social; realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía; y, realizar cualquier otra actividad económico lícita tanto en Colombia como en el exterior.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son prohibiciones del representante legal de la compañía las siguientes:

1. El Representante legal de la sociedad podrá celebrar actos o contratos hasta por la suma de cinco mil (5000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), sumas superiores deberán ser aprobadas.
2. Al Representante Legal le está prohibido otorgar avales, garantías o cualquier otra firma de responsabilidad solidaria, cuando tal firma tenga el propósito de respaldar una obligación de una sociedad que no pertenezca al Grupo Empresarial Nacional de Chocolates.
3. Al Representante Legal le está prohibido otorgar garantías reales sobre los bienes que conforman los activos de la sociedad.

Parágrafo Primero: El Representante Legal podrá celebrar y ejecutar los anteriores actos o contratos, con previo concepto escrito favorable de la Asamblea de Accionistas que se hará constar en acta.

Parágrafo Segundo: En caso de falta absoluta del Representante Legal, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la separación del cargo por más de treinta (30) días consecutivos sin licencia, la Asamblea nombrará un nuevo Representante Legal para el resto del período; mientras se hace el nombramiento, o cuando éste se hallare en situación de conflicto de intereses o legalmente inhabilitado para actuar en asuntos determinados, la Representación Legal será ejercida por los suplentes indicados en el artículo 30 de estos estatutos.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$130.000.000.000,00	130.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$119.000.000.000,00	119.000.000	\$1.000,00
PAGADO	\$119.000.000.000,00	119.000.000	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: La compañía tendrá un Presidente, quien es el Representante Legal en juicio y fuera de juicio y administrador de su patrimonio.

Este podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, siempre y cuando éstos no exceden de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en

el cual requerirá la respectiva autorización.

El Presidente de la compañía tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales. así como también para los actos en los cuales esté impedido. A falta de éstos, será reemplazado por el representante legal del accionista único, si fuere el caso.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal; éste podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de las prohibiciones del siguiente artículo.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO HOYOS LOPERA DESIGNACION	71.650.223

Por Extracto de Acta No. 21 del 17 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 2 de julio de 2009, en el libro 9, bajo el No. 8848

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ALFONSO BLANCO SANTOS DESIGNACION	18.915.697
-----------------------------------------	-----------------------------------------------	------------

Por Documento Privado del 25 de enero de 2012, del Único Accionista, registrado en esta Cámara el 1 de febrero de 2012, en el libro 9, bajo el No.1737.

SEGUNDA SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FLOR YAMILE MUÑOZ JARAMILLO DESIGNACION	42.689.953
------------------------------------------	-----------------------------------------------	------------

Por Acta número 69 del 1 de abril de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de abril de 2016, en el libro 9, bajo el número 7498.

REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES: La sociedad podrá tener uno o más representantes legales para asuntos judiciales, administrativo y policivos.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	JORGE ADRIAN VASQUEZ GOMEZ DESIGNACION	71.758.751

Por Documento Privado 37 del 29 de agosto de 2011, del Unico

Accionista registrado en esta Cámara el 21 de septiembre de 2011, en el libro 9, bajo el número 16942

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS,	LILIANA MARIA MEJIA ROJAS DESIGNACION	43.682.835
---------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	------------

Por Acta número 63 del 14 de julio de 2015, de la Unico Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 29 de julio de 2015, en el libro 9, bajo el número 26349

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	LUIS FERNANDO ALVAREZ BARAHONA DESIGNACION	70.851.332
--------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	------------

Por Documento Privado 37 del 29 de agosto de 2011, del Unico Accionista registrado en esta Cámara el 21 de septiembre de 2011, en el libro 9, bajo el número 16942

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	LILIANA MONTOYA CUARTAS DESIGNACION	32.208.731
--------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 49 del 16 de abril de 2013, del Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 25 de abril de 2013, en el libro 9, bajo el número 7582.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	JUAN CARLOS SUAREZ HENAO DESIGNACION	1.128.405.680
--------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------

Por Acta número 72 del 15 de noviembre de 2016, del Unico Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 1 de diciembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26587

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA. DESIGNACION	900.943.048-4

Por Acta número 85 del 2 de mayo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 12560

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA CAMILA GARCIA RAMIREZ DESIGNACION	1.036.664.047
--------------------------	--------------------------------------------	---------------

Por Comunicación del 20 de mayo de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 22 de mayo de 2019, en el libro 9, bajo el número 15598

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JULIANA ORTIZ JIMENEZ DESIGNACION	1.128.460.670
-------------------------	--------------------------------------	---------------

Por Comunicación del 21 de marzo de 2019, de la Firma Revisora Fiscal - Apoderada, registrado(a) en esta Cámara el 22 de marzo de 2019, en el libro 9, bajo el número 7743.

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: PRIVADO Fecha: 2011/01/03
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO ANDRES PEREZ ORDOÑEZ
Identificación: 71788174
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/01/18 Libro: 5 Nro.: 22

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: PRIVADO Fecha: 2011/01/03
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GERMAN DARIO ZAPATA
Identificación: 71698656
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/01/18 Libro: 5 Nro.: 23

Facultades de los Apoderados:

Para que conjunta o separadamente, representen a la compañía, con las más amplias facultades y sin que pueda predicarse limitación alguna, ante los organismos y entidades de índoles nacional que de alguna manera intervengan en la ejecución de las actividades y trámites tendientes a importar, nacionalizar, reembarcar o reexportar todos aquellos productos o mercancías requeridos por la compañía (en adelante las Actividades), lo cual incluye pero no se limita a ministerios de la Nación, sociedades portuarias, Policía- Antinarcóticos, navieras, aerolíneas, depósitos, agentes embarcadores, sociedades de intermediación aduanera, transportadores terrestres, autoridades aduaneras y sanitarias entre las cuales se encuentra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, (en adelante los Terceros). Así las cosas, los apoderados quedan facultados para autorizar a los terceros para que:

1. Realicen los trámites de liberación de las cargas de importación de la compañía.
2. Suscriban todos los contratos a que haya lugar y que sean necesarias para la correcta ejecución de las actividades, así como, contrato de Mandato con alcance nacional (con o sin representación).
3. Retiren de las bodegas, los terminales marítimos o del sitio donde se encuentren, todos los contenedores que lleguen a nombre de la compañía a través de los diferentes puertos del país.
4. Tramiten las solicitudes de los módulos de Importaciones y Exportaciones (Contratos de exportación, registro de productores nacionales y solicitud de determinación de origen - formularios 02 y 02A, certificados de origen, vistos buenos, registros de importación, licencias de importación) ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE.
5. Soliciten y/o tramiten descargues directos.
6. Reciban la carga y/o la ubiquen en zonas de almacenamiento.

7. Soliciten diferentes servicios para el manejo de la carga (vaciado de contenedores, suministro de energía, etc.).
8. Obtengan autorizaciones para el cargue de las mercancías.
9. Efectúen traslados de mercancías.
10. Soliciten certificados por recibo y/o entrega de carga.
11. Realicen pagos de facturas de uso, instalación y bodegaje.
12. Actúen como operador portuario.
13. Participen en pre-inspecciones.
14. Eleven reclamaciones.
15. Soliciten levantes.
16. Adelanten, soliciten y estén presentes en las inspecciones antinarcóticos de exportación.
17. Soliciten y/o estén presentes en las inspecciones de la policía fiscal.
18. Tramiten despachos de mercancías.
19. Atiendan inspecciones de funcionarios de la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
20. Verifiquen e inspeccionar contenedores.
21. Efectúen solicitudes de reposo.
22. Tramiten el ingreso de mercancía en el Sistema Informático Aduanero.
23. Suscriban, firmen y/o cancelen toda clase de facturas y documentos en los cuales se incorporen derechos, créditos u obligaciones en favor o a cargo de la sociedad que represento.
24. Reciban el valor de créditos que se adeuden a la compañía, expidan los recibos y hagan las cancelaciones correspondientes, soliciten créditos o devoluciones de dinero que puedan generarse en desarrollo de las actividades adelantadas, las cuales se deben hacer en nombre y por cuenta de la compañía.
25. Retiren las mercancías en nombre de la compañía.
26. Asuman la personería de la compañía cuando lo estime conveniente y necesario, de modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios.
27. Desistan y lleguen a acuerdos sobre las diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones de la compañía ante terceros.
28. Designen, en nombre de la compañía, la empresa transportadora a la cual se debe entregar la mercancía.
29. En general adelanten, tramiten y/o formalicen todas las gestiones que se requieran y sean necesarias para ejecutar y atender en debida forma

todas las actividades.

30. Diligencien y firmen en nombre de la compañía los formatos o formularios exigidos por los terceros para llevar a cabo las actividades, incluyendo el formato de lavado de activos exigido por la Circular Externa 170 del 2002.

Los Apoderados, además de las facultades consustanciales al presente mandato, podrán realizar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del encargo, incluyendo sin limitarse, solicitud y suministro de información, la firma de formularios y documentos, además de todos los actos conexos y complementarios al mismo, de forma directa o a través de apoderado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.1622 de abril 22 de 1999, de la Notaría 12a. de Medellín.

Escritura No.4374 del 6 de septiembre de 1999, de la Notaría 12a. de Medellín.

Escritura No.9056, del 30 de noviembre de 2001, de la Notaría 15a. de Medellín.

Escritura No.262, del 7 de febrero de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura No.1854, del 09 de junio de 2006, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura No.2471, del 28 de julio de 2006, de la Notaría 20a. de Medellín.

Extracto de Acta No. 21 del 17 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 8847, mediante la cual la sociedad se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo la denominación de:

COMPañIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. que podrá utilizar para todos los efectos la denominación GALLETAS NOEL S.A.S o NOEL S.A.S.

Extracto de Acta No. 22 del 24 de junio de 2009, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Escritura No. 4585 del 23 de diciembre de 2009, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 19111 y 19114, mediante la cual se solemnizó la ESCISION MULTIPLE TOTAL entre las sociedades INVERSIONES PROVEG S.A (21-386411-4), INVERSIONES MAPLE S.A (21-389683-4) y DISTRIBUIDORA MAPLE DE COLOMBIA LTDA (Domiciliada en Envigado - Antioquia), sociedades escindentes, y PORTAFOLIO DE ALIMENTOS S.A.S (389938-12), VALORES NACIONALES S.A.S (306489-12), COMPañIA DE GALLETAS NOEL S.A.S (244856-12), INDUSTRIAS DE ALIMENTOS ZENU S.A.S (304124-12) Y MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S

(Domiciliada en Bogotá) como sociedades beneficiarias.

Escritura No. 4585 del 23 de diciembre de 2009, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 19116, mediante la cual se solemnizó el proyecto de ESCISION MULTIPLE PARCIAL, en la cual la sociedad PORTAFOLIO DE ALIMENTOS S.A.S (389938-12) se escinde parcialmente, transfiriendo parte de su patrimonio a las sociedades VALORES NACIONALES S.A.S (306489-12), COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S (244856-12) beneficiarias.

Escritura No. 4585 del 23 de diciembre de 2009, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 19121, mediante la cual se solemnizó el proyecto de ESCISION MULTIPLE PARCIAL, en la cual la sociedad COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O NOEL S.A.S. (244856-12) se escinde parcialmente, transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad PORTAFOLIO DE ALIMENTOS S.A.S. (389938-12) beneficiaria.

Acta No. 36, del 21 de julio de 2011, del Unico Accionista.

Documento Privado 37 del 29 de agosto de 2011, del Unico Accionista.

Acta No.96 del 22 de mayo de 2019, del Accionista, inscrito en esta cámara de comercio el 31 de mayo de 2019, bajo el número 16665 del libro IX del registro mercantil, se aprobó el cambio de nombre de la sociedad y en adelante se denominará:

COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O NOEL S.A.S.O CGN FOODS S.A.S.

Acta número 99 del 26 de junio de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 27 de junio de 2019, bajo el número 19408, en el libro IX del registro mercantil, mediante la cual la sociedad cambia su denominación social quedando así:

COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O NOEL S.A.S. O CGN FOODS S.A.S. O B&S Foods S.A.S.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 1089

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL
Matrícula No.: 21-306536-02
Fecha de Matrícula: 21 de Agosto de 1998
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 52 2 38
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL NUTRESA

MATRIZ: 002664-04 GRUPO NUTRESA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSION EN SOCIEDADES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 05 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3710 11/02/2020

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

001063 12 INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "COLCAFÉ S.A.S."

SIGLA: INDUCAFÉ S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: MONTAJE Y EXPLOTACION DE INDUSTRIAS DE CAFE Y DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

164585 04 SETAS COLOMBIANAS S.A. SETAS S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION, CULTIVO, PRODUCCION, PROCESAMIENTO DE CHAMPIÑONES Y EN GENERAL DE PRODUCTOS DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

197595 12 INVERLOGY S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA METALMECANICA Y DE
EMPAQUES EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

244856 12 COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR
PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O
NOEL S.A.S.O CGN FOODS S.A.S. O B&S FOODS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

274362 12 NOVAVENTA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

304124 12 INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.

SIGLA: ZENÚ S.A.S. O IDAZ S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

304676 12 COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S.", QUE PODRÁ
UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "CNCH."
"NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S" O "CNC FOODS S.A.S."

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: PRODUCCION DE CHOCOLATES Y DE PRODUCTOS DERIVADOS
DEL CACAO Y LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

361810 12 SERVICIOS NUTRESA S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

426215 12 COMERCIAL NUTRESA S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 13 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5557 14/04/2010
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

464476 12 MOLINOS SANTA MARTA S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: MOLTURACION DE GRANOS Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y
ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESA INDUSTRIA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

469900 12 TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S.
SIGLA: TROPICOFFEE
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: MONTAJE Y EXPLOTACION DE INDUSTRIAS DE CAFE Y DE
ALIMENTOS EN GENERAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

472455 12 PASTAS COMARRICO S.A.S.
SIGLA: PASCORI S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS EN SUS DIVERSAS
FORMAS Y SUS DERIVADOS, ADEMÁS DE LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN,
FABRICACIÓN, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE
ALIMENTOS Y SUS DERIVADOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12191 30/11/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

CORDIALSA NOEL DE VENEZUELA S A
DOMICILIO: CARACAS - VENEZOLANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL
INCLUIDA LA FABRICACION, VENTA, DISTRIBUCION E IMPORTACION.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS HERMO DE VENEZUELA S A
DOMICILIO: SANTA TERESA DEL TUY - VENEZOLANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION Y
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.
DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.
DOMICILIO: YUMBO - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. CORDIALSA
DOMICILIO: QUITO - ECUATORIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, Y
EXPLOTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE OBJETO SOCIAL LICITO
PRINCIPALMENTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, MATERIAS PRIMAS Y
ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DCR S.A.
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EJERCICIO AMPLIO DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA, EL
COMERCIO, LA GANADERIA, LA CONSTRUCCION Y EL TURISMO EN
GENERAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 28/04/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO GUATEMALA S.A
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS
DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 28/04/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO EL SALVADOR S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CIUDAD DEL SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS
DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 28/04/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL
Y DE MANERA ESPECIAL DE HELADOS, BEBIDAS LACTEAS, POSTRES,
YOGURTS, JUGOS, REFRESCOS, PREPARACIONES A BASE DE FRUTAS Y LOS
NEGOCIOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON DICHA INDUSTRIA,
ASI COMO LA DISTRIBUCION VENTA Y COMERCIO DE TALES PRODUCTOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: INDUSTRIA Y AGROINDUSTRIA EN FABRICACION Y
COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, ASI COMO
TODO TIPO DE EXPLOTACION AGROPECUARIA, PUDIENDO ADEMÁS
DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO, COMERCIALIZACION,
DISTRIBUCION, EXPLOTACION E IMPORTACION DE BIENES EN GENERAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPañIA DE GALLETAS POZUELO DCR SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EL EJERCICIO AMPLIO DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA,
EL COMERCIO, LA GANADERIA, LA CONSTRUCCION Y EL TURISMO EN
GENERAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO PANAMÁ S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO NICARAGUA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MANAGUA - NICARAGUENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

CORDIALSA USA INC.
DOMICILIO: HOUSTON - ESTADOUNIDENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

GESTION CARGO ZONA FRANCA S.A.S.
DOMICILIO: CARTAGENA - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: USUARIA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE ZONA FRANCA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 19 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 601 21/01/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

NUTRESA S.A DE C.V

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION

ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 03 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9113 07/07/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

SERER S.A. DE C.V.

DOMICILIO: ECATEPEC DE MORELOS - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION

ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 03 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9113 07/07/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.

DOMICILIO: COTA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION A TRAVES DEL CANAL INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 16 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14771 20/09/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

ABIMAR FOODS, INC

DOMICILIO: ABILENE - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS HORNEADOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 15 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16458 15/10/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

668981 12 INDUSTRIAS ALIADAS S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DEL CAFE

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 29 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17317 02/11/2010
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPañIA DE GALLETAS POZUELO DE LA REPUBLICA DOMINICANA S.R.L.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: ESTABLECER, GESTIONAR E IMPLEMENTAR EN GENERAL LOS NEGOCIOS DE INVERSIONES, CORREDURIAS, GARANTIAS Y CONSULTORIAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 29 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17317 02/11/2010
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

HELADOS BON S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL PERTENECIENTE A LA MATRIZ
ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3675 07/03/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

ALIMENTOS CÁRNICOS DE PANAMÁ S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20246 11/11/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

AMERICAN FRANCHISING CORP.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONISTA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPañIA AMERICANA DE HELADOS S.A.
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

DISTRIBUIDORA POPS S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

INDUSTRIAS LACTEAS NICARAGUA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MANAGUA - NICARAGUENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI AGROINDUSTRIAL S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ELABORACION, FABRICACION, ENVASE, TRANSFORMACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRESCOS, CONGELADOS O PRESERVADOS DEL AGRO Y DEL MAR

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI SERVICIOS S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MERCADERIAS DE CONSUMO MASIVO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

NOVACEITES S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMPRA
Y VENTA DE ACEITES VEGETALES PARA EL CONSUMO HUMANO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

SERVICIOS TRESMONTES LUCCHETTI S.A DE C.V

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI MEXICO S.A DE C.V

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FABRICACION, DISTRIBUCION, COMPRAVENTA, IMPORTACION,
EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

PROMOCIONES Y PUBLICIDAD LAS AMERICAS S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PUBLICIDAD Y PROMOCION DE TODA CLASE DE BIENES Y
SERVICIOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TMLUC ARGENTINA S.A

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION MAYORISTA Y MINORISTA,
IMPORTACION Y EXPORTACION, COMPRA, VENTA, PERMUTA Y
CONSIGNACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO DE
TODA CLASE
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

NUTRESA DE CHILE S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONISTA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

514813 12 OPPERAR COLOMBIA S.A.S.

SIGLA: OPPERAR S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA BAJO
CUALQUIER MODALIDAD, CON EQUIPOS PROPIOS O DE TERCEROS, TANTO A
NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 03 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13811 18/07/2014

TRESMONTES LUCCHETTI SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.
DOMICILIO: GUADALAJARA - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: ELABORACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION,
PROMOCION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS EN GENERAL Y PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

TRESMONTES S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: ELABORACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION,
PROMOCION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS EN GENERAL
CONFIGURACION: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

LUCCHETTI CHILE S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: EXPLOTACION MOLINERA DE CEREALES, FABRICACION Y
ELABORACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y BIENES ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

ALDAGE INC
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRIENDO, MANEJO, COMERCIO,
TENENCIA E INVERSION EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E
INMUEBLES
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

GABON CAPITAL LTD
DOMICILIO: TORTOLA - BRITANICA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO
PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS. DE
IGUAL FORMA, DESARROLLAR CUALQUIER NEGOCIO Y/O ACTIVIDAD
COMERCIAL LICITO
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

LYC BAY ENTERPRISES INC
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO
PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

SUN BAY ENTERPRISES INC
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO
PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

PERLITA INVESTMENTS LTD
DOMICILIO: TORTOLA - BRITANICA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO COMERCIAL LICITO
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

EL CORRAL CAPITAL INC
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO COMERCIAL LICITO
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015
MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1761 28/01/2019

IRCC S.A.S
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRODUCCION, ELABORACION, TRANSFORMACION Y
COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO,
ASI COMO LA INVERSION EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
EDIFICADOS PARA COMERCIALIZACION DE DICHOS ALIMENTOS
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015
MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1761 28/01/2019

LYC SAS
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION,
COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES Y
SERVICIOS, ESPECIALMENTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, COMPRENDIENDO
PERO SIN LIMITARSE A LA VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN
LOCALES COMERCIALES O RESTAURANTES, INCLUSIVE A TRAVES DE
DOMICILIOS
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

PJ COL SAS
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION,
COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES Y
SERVICIOS, ESPECIALMENTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, COMPRENDIENDO
PERO SIN LIMITARSE A LA VENTA DE PRODUCTOS A DOMICILIO Y LA
VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LOCALES COMERCIALES O
RESTAURANTES
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

NEW BRANDS S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EXPLOTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE
ESTABLECIMIENTOS FABRILES O MANUFACTUREROS APTOS PARA EL
BENEFICIO DE LECHE Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS DE CUALQUIER
CLASE Y ALIMENTOS EN GENERAL Y EN LA VENTA Y DISTRIBUCION DE
TALES PRODUCTOS LO MISMO QUE EN LA EXPLOTACION DE RESTAURANTES
Y HELADERIAS
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

SCHADEL LTDA

DOMICILIO: CHIA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE
PRODUCTOS LACTEOS
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

SERVICIOS NUTRESA COSTA RICA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

TABELCO S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERAR RESTAURANTES TACO BELL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20700 09/09/2016

PRODUCTOS NATURELA S.A.S

DOMICILIO: CUMARAL - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24232 27/09/2018

TRESMONTES LUCCHETTI INVERSIONES S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTION FINANCIERA Y DE INVERSIONES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 21 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1761 28/01/2019

KIBO FOODS LLC
DOMICILIO: TEXAS CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.
ACTIVIDAD: Producción y comercialización de productos alimenticio
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

CCDC OPCO HOLDING CORPORATION
DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
artículo 260 y Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.
ACTIVIDAD: Producción y distribución de café tostado y molido.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

CAMERON'S COFFEE AND DISTRIBUTION COMPANY
DOMICILIO: MINNESOTA CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Numeral i del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.
ACTIVIDAD: Producción y distribución de café tostado y molido.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

613420 12 PROCESOS VA S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.
ACTIVIDAD: Distribución de alimentos en el canal institucional.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

350306 12 ATLANTIC FS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.
ACTIVIDAD: Distribución de alimentos en el canal institucional.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$869,238,742,601.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 1089

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona, a la fecha y hora de su expedición.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A.
S.", QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS
EFECTOS LA DENOMINACIÓN "CNCH." "NACIONAL
DE CHOCOLATES S. A. S" O "CNC FOODS
S.A.S."
Nit: 811036030-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-304676-12
Fecha de matrícula: 18 de Octubre de 2002
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 06 de Marzo de 2020
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 1 A SUR 143
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: afhoyos@serviciosnutresa.com
Teléfono comercial 1: 2661500
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 52 2 38
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com
Telefono para notificación 1: 3655600
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S.", QUE PODRÁ
UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "CNCH." "NACIONAL DE
CHOCOLATES S. A. S" O "CNC FOODS S.A.S." SI autorizó para recibir
notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad
con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2497, otorgada en la Notaría
20a. de Medellín, en octubre 08 de 2002, registrada en esta Entidad en
octubre 18 de 2002, en el libro 9, bajo el número 10337, se constituyó
una sociedad Comercial Anónima denominada:

COMPañIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura No. 1.967, de junio 13 de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 26 de junio de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro. 7681, mediante la cual entre otras reformas se adiciona a la sociedad la sigla "CNCH", por tanto la sociedad se denominará:

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., que podrá utilizar para todos los efectos la sigla "CNCH".

Por Extracto del Acta Nro. 18 de marzo 31 de 2009, registrada en esta Cámara el 2 de julio de 2009, en el libro 9, bajo el Nro. 8878, mediante la cual entre otras reformas la sociedad Anónima se Transforma en Sociedad por Acciones Simplificada, con la denominación de:

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S., que podrá utilizar para todos los efectos la denominación "CNCH. o "NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S."

Por extracto de acta número 104 del 17 de febrero de 2020 del Accionista Único, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 25 de febrero de 2020 bajo el número 5425 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad cambia su denominación por:

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S.", que podrá utilizar para todos los efectos la denominación "CNCH." "NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S" o "CNC Foods S.A.S."

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto:

A) La explotación de la industria de alimentos en general y, de manera especial, de chocolates y sus derivados; así como de los negocios que se relacionen con dicha industria, incluida la actividad de producción de semilla seleccionada de plántulas de especies forestales.

B) La distribución, venta y comercio en general de los géneros de que trata el aparte anterior, producidos por la Compañía o por otros fabricantes y de las materias primas, materiales o insumos utilizados en la industria de producción de alimentos e igualmente la distribución; venta y comercio en general de productos de consumo popular susceptibles de ser distribuidos por los mismos canales.

C) La inversión ó aplicación de recursos o disponibilidades bajo cualesquiera de las formas asociativas autorizadas por la ley que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita aunque no se halle relacionada directamente con la prestación de servicios y especialmente, en empresas que sean promotoras del desarrollo nacional o regional o que por sus características y por la naturaleza de sus negocios sirvan para el aprovechamiento de beneficios fiscales ó incentivos autorizados por la ley.

En desarrollo de su objeto la compañía podrá escindirse, adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, títulos valores u otros, que a juicio de la Asamblea General de Accionistas o su único accionista o Junta Directiva si la hubiere, sirvan para la realización del objeto social o como utilización fructífera y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarios de inmediato; financiar, promover y/o constituir entidades sin ánimo de lucro y empresas o sociedades con o sin el carácter de subordinadas; vincularse a sociedades, o empresas ya constituidas de cualquier especie jurídica y/o aportar a éstas todos o parte de sus bienes, absorberlas o fusionarse con ellas; adquirir acciones o derechos; emitir bonos y contratar préstamos o créditos, por activa o por pasiva, para el fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos en el presente artículo; avalar o garantizar con sus activos y su nombre, obligaciones de compañías vinculadas económicamente a ella, o de aquellas en las cuales la sociedad o su matriz tengan participación en su capital y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean civiles o comerciales, o ya de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía; y, realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el exterior.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$25.000.000,00	500.000	\$50,00
SUSCRITO	\$24.844.300,00	496.886	\$50,00
PAGADO	\$24.844.300,00	496.886	\$50,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: La compañía tendrá un Presidente, quien es el representante legal en juicio y fuera de juicio y administrador de su patrimonio. La designación del Presidente y la determinación del límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía corresponden a la Asamblea de Accionistas o único accionista. Éste podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, siempre y cuando éstos no exceden de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual requerirá la respectiva autorización.

El Presidente de la compañía tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán, con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido. A falta de éstos, será reemplazado por el representante legal del accionista único, si fuere el caso.

REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS.

La sociedad podrá tener uno o más representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y policivos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTACIÓN LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JUAN FERNANDO CASTAÑEDA PRADA DESIGNACION	70.569.902

Por Acta número 83 del 9 de enero de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 16 de enero de 2018, en el libro 9, bajo el número 798.

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO QUIROZ SIERRA DESIGNACION	98.662.234
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	SAMIR CHEJNE FAYAD DESIGNACION	71.734.307

Por Extracto de Acta número 104 del 17 de febrero de 2020, del Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 17 de marzo de 2020, en el libro 9, bajo el número 7965.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	JORGE ADRIAN VASQUEZ GOMEZ DESIGNACION	71.758.751

Por documento privado del 5 de septiembre de 2011, de la Accionista único registrado en esta Cámara el 5 de octubre de 2011, en el libro 9, bajo el número 17913

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	LILIANA MARIA MEJIA ROJAS DESIGNACION	43.682.835
--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 63 del 24 de julio de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 27 de julio de 2015, en el libro 9, bajo el número 26168

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	LUIS FERNANDO ALVAREZ BARAHONA DESIGNACION	70.851.332
-------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	------------

Por documento privado del 5 de septiembre de 2011, de la Accionista único registrado en esta Cámara el 5 de octubre de 2011, en el libro 9, bajo el número 17913

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	LILIANA MONTOYA CUARTAS DESIGNACION	32.208.731
--------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 47 del 16 de abril de 2013, del Accionista Único, registrado(a) en esta Cámara el 29 de abril de 2013, en el libro 9, bajo el número 7708

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	JUAN CARLOS SUAREZ HENAO DESIGNACION	1.128.405.680
--------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------

Por Acta número 72 del 4 de noviembre de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 15 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 25290

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA DESIGNACION	900.943.048-4

Por Acta número 86 del 2 de mayo de 2018, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 4 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 12017

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS AUGUSTO MOLINA BETANCUAR DESIGNACION	71.363.081
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LAURA MARCELA PEREZ MAURY DESIGNACION	1.140.850.785
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE	DAVID SANTIAGO RAMIREZ ECHEVERRI DESIGNACION	1.037.624.556

Por comunicación de mayo 03 de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 4 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 12017

PODERES

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: PRIVADO Nro.: Fecha: 2011/05/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO ANDRES PEREZ ORDOÑEZ
Identificación: 71788174
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/01 Libro: 5 Nro.: 222

Facultades del Apoderado:

Para que conjunta o separadamente, represente a la Compañía, con las más amplias facultades y sin que pueda predicarse limitación alguna, ante los organismos y entidades de índoles nacional que de alguna manera intervengan en la ejecución de las actividades y trámites tendientes a importar, nacionalizar, reembarcar o reexportar todos aquellos productos o mercancías requeridos por la Compañía (en adelante las actividades), lo cual incluye pero no se limita a ministerios de la Nación, sociedades portuarias, Policía Antinarcóticos, navieras, aerolíneas, depósitos, agentes embarcadores, sociedades de intermediación aduanera, transportadores terrestres, autoridades aduaneras y sanitarias entre las

cuales se encuentra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, (en adelante los Terceros). Así las cosas, el apoderado queda facultado para autorizar a los terceros para que:

1. Realicen los trámites de liberación de las cargas de importación de la Compañía;
2. Suscriban todos los contratos a que haya lugar y que sean necesarios para la correcta ejecución de las Actividades, así como, contrato de Mandato con alcance nacional (con o sin representación);
3. Retiren de las bodegas, los terminales marítimos o del sitio donde se encuentren, todos los contenedores que lleguen a nombre de la Compañía a través de los diferentes puertos del país;
4. Tramiten las solicitudes de los módulos de Importaciones y Exportaciones (Contratos de exportación, registro de productores nacionales y solicitud de determinación de origen - formularios 02 y 02A, certificados de origen, vistos buenos, registros de importación, licencias de importación) ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE;
5. Soliciten y/o tramiten descargues directos;
6. Reciban la carga y/o la ubiquen en zonas de almacenamiento;
7. Soliciten diferentes servicios para el manejo de la carga (vaciado de contenedores, suministro de energía, etc.);
8. Obtengan autorizaciones para el cargue de las mercancías;
9. Efectúen traslados de mercancías;
10. Soliciten certificados por recibo y/o entrega de carga;
11. Realicen pagos de facturas de uso, instalación y bodegaje;
12. Actúen como operador portuario;
13. Participen en pre-inspecciones;
14. Eleven reclamaciones;
15. Soflciten levantes;
16. Adelanten, soliciten y estén presentes en las inspecciones antinarcóticos de exportación;
17. Soliciten y/o estén presentes en las inspecciones de la policía fiscal;
18. Tramiten despachos de nercancias;
19. Atiendan inspecciones de funcionarios de la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;
20. Verifiquen e inspeccionar contenedores;
21. Efectúen solicitudes de repeso;

22. Tramiten el ingreso de mercancía en el Sistema Informático Aduanero;
23. Suscriban, firmen y/o cancelen toda clase de facturas y documentos en los cuales se incorporen derechos, créditos u obligaciones en favor o a cargo de la sociedad que represento;
24. Reciban el valor de créditos que se adeuden a la Compañía, expidan los recibos y hagan las cancelaciones correspondientes, soliciten créditos o devoluciones de dinero que puedan generarse en desarrollo de las Actividades adelantadas, las cuales se deben hacer en nombre y por cuenta de la Compañía;
25. Retiren las mercancías en nombre de la Compañía;
26. Asuman la personería de la Compañía cuando lo estime conveniente y necesario, de modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios;
27. Desistan y lleguen a acuerdos sobre las diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones de la Compañía ante Terceros;
28. Designen, en nombre de la Compañía, la empresa transportadora a la cual se debe entregar la mercancía;
29. En general adelanten, tramiten y/o formalicen todas las gestiones que se requieran y sean necesarias para ejecutar y atender en debida forma todos las Actividades;
30. Diligencien y firmen en nombre de la Compañía los formatos o formularios exigidos por los Terceros para llevar a cabo las Actividades, incluyendo el formato de lavado de activos exigido por la Circular Externa 170 del 2002.

Los Apoderados, además de las facultades consustanciales al presente mandato, podrán realizar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del encargo, incluyendo sin limitarse, solicitud y suministro de información, la firma de formularios y documentos, además de todos los actos conexos y complementarios al mismo de forma directa o a través de apoderado.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: PRIVADO Nro.: Fecha: 2011/05/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GERMAN DARIO ZAPATA
Identificación: 71698656
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/03 Libro: 5 Nro.: 224

Facultades del Apoderado:

Para que conjunta o separadamente, represente a la Compañía, con las más amplias facultades y sin que pueda predicarse limitación alguna, ante los organismos y entidades de índole nacional que de alguna manera intervengan en la ejecución de las actividades y trámites tendientes a importar, nacionalizar, reembarcar o reexportar todos aquellos productos o mercancías requeridos por la Compañía (en adelante las actividades), lo cual incluye pero no se limita a ministerios de la Nación, sociedades portuarias, Policía Antinarcóticos, navieras, aerolíneas, depósitos, agentes embarcadores, sociedades de intermediación aduanera,

transportadores terrestres, autoridades aduaneras y sanitarias entre las cuales se encuentra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, (en adelante los Terceros). Así las cosas, el apoderado queda facultado para autorizar a los terceros para que:

1. Realicen los trámites de liberación de las cargas de importación de la Compañía;
2. Suscriban todos los contratos a que haya lugar y que sean necesarios para la correcta ejecución de las Actividades, así como, contrato de Mandato con alcance nacional (con o sin representación);
3. Retiren de las bodegas, los terminales marítimos o del sitio donde se encuentren, todos los contenedores que lleguen a nombre de la Compañía a través de los diferentes puertos del país;
4. Tramiten las solicitudes de los módulos de Importaciones y Exportaciones (Contratos de exportación, registro de productores nacionales y solicitud de determinación de origen - formularios 02 y 02A, certificados de origen, vistos buenos, registros de importación, licencias de importación) ante la Ventanillo Única de Comercio Exterior - VUCE;
5. Soliciten y/o tramiten descargues directos;
6. Reciban la carga y/o la ubiquen en zonas de almacenamiento;
7. Soliciten diferentes servicios para el manejo de la carga (vaciado de contenedores, suministro de energía, etc.);
8. Obtengan autorizaciones para el cargue de las mercancías;
9. Efectúen traslados de mercancías;
10. Soliciten certificados por recibo y/o entrega de carga;
11. Realicen pagos de facturas de uso, instalación y bodegaje;
12. Actúen como operador portuario;
13. Participen en pre-inspecciones;
14. Eleven reclamaciones;
15. Soliciten levantes;
16. Adelanten, soliciten y estén presentes en las inspecciones antinarcóticos de exportación;
17. Soliciten y/o estén presentes en las inspecciones de la policía fiscal;
18. Tramiten despachos de mercancías;
19. Atiendan inspecciones de funcionarios de la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;
20. Verifiquen e inspeccionar contenedores;
21. Efectúen solicitudes de reposo;

22. Tramiten el ingreso de mercancía en el Sistema Informático Aduanero;
23. Suscriban, firmen y/o cancelen toda clase de facturas y documentos en los cuales se incorporen derechos, créditos u obligaciones en favor o a cargo de la sociedad que represento;
24. Reciban el valor de créditos que se adeuden a la Compañía, expidan los recibos y hagan las cancelaciones correspondientes, soliciten créditos o devoluciones de dinero que puedan generarse en desarrollo de las Actividades adelantadas, las cuales se deben hacer en nombre y por cuenta de la Compañía;
25. Retiren las mercancías en nombre de la Compañía;
26. Asuman la personería de la Compañía cuando lo estime conveniente y necesario, de modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios;
27. Desistan y lleguen a acuerdos sobre las diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones de la Compañía ante Terceros.
28. Designen, en nombre de la Compañía, la empresa transportadora a la cual se debe entregar la mercancía;
29. En general adelanten, tramiten y/o formalicen todas las gestiones que se requieran y sean necesarias para ejecutar y atender en debida forma todos las Actividades;
30. Diligencien y firmen en nombre de la Compañía los formatos o formularios exigidos por los Terceros para llevar a cabo las Actividades, incluyendo el formato de lavado de activos exigido por la Circular Externa 170 del 2002.

Los Apoderados, además de las facultades consustanciales al presente mandato, podrán realizar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del encargo, incluyendo sin limitarse, solicitud y suministro de información, la firma de formularios y documentos, además de todos los actos conexos y complementarios al mismo de forma directa o a través de apoderado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	3640	30/12/2002	Not.20 Medellín	91	07/01/2003	IX
Escritura	1037	27/04/2004	Not.20 Medellín	4374	04/05/2004	IX
Escritura	1.967	13/06/2007	Not.20 Medellín	7681	26/06/2007	IX
Extracto acta	18	31/03/2009	Asamblea	8878	02/07/2009	IX
Extracto acta	19	14/08/2009	Asamblea	16149	12/11/2009	IX
Doc. privado		05/09/2011	Accionista	17911	05/10/2011	IX
Acta	74	12/01/2017	Asamblea	1097	23/01/2017	IX
Extracto acta	104	17/02/2020	Accionista	005425	25/02/2020	IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 1082
Actividad secundaria: 4631

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES
Matrícula No.: 21-371222-02
Fecha de Matrícula: 18 de Octubre de 2002
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 52 20 124
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL NUTRESA

MATRIZ: 002664-04 GRUPO NUTRESA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSION EN SOCIEDADES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 05 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3710 11/02/2020

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

001063 12 INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "COLCAFÉ S.A.S."

SIGLA: INDUCAFÉ S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: MONTAJE Y EXPLOTACION DE INDUSTRIAS DE CAFE Y DE ALIMENTOS EN GENERAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

164585 04 SETAS COLOMBIANAS S.A. SETAS S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION, CULTIVO, PRODUCCION, PROCESAMIENTO DE CHAMPIÑONES Y EN GENERAL DE PRODUCTOS DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

197595 12 INVERLOGY S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA METALMECANICA Y DE EMPAQUES EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

244856 12 COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O NOEL S.A.S.O CGN FOODS S.A.S. O B&S FOODS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

274362 12 NOVAVENTA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

304124 12 INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.

SIGLA: ZENÚ S.A.S. O IDAZ S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

304676 12 COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S.", QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "CNCH." "NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S" O "CNC FOODS S.A.S."

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: PRODUCCION DE CHOCOLATES Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CACAO Y LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

361810 12 SERVICIOS NUTRESA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

426215 12 COMERCIAL NUTRESA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 13 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5557 14/04/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

464476 12 MOLINOS SANTA MARTA S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: MOLTURACION DE GRANOS Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESA INDUSTRIA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

469900 12 TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S.

SIGLA: TROPICOFFEE

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: MONTAJE Y EXPLOTACION DE INDUSTRIAS DE CAFE Y DE ALIMENTOS EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

472455 12 PASTAS COMARRICO S.A.S.
SIGLA: PASCORI S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS EN SUS DIVERSAS
FORMAS Y SUS DERIVADOS, ADEMÁS DE LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN,
FABRICACIÓN, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE
ALIMENTOS Y SUS DERIVADOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12191 30/11/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

CORDIALSA NOEL DE VENEZUELA S A
DOMICILIO: CARACAS - VENEZOLANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL
INCLUIDA LA FABRICACION, VENTA, DISTRIBUCION E IMPORTACION.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS HERMO DE VENEZUELA S A
DOMICILIO: SANTA TERESA DEL TUY - VENEZOLANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION Y
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.
DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.
DOMICILIO: YUMBO - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. CORDIALSA
DOMICILIO: QUITO - ECUATORIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, Y
EXPLOTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE OBJETO SOCIAL LICITO
PRINCIPALMENTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, MATERIAS PRIMAS Y
ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DCR S.A.
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EJERCICIO AMPLIO DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA, EL
COMERCIO, LA GANADERIA, LA CONSTRUCCION Y EL TURISMO EN
GENERAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 28/04/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO GUATEMALA S.A
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS
DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 28/04/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO EL SALVADOR S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CIUDAD DEL SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS
DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 28/04/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL Y DE MANERA ESPECIAL DE HELADOS, BEBIDAS LACTEAS, POSTRES, YOGURTS, JUGOS, REFRESCOS, PREPARACIONES A BASE DE FRUTAS Y LOS NEGOCIOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON DICHA INDUSTRIA, ASI COMO LA DISTRIBUCION VENTA Y COMERCIO DE TALES PRODUCTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: INDUSTRIA Y AGROINDUSTRIA EN FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, ASI COMO TODO TIPO DE EXPLOTACION AGROPECUARIA, PUDIENDO ADEMÁS DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPLOTACION E IMPORTACION DE BIENES EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EL EJERCICIO AMPLIO DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA, EL COMERCIO, LA GANADERIA, LA CONSTRUCCION Y EL TURISMO EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO PANAMÁ S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO NICARAGUA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MANAGUA - NICARAGUENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

CORDIALSA USA INC.
DOMICILIO: HOUSTON - ESTADOUNIDENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

GESTION CARGO ZONA FRANCA S.A.S.
DOMICILIO: CARTAGENA - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: USUARIA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE ZONA
FRANCA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 19 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 601 21/01/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

NUTRESA S.A DE C.V
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION
ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 03 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9113 07/07/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

SERER S.A. DE C.V.
DOMICILIO: ECATEPEC DE MORELOS - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION
ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 03 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9113 07/07/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.
DOMICILIO: COTA - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS
DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: DISTRIBUCION A TRAVES DEL CANAL INSTITUCIONAL DE
PRODUCTOS DE CUALQUIER NATURALEZA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 16 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14771 20/09/2010
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

ABIMAR FOODS, INC
DOMICILIO: ABILENE - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS HORNEADOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 15 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16458 15/10/2010
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

668981 12 INDUSTRIAS ALIADAS S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DEL CAFE
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 29 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17317 02/11/2010
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DE LA REPUBLICA DOMINICANA S.R.L.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: ESTABLECER, GESTIONAR E IMPLEMENTAR EN GENERAL LOS NEGOCIOS DE INVERSIONES, CORREDURIAS, GARANTIAS Y CONSULTORIAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 29 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17317 02/11/2010
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

HELADOS BON S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL PERTENECIENTE A LA MATRIZ
ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3675 07/03/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

ALIMENTOS CÁRNICOS DE PANAMÁ S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20246 11/11/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

AMERICAN FRANCHISING CORP.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA AMERICANA DE HELADOS S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

DISTRIBUIDORA POPS S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

INDUSTRIAS LACTEAS NICARAGUA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MANAGUA - NICARAGUENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI AGROINDUSTRIAL S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ELABORACION, FABRICACION, ENVASE, TRANSFORMACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRESCOS, CONGELADOS O PRESERVADOS DEL

AGRO Y DEL MAR

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI SERVICIOS S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MERCADERIAS DE CONSUMO MASIVO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

NOVACEITES S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE ACEITES VEGETALES PARA EL CONSUMO HUMANO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

SERVICIOS TRESMONTES LUCCHETTI S.A DE C.V

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI MEXICO S.A DE C.V

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FABRICACION, DISTRIBUCION, COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

PROMOCIONES Y PUBLICIDAD LAS AMERICAS S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PUBLICIDAD Y PROMOCION DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TMLUC ARGENTINA S.A

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION MAYORISTA Y MINORISTA, IMPORTACION Y EXPORTACION, COMPRA, VENTA, PERMUTA Y CONSIGNACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO DE TODA CLASE
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

NUTRESA DE CHILE S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

514813 12 OPPERAR COLOMBIA S.A.S.

SIGLA: OPPERAR S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA BAJO CUALQUIER MODALIDAD, CON EQUIPOS PROPIOS O DE TERCEROS, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 03 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13811 18/07/2014

TRESMONTES LUCCHETTI SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.

DOMICILIO: GUADALAJARA - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: ELABORACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, PROMOCION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL Y PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

TRESMONTES S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: ELABORACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

LUCCHETTI CHILE S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: EXPLOTACION MOLINERA DE CEREALES, FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y BIENES ALIMENTICIOS.

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

ALDAGE INC

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRIENDO, MANEJO, COMERCIO, TENENCIA E INVERSION EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

GABON CAPITAL LTD
DOMICILIO: TORTOLA - BRITANICA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO
PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS. DE
IGUAL FORMA, DESARROLLAR CUALQUIER NEGOCIO Y/O ACTIVIDAD
COMERCIAL LICITO
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

LYC BAY ENTERPRISES INC
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO
PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

SUN BAY ENTERPRISES INC
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO
PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

PERLITA INVESTMENTS LTD
DOMICILIO: TORTOLA - BRITANICA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO COMERCIAL LICITO
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

EL CORRAL CAPITAL INC
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO COMERCIAL LICITO
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015
MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1761 28/01/2019

IRCC S.A.S
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRODUCCION, ELABORACION, TRANSFORMACION Y
COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO,
ASI COMO LA INVERSION EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
EDIFICADOS PARA COMERCIALIZACION DE DICHS ALIMENTOS
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015
MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1761 28/01/2019

LYC SAS

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, COMPRENDIENDO PERO SIN LIMITARSE A LA VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LOCALES COMERCIALES O RESTAURANTES, INCLUSIVE A TRAVES DE DOMICILIOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

PJ COL SAS

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, COMPRENDIENDO PERO SIN LIMITARSE A LA VENTA DE PRODUCTOS A DOMICILIO Y LA VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LOCALES COMERCIALES O RESTAURANTES

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

NEW BRANDS S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESTABLECIMIENTOS FABRILES O MANUFACTUREROS APTOS PARA EL BENEFICIO DE LECHE Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS DE CUALQUIER CLASE Y ALIMENTOS EN GENERAL Y EN LA VENTA Y DISTRIBUCION DE TALES PRODUCTOS LO MISMO QUE EN LA EXPLOTACION DE RESTAURANTES Y HELADERIAS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

SCHADEL LTDA

DOMICILIO: CHIA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS LACTEOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

SERVICIOS NUTRESA COSTA RICA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

TABELCO S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR RESTAURANTES TACO BELL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20700 09/09/2016

PRODUCTOS NATURELA S.A.S
DOMICILIO: CUMARAL - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24232 27/09/2018

TRESMONTES LUCCHETTI INVERSIONES S.A
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTION FINANCIERA Y DE INVERSIONES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 21 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1761 28/01/2019

KIBO FOODS LLC
DOMICILIO: TEXAS CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.
ACTIVIDAD: Producción y comercialización de productos alimenticio
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

CCDC OPCO HOLDING CORPORATION
DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
artículo 260 y Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.
ACTIVIDAD: Producción y distribución de café tostado y molido.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

CAMERON'S COFFEE AND DISTRIBUTION COMPANY
DOMICILIO: MINNESOTA CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Numeral i del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.
ACTIVIDAD: Producción y distribución de café tostado y molido.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

613420 12 PROCESOS VA S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual

establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.
ACTIVIDAD: Distribución de alimentos en el canal institucional.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

350306 12 ATLANTIC FS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.
ACTIVIDAD: Distribución de alimentos en el canal institucional.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$981,290,260,618.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 1082

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona, a la fecha y hora de su expedición.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DUQUESA S.A.
Nit: 860.501.145-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00151699
Fecha de matrícula: 7 de mayo de 1981
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 106 No. 17 B-86
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: costos@duquesa.com.co
Teléfono comercial 1: 7957930
Teléfono comercial 2: 7957930
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 106 No. 17 B-86
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: costos@duquesa.com.co
Teléfono para notificación 1: 7957930
Teléfono para notificación 2: 7957930
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública No. 1099 de la Notaría 1 Bogotá del 24 de marzo de 1.981, inscrita el 7 de mayo de 1.981, bajo el No. 99741 del libro IX, se constituyó la Sociedad Limitada denominada: "INVERSIONES DUQUESA LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 3.550 otorgada en la Notaría 27 de Bogotá el 13 de junio de 1.985, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 1.985 bajo el No. 173.230 del libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de: "DUQUESA S.A.".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la producción, transformación, procesamiento y comercialización de todas las materias primas relacionadas con la industria de las grasas, aceites y sus derivados, oleaginosas y la compra y venta de toda clase de mercancías comerciales e industriales, relacionadas con las actividades anteriormente descritas, compra y venta de toda clase de semovientes, fabricación, transformación y procesamiento de alimentos para animales y para el consumo humano. En general, efectuar las transacciones comerciales de compra y venta en las actividades anteriormente descritas. La sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, tales como: A) Realizar inversiones en finca raíz y en toda clase de valores inmobiliarios, tales como acciones, cédulas, bonos, títulos de deuda, efectos de comercio y todos sus similares, así como inversiones en proyectos y compañías comerciales o industriales; B) Adquirir, permutar, dar, o tomar en arrendamiento, hipotecar o pignorar toda clase de bienes muebles e inmuebles; C) Dar o tomar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes sociales, celebrando toda clase de operaciones con entidades bancarias, almacenes generales de depósito, corporaciones financieras o de crédito, compañías de seguros, etc.; D) Celebrar contratos de sociedad, o tomar interés o participación en sociedades o empresas, ingresando como accionista, adquiriendo acciones o cuotas de interés social, etc.; E) Importar, exportar, distribuir y adquirir maquinaria y equipos, directamente o por conducto de otras empresas, entidades o sociedades; F) Girar, endosar, descontar, otorgar, protestar, avalar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, etc.; G) Celebrar contratos comerciales o civiles, en todas sus formas; H) Promover, organizar, firmar o financiar empresas que tengan objeto social análogo, similar o complementario, ejecutando en su propio nombre o por cuenta de terceros, actos y operaciones comerciales convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que en alguna forma estén relacionados con su objeto social; I) Avalar o garantizar obligaciones propias o de terceras personas sin limitación alguna; J) Obtener el registro de marcas, patentes, dibujos, insignias y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual y el depósito de nombres comerciales para distinguir los servicios que presta y los establecimientos de comercio de propiedad de la misma y conseguir los registros respectivos ante las autoridades competentes; K) Transigir, desistir, designar amigables componedores o árbitros; L) Representar a agencias, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a las mismas actividades o que se relacionen directamente con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios estarán a cargo del gerente general, designado por la junta directiva de la sociedad. El gerente general tendrá un suplente quién lo reemplazará en caso de faltas absolutas o temporales, con las mismas facultades del principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente general ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: A) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. B) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo prevista en las leyes y en estos estatutos, debiendo obtener autorización previa de la junta directiva o asamblea general cuando su cuantía exceda el equivalente a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales vigentes, salvo para el pago de impuestos el cual será sin límite de cuantía. C) Requerir autorización de la junta directiva o de la asamblea general para realizar las inversiones y cualquier otro acto que no corresponda al giro normal del negocio, cualquiera que sea su monto; D) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; E) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias o extraordinarias, conjuntamente con la junta directiva, las cuentas, balances, estados de ganancias o pérdidas, inventarios, informes financieros y presupuestos, con los detalles contenidos en el artículo 446 del código de comercio, y el proyecto de distribución de utilidades; F) Suministrar a la junta directiva los informes que ésta le solicite en relación con la compañía y las actividades sociales; G) Nombrar y remover los empleados que requiera el normal funcionamiento de la sociedad y fijarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por los estatutos su designación o remoción corresponda a la junta directiva; H) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; I) Convocar la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario

y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad; J) Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; K) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de accionistas o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva, según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto; L) Constituir mandatarios o apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la compañía, previa consulta con la junta directiva; M) Firmar los títulos representativos de las acciones; N) Elevar a escritura pública las reformas estatutarias aprobadas por la asamblea general de accionistas; O) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 514 del 17 de junio de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2019 con el No. 02480731 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente General)	Martinez Paredes Nelson Norvin	C.C. No. 000000079758697
Suplente	Velasquez Gomez Ricardo Augusto	C.C. No. 000000079691823

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Escovar Cardozo Jose Maria	C.C. No. 000000079143208
Segundo Renglon	Botero Cuervo Antonio Jose	C.C. No. 000000019309085
Tercer Renglon	Gallo Loaiza Carlos Alberto	C.C. No. 000000004483471

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Riveros Paez Jose Joaquin	C.C. No. 000000003227929
Segundo Renglon	Riveros Paez Manuel Vicente	C.C. No. 000000019140583
Tercer Renglon	Riveros Paez Jorge Enrique	C.C. No. 000000003228269

Mediante Acta No. 64 del 14 de octubre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2015 con el No. 02034838 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Escovar Cardozo Jose Maria	C.C. No. 000000079143208
Segundo Renglon	Botero Cuervo Antonio Jose	C.C. No. 000000019309085

Mediante Acta No. 72 del 10 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2019 con el No. 02410953 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Gallo Loaiza Carlos Alberto	C.C. No. 000000004483471

Mediante Acta No. 75 del 31 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2020 con el No. 02553980 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Riveros Paez Jose Joaquin	C.C. No. 000000003227929
Segundo Renglon	Riveros Paez Manuel Vicente	C.C. No. 000000019140583
Tercer Renglon	Riveros Paez Jorge Enrique	C.C. No. 000000003228269

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 69 del 8 de agosto de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2017 con el No. 02254203 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	L&Q REVISORES FISCALES EXTERNOS SAS	N.I.T. No. 000009003542791

Mediante Documento Privado No. sin num del 14 de febrero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2020 con el No. 02553907 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Barrero Urquiza Nestor Raul	C.C. No. 000000080064661 T.P. No. 238562-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 9 de agosto de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2017 con el No. 02254204 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Torres Cera Nestor	C.C. No. 000001098643675
Suplente	Mauricio	T.P. No. 170805-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3927	10-VIII-1.982	1 BOGOTA	26-VIII-1.982-120788
696	23-V-1.983	25 BTA.	3-VI-1.983-133.877
3550	13-VI-1.985	27 BTA.	12-VII-1.985-173.230
1795	18-II-1.988	27 BTA.	26-II-1.988-229.760
6859	22-VII-1.988	27 BTA.	3-IV-1.989-260.919
5291	22-VI -1.989	27 BTA.	23-VI-1.989-268.220
10198	17- X -1.989	27 BTA.	30- X-1.989-278.663
13423	15-XII-1.989	27 BTA.	22- I-1.990-284.869
1047	19- II-1.990	27 BTA.	9-III-1990-289.024
1282	9-VIII-1.990	16 BTA.	13-VIII-1990-301.695
027	4- I-1.991	1 BTA.	14-I-1991-314.795

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002416 del 20 de agosto de 1997 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	00599412 del 29 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000995 del 24 de abril de 2000 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00726670 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001643 del 8 de junio de 2000 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00733251 del 15 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003202 del 3 de octubre de 2000 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00747855 del 6 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001528 del 20 de junio de 2001 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00783414 del 27 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000822 del 26 de abril de 2002 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00826365 del 9 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002799 del 19 de diciembre de 2002 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00860181 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000979 del 22 de abril de 2005 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00991971 del 19 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003824 del 22 de diciembre de 2005 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01038835 del 15 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003439 del 6 de diciembre de 2007 de la Notaría 55	01177834 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX

de Bogotá D.C.

E. P. No. 1273 del 26 de marzo de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. 01620021 del 28 de marzo de 2012 del Libro IX

E. P. No. 1253 del 30 de octubre de 2015 de la Notaría 55 de Bogotá D.C. 02034826 del 10 de noviembre de 2015 del Libro IX

E. P. No. 1880 del 27 de abril de 2017 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. 02226528 del 22 de mayo de 2017 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1030

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por Resolución No. AN-02970 del 2 de mayo de 1.990 de la Superintendencia de Sociedades inscrita el 9 de mayo de 1.990, bajo el No. 293.652 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de agosto de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 7 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 99,225,504,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1030

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LEGRAND COLOMBIA S.A.
Nit: 860.005.669-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00009174
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 30 de junio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 65 A No. 93-91
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: camilo.riveros@legrand.com.co
Teléfono comercial 1: 4376700
Teléfono comercial 2: 4376730
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1 65 A No. 93-91
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: camilo.riveros@legrand.com.co
Teléfono para notificación 1: 4376700
Teléfono para notificación 2: 4376730
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.1510, notaria 4a Bogotá, el 29 de marzo de 1.962, inscrita el 7 de abril de 1.962, bajo el No. 53144 del libro respectivo se constituyó la sociedad limitada, denominada "INDUSTRIAS FORMA LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública número 2800 otorgada en la notaria 4 de Bogotá el 4 de junio de 1.962, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 1.962, bajo el número 53817 del libro respectivo, la sociedad cambio su nombre de "INDUSTRIAS FORMA -LTDA" por el "

INDUSTRIAS FORMACERO LTDA".

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4.243 del 21 de diciembre de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 27 de diciembre de 2007, bajo el No. 1180424 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: LUMINEX S.A. Por el de: LEGRANDCOLOMBIA S.A.

Que por E.P. No. 8.753 Notaría 4 de Bogotá del 28 de diciembre de 1.988 inscrita el 30 de diciembre de 1.988 bajo el No. 254.047 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de: "LUMINEX S.A."

Que por Escritura Pública No. 0478 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2008, inscrita el 28 de febrero de 2008 bajo el número 01194397 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad BTICINO DE COLOMBIA LTDA, la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 28 de diciembre de 2078.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, ensamblaje y comercialización de productos eléctricos, mecánicos, maquinaria, afines y complementarios incluyendo la importación y exportación de este tipo de productos, así como el diseño de proyectos, prestación de servicios de ingeniería, mano de obra para la instalación de redes eléctricas, y en general toda actividad relacionada con soluciones del sector eléctrico. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: a) adquirir como propietario a o cualquier otro título y enajenar toda clase de bienes o muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso; b) adquirir o hacer toda clase de instalaciones industriales o comerciales relacionadas con el objeto social como fábricas, talleres, almacenes de distribución o venta, etc; c) celebrar todo tipo de contratos de obra civil, contratos de construcción, contratos de prestación de servicios de ingeniería, y en general cualquier tipo de contratos que tenga por objeto la instalación de redes eléctricas, subestaciones, y todo tipo de instalaciones que se relacionen con los artículos que fabrica o comercializa. Para el efecto, la sociedad podrá participar en todo tipo de procesos de contratación, licitaciones, intervenciones, ofertas de carácter público o privado y podrá subcontratar los servicios que le corresponda llevar a cabo; d) adquirir a cualquier título, distribuir o vender productos relacionados con su campo de actividad y abrir y administrar, directa o indirectamente, los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello; e) enajenar, arrendar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social; f) contarte para sí o como codeudor prestamos, girar, endosar, aceptar, descontar, lo mismo que negociar otros documentos de deber, civiles o comerciales; según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales; g) celebrar en ejercicio de las

actividades sociales, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras; h) organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar, etc, los negocios sociales dentro y fuera del país o suscribir acciones o cuotas en ellas; i) fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarias, o absorberlas; j) aportar sus bienes, en todo o en parte, a otra u otras sociedades a las que le convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; k) transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros; l) obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, patentes y cualquier otro bien incorporeal y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente; m) constituir bajo la forma jurídica que convenga, consorcios o asociaciones en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto; n) colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones, derechos, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras autorizadas; o) comprar, vender, arrendar mediante cualquier sistema, toda clase de equipos, materiales y repuestos que sean necesarios para ejercer su objeto social; p) celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, actos, contratos y operaciones y, en general todo acto o contrato que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa se relacionen con el objeto social tal como queda determinado; q) la ejecución de ensayos y mediciones relacionados con las actividades que surjan, para garantizar la calidad del producto. Pudiendo realizar la prestación de estos servicios a terceros.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$41.002.735.520,00
No. de acciones : 4.100.273.552,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$41.002.735.520,00
No. de acciones : 4.100.273.552,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$41.002.735.520,00
No. de acciones : 4.100.273.552,00
Valor nominal : \$10,00

Que por Sentencia Aprobatoria de partición del 22 de mayo de 1980 proferida por el Juzgado Séptimo Civil del circuito de Bogotá, en el proceso sucesoral de Elias Bibliowicz, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 1.985 bajo el número 168.160 del libro IX, fue adjudicada la totalidad de las cuotas que el causante poseía en la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Sentencia Aprobatoria de partición del 27 de marzo de 1987, dictada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá en el proceso sucesoral de Sara Volovitz de Bibliowicz, inscrita el 28 de marzo de 1988, bajo el No. 232222 del libro IX, fue adjudicada la totalidad de las cuotas que la causante poseía en la sociedad.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un presidente ejecutivo con un suplente que será el gerente general quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. El presidente ejecutivo o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente ejecutivo ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial las siguientes: A) Implementar todas las decisiones que sean adoptadas por la Junta Directiva. b) llevar a cabo todas y cada una de las operaciones comerciales en desarrollo del objeto social de la sociedad, incluyendo la compra y venta de todos y cada uno de los bienes, maquinaria y equipos que lleguen a ser necesarios, la celebración y negociación de todos y cada uno de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto social y la firma de correspondencia. C) Representar a la sociedad ante todos los accionistas, ante terceros ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. D) Dirigir y supervisar todos los asuntos de la sociedad, presentar todas las declaraciones de impuestos y realizar todos y cada uno de los trámites ante las autoridades tributarias, las autoridades de seguridad social y otras. E) De acuerdo con la junta directiva, nombrar y remover a todos y cada uno de los funcionarios y empleados, determinar sus salarios, auxilios y bonificaciones. F) Tomar y cancelar todas y cada una de las pólizas de seguros contra todos y cada uno de los riesgos relacionados con las actividades de la sociedad. G) Abrir, cerrar y administrar todas las cuentas bancarias de la sociedad, firmar y endosar pagares y letras de cambio presentados para descuento o cobranza; firmar todos y cada uno de los títulos valores; retirar todas y cada una de las sumas y valores depositados; firmar cheques, giros postales y letras de cambio; saldar y cerrar todas y cada una de las cuentas y recibir los respectivos estados de cuentas y saldos. H) Invertir el efectivo disponible a corto plazo y tomar las medidas necesarias para proteger a la sociedad contra los riesgos cambiarios. I) Cobrar todas y cada una de las deudas pagaderas a la sociedad y pagar las deudas de la sociedad; expedir recibos a deudores, según corresponda y determinar las condiciones de pago. J) Entablar todos y cada uno de los procesos ante todos y cada uno de los tribunales, en caso de no pago o de cualquier dificultad, presentar todas y cada una de las peticiones y alegatos, ejercer todos y cada uno de los medios de apelación; negociar, llegar a acuerdos y transar. K) En el caso de un quiebra o liquidación voluntaria u obligatoria de un deudor, asistir a todas las reuniones y conversaciones de acreedores, suministrar cualquier y toda evidencia documentaria de las reclamaciones, firmar o negarse a firmar todos y cada uno de los acuerdos de acreedores y planes de concordato, recibir todos los dividendos. L) Presentar a la asamblea general, en asocio con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con

un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas y demás información requerida por la ley. M) Convocar a la asamblea a general de accionistas a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue indispensable, y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. N) Notificarse de cualquier y todos los telegramas, cartas registradas o no registradas, cartas aseguradas o no aseguradas, giros postales, paquetes, cajas de oficinas postales y mensajería, de oficinas de aduana, de todas las oficinas de compañías ferroviarias, naviera o aérea y de todas las compañías de mensajería. O) Para los propósitos antes mencionados, firmar cualquier y todos los documentos, acuerdos e informes, instaurar en general todas las acciones legales necesarias con respecto a los intereses del demandante, con lo cual se otorgue su consentimiento y confirmación de tales acciones. Parágrafo: El presidente ejecutivo requerir autorización previa y por escrito de la junta directiva, para llevar a cabo los siguientes actos: 1) Otorgar cualquier prenda, fianza o hipoteca sobre los bienes de la sociedad. 2) Comprar o vender cualquier interés en otra compañía, sector de negocios o negocio. 3) comprar, vender, dar o tomar en alquiler cualquier edificio o terreno, aceptar cualquier gravamen sobre cualquier bien inmueble o cualquier división de cualquier bien inmueble. 4) Proponer cualquier reforma a los estatutos de la sociedad. 5) Obtener y contratar cualquier tipo de préstamo cuyo plazo de amortización exceda de un año. 6) Hacer cualquier inversión financiera distinta de la inversión del efectivo disponible. 7) pignorar, servir de codeudor o hipotecar. 8) Actuar como aval de una persona natural o jurídica. 9) efectuar cualquier fusión, absorción o liquidación. 10) Nombrar a un director o gerente jurídico. 11) Asignación de las utilidades netas de la compañía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 0000051 del 19 de marzo de 1997, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 1997 con el No. 00580147 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Rossetti Gianpaolo	C.C. No. 000001014282994

Mediante Acta No. 71 del 18 de diciembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2013 con el No. 01695766 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Rojas Vargas Juan Pablo	C.C. No. 000000080504382

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 50 del 18 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2019 con el No. 02508213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lemery Franck Roger Michel	P.P. No. 00000012AF65149
Segundo Renglon	Beugin David	P.P. No. 00000014AI24801
Tercer Renglon	Rossetti Gianpaolo	C.C. No. 000001014282994

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cartet Jean-Luc	P.P. No. 00000018FV00730
Segundo Renglon	Skelli-Cohen Ep. Levin Esther Emmanuelle	P.P. No. 00000012AV57080
Tercer Renglon	Bahier Bénédicte Danielle Marie Yvonne	P.P. No. 00000015CF74580

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000032 del 31 de marzo de 2004, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2004 con el No. 00943326 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. sin num del 11 de diciembre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2019 con el No. 02531989 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Galeano Herrera Andres David	C.C. No. 000001019021481

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 6 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2020 con el No. 02567605 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Contreras Abril Adriana Rocio	C.C. No. 000001071608843

PODERES

Que por E.P. No. 3798, Notaría 10 de Bogotá del 18 de noviembre de 1.993, inscrita el 26 de noviembre de 1.993 bajo el número 3294 del libro V, Manuel Gutt Brandwayn, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.089.177 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de LUMINEX S.A. Otorga a la doctora Patricia Martínez Sánchez, mujer, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 41.612.991 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 28.698 de Minjusticia, poder para representar a LUMINEX S.A., en todos los procesos y diligencias de orden laboral, tanto de carácter judicial como administrativo, que instauren contra LUMINEX S.A., o que esta promueva contra alguna persona natural o jurídica. Así mismo, le otorga la facultad para que con las atribuciones que la doctora Patricia Martínez Sánchez, considere necesarias, designe apoderados especiales para que representen a la sociedad en los mencionados procesos y diligencias y para que absuelva o responda personalmente los interrogatorios que en instancia se le soliciten o formulen en cualquiera de los procesos, con facultad de aceptar o negar los hechos que obliguen o puedan obligar a la sociedad, y en general para que haya sus veces en varios procesos y diligencias de orden laboral.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 410 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2019, inscrita el 12 de Marzo de 2019 bajo el registro no 00041059 del libro V, compareció Juan Pablo Rojas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.382 expedida en Bogotá d.c., en su calidad de gerente en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la sociedad AGENCIA DE ADUANAS AVIATUR S.A. NIVEL 1. Identificada con Nit: 830.002571-4 y matrícula mercantil número 00636253, como sociedad de intermediación aduanera, para que en nombre de la sociedad que representa, realice las actividades encomendadas en las operaciones de Comercio exterior y en especial las que se realicen como : A) El manejo de las exportaciones e importaciones en todas sus modalidades, tránsito aduanero, reembarque, legalización de mercancías recibo y entrega de las mercancías en los diferentes puertos, zonas francas o depósitos autorizados, así como entrega al transportador que le sea indicado para el traslado de la mercancía. B) El mandatario queda autorizado para realizar las labores propias de intermediación en las operaciones que le sean encomendadas por el presente documento, sin necesidad de suscribir un nuevo mandato por cada operación de comercio exterior que le sea encomendada y se entenderá que la prestación del servicio se realizará a través del personal acreditado por AGENCIA DE ADUANAS AVIATUR S.A. NIVEL 1. En la administración de aduanas competente para el trámite encomendado. C) El mandatario así mismo queda autorizado, para suscribir en nombre y representación de la sociedad LEGRAND COLOMBIA S.A., los documentos que sean requeridos en el desempeño de su labor. Asistir y defender nuestros intereses en las diligencias de inspección, atender y asesorar en materia aduanera para efectos de reclamación recursos, notificaciones, trámites de devolución de tributos, recibo y retiro de cheques en nuestro nombre y demás actividades en defensa de nuestros derechos. Igualmente queda facultado para que actúe en representación legal de nuestros derechos en los casos aduaneros que se presenten los datos consignados en ellos y toda la información adicional que se proporciona al mandatario para el desarrollo de las gestione encomendadas, son veraces y correctas, por lo tanto asumo la responsabilidad por las

acciones legales que puedan generarse por inconsistencias, inexactitudes, errores u omisiones en la información suministrada, tanto a AGENCIA DE ADUANAS AVIATUR S.A. NIVEL 1. Como en las ADMINISTRACIONES DE ADUANAS del país.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.160	16-VII-1.963	4A. BTA.	6-VIII-1.963-NO. 57.934
5.148	19-X-1.968	4A. BTA.	28-X-1.968-NO. 77.949
876	4-III-1.969	4A. BTA.	12-III-1.969-NO. 79.686
1.362	2-IV-1.971	4A. BTA.	21-IV-1.971-NO. 89.618
2.568	14-VI-1.984	4A. BTA.	18-IV-1.985-NO.168.645
1.562	18-IV-1.985	4A. BTA.	18-IV-1.985-NO.168.646
978	11-III-1.985	4A. BTA.	6-XII-1.985-NO.181.589
482	7- II-1.986	4A. BTA.	26-II -1.986-NO.186.075
3.800	17-VII-1.986	4A. BTA.	18-VII-1.986-NO.193.957
8.753	28-XII-1.988	4A. BTA.	30-XII-1.988-NO.254.047
2.032	28- VI-1.989	10. BTA.	4-VII-1.989-NO.268.850
3.589	8-XII- 1.991	10. BTA.	6-XII-1.991-NO.348.257
2.824	02- IX -1996	52 STAFE BTA	02- IX -1996 NO.552980

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000220 del 23 de enero de 1998 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00619705 del 27 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001840 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00636081 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002689 del 26 de noviembre de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00705676 del 30 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000686 del 26 de abril de 2001 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00775250 del 3 de mayo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001484 del 14 de julio de 2006 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01069597 del 28 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002312 del 30 de octubre de 2006 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01089383 del 9 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004243 del 21 de diciembre de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01180424 del 27 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000478 del 26 de febrero de 2008 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01194397 del 28 de febrero de 2008 del Libro IX
Doc. Priv. No. del 3 de marzo de 2008 de la Revisor Fiscal	01195952 del 4 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1311 del 19 de julio de 2011 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01508488 del 31 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 82 del 24 de enero de 2012 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01605252 del 8 de febrero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2132 del 12 de	01770093 del 2 de octubre de

septiembre de 2013 de la Notaría 2013 del Libro IX
16 de Bogotá D.C.
E. P. No. 1708 del 12 de octubre 02150002 del 18 de octubre de
de 2016 de la Notaría 66 de Bogotá 2016 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representante Legal del 28 de diciembre de 1999, inscrito el 16 de noviembre de 2005 bajo el número 01021405 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- LEGRAND S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado del 16 de julio de 2007, inscrito el 21 de agosto de 2007 bajo el número 01151997 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- LEGRAND FRANCE S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado del 16 de julio de 2007, inscrito el 21 de agosto de 2007 bajo el número 01152000 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- LEGRAND FRANCE S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la situación de control inscrita el 21 de agosto de 2007 bajo el registro No. 1151997 del libro IX, es ejercida a través de la sociedad BTICINO DE MEXICO S.A. DE CV.

CERTIFICA:

Que la situación de grupo empresarial inscrita el 21 de agosto de 2007 bajo el registro No. 1152000 del libro IX, es ejercida indirectamente a través de la sociedad BTICINO DE MEXICO S.A. DE CV.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2732

Actividad secundaria Código CIIU: 4659

Otras actividades Código CIIU: 2610

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: LEGRAND COLOMBIA
Matrícula No.: 01728839
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 65 A No. 93-91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LUMINEX
Matrícula No.: 01771232
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 65 A No. 93-91
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Por resolución No. 07414 de la superintendencia de sociedades del 15 de septiembre de 1986, inscrita el 8 de octubre de 1986 bajo el No. 198706 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.

Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 179,669,623,351

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2732

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA
Nit: 800.000.946-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00386728
Fecha de matrícula: 2 de octubre de 1989
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 No. 114-33 Pso 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pardo.ja.1@pg.com
Teléfono comercial 1: 5208000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 No. 114-33 Pso 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: pardo.ja.1@pg.com
Teléfono para notificación 1: 5208000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 114, Notaría 28 de Bogotá del 10 de febrero de 1.987, inscrita el 2 de octubre de 1.989 bajo el número 276 464 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "INDUSTRIAS PROCOL S.A." sigla -PROCOL S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 844, Notaría 11 de Bogotá del 3 de abril de 1987 inscrita el 2 de octubre de 1.989 bajo el número 276. 465 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: INDUSTRIAS PROCOL S.A. Sigla -PROCOL S.A.- por el de "INDUSTRIAS INEXTRA S. A. Sigla INEXTRA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1331 del 17 de abril de 1.998 de la Notaría 11 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 22 de abril de 1.998 bajo el número 630818 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: INDUSTRIAS INEXTRA S.A INEXTRA S.A. Por el de PROCTER Y GAMBLE COLOMBIA S.A. Pero también podrá denominarse con la sigla PROCTER & GAMBLE S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2964 de la Notaría 11 de Bogotá, D.C., del 26 de diciembre de 2000, inscrita el 28 de diciembre de 2000 bajo el número 758447 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: PROCTER & GAMBLE COLOMBIA S. A. Pero también podrá denominarse con la sigla PROCTER & GAMBLE S.A., por el de: PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA. La sociedad también se podrá distinguir en la conducción de sus negocios con la sigla P& G COLOMBIA LTDA.

Que por E.P. No. 2927, Notaría 11 de Bogotá del 10 de agosto de 1.989, inscrita el 2 de octubre de 1.989 bajo el número 276.469 del libro IX, la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Medellín a la de Bogotá D.E.

Que por Escritura Pública No. 2964 de la Notaría 11 de Bogotá, D.C., del 26 de diciembre de 2000, inscrita el 28 de diciembre de 2000 bajo el número 758447 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima en sociedad limitada bajo el nombre de: PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA. La sociedad también se podrá distinguir en la conducción de sus negocios con la sigla P&G COLOMBIA LTDA.

Que por E.P. No. 3.944 de la Notaría 11 de Santa Fe de Bogotá del 21 de diciembre de 1.993, inscrita el 23 de diciembre de 1.993 bajo el No. 431.683 del libro IX, la sociedad absorbe, mediante fusión a la compañía "NORWICH COLOMBIA S.A. Con domicilio en Funza (Cundinamarca)

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 0008 de la Notaría 11 de Bogotá, D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 11 de enero de 2001, bajo el No. 760107 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde parcialmente, sin disolverse, traspasando en bloque parte de su patrimonio para constituir la sociedad PROCTER & GAMBLE INDUSTRIAL COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2271 de 27 de julio de 2006, de la notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 31 de julio de 2006, bajo el número 1069871 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad GILLETTE DE COLOMBIA LTDA, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1943 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 2 de Mayo de 2019 bajo el número 02461054 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad PROCTER & GAMBLE INDUSTRIAL COLOMBIA LTDA, la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el

La sociedad tendrá un Gerente General con tres suplentes, primero, segundo y tercero, quienes serán los representantes legales de la sociedad. Los suplentes remplazaran al Gerente General, en su orden, durante sus ausencias temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente General: A. Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la razón social; b. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta de socios. C. Contratar a los empleados y trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo de los negocios de la compañía y removerlos libremente ; D. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la compañía, sin perjuicio de obtener primero autorización de la junta de socios para la ejecución de aquellos contratos que requieren dicha formalidad de acuerdo con los estatutos ; dándosele el derecho por medio del presente para terminar, resolver o rescindir cualquier contrato de la compañía, o para extenderlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la compañía de acuerdo con estos estatutos ; e. Presentar a la junta de socios un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la junta ; F. Presentar a la junta de socios, el balance general de cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la ley ; G. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta de socios ; H. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir o delegar y para revocar y limitar los poderes que puedan ser otorgados ; I. Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias y de arbitramento, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representara a la sociedad ante el tribunal correspondiente, J. Adoptar las medidas necesarias o deseadas para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la compañía ; y K. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, aquellas que le corresponden por la naturaleza de su oficio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 104 del 20 de agosto de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2019 con el No. 02500377 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Trujillo Arango Juan Carlos	C.C. No. 000000098546711
Primer Suplente Del Gerente General	Esteva Cajiga Ana Margarita	C.E. No. 000000001003791

Mediante Acta No. 105 del 21 de enero de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 02546239 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Gerente General	Sandoval Delgado Del Boris Estuardo	C.E. No. 000000000694759

Mediante Acta No. 108 del 24 de julio de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2020 con el No. 02591143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente General	Sierra Pelaez Sofia Del	C.C. No. 000001136882280

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000010 del 15 de marzo de 1991,, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 1991 con el No. 00333412 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 6 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2020 con el No. 02567544 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Moreno Navarrete Wilmer Ferney	C.C. No. 000001031141212 T.P. No. 253920-T
Revisor Fiscal Suplente	Roa Ruiz Maria Angelica	C.C. No. 000000053042023 T.P. No. 140278-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
844	3---IV-1.987	11. BTA.	2-X-1.989 - 276465
3622	30---IX-1.987	11. BTA.	2-X-1.989 - 276466
2101	29--VII-1.988	17. M/LLIN	2-X-1.989 - 276467
2927	10-VIII-1.989	11. BTA.	2-X-1.989 - 276469
0400	14-II -1.990	11. BTA.	20-II-1.990 - 287435
0395	20-II---1.992	11. BTA.	26-II-1.992 - 357222
3175	24-XI -1.992	11 STAFE BTA	25-XI-1.992 - 387009
3873	16-XII -1.993	11 STAFE BTA	20-XII-1993 - 431232
3944	21-XII -1.993	11 STAFE BTA	23-XII-1993 - 431683

2571 15- IX-1.995 11 STAFE BTA 21- IX-1995 - 509449

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001331 del 17 de abril de 1998 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00630818 del 22 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002796 del 13 de diciembre de 2000 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00756449 del 14 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002964 del 26 de diciembre de 2000 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00758447 del 28 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000008 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00760107 del 11 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000222 del 8 de febrero de 2001 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00764407 del 9 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002780 del 30 de noviembre de 2001 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00805405 del 7 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001965 del 18 de julio de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00837646 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001257 del 22 de abril de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00876823 del 25 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002271 del 27 de julio de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01069871 del 31 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003842 del 23 de noviembre de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01174364 del 30 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 3826 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01352416 del 31 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 375 del 4 de febrero de 2010 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01372140 del 29 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 6008 del 1 de noviembre de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01780766 del 13 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 24 de abril de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02461054 del 2 de mayo de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 14 de febrero de 2014, inscrito el 17 de febrero de 2014 bajo el número 01807271 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- PROCTER & GAMBLE INTERNATIONAL OPERATIONS S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2011-12-30

*****Aclaración a Grupo Empresarial*****

Se aclara el grupo empresarial inscrito el 17 de febrero de 2014 bajo el registro No. 01807271 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera PROCTER & GAMBLE INTERNATIONAL OPERATIONS S.A (matriz) comunica que se configura grupo empresarial con las SOCIEDADES PROCTER & GAMBLE INDUSTRIAL COLOMBIA LTDA Y PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA (subordinadas).

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal de 26 de julio de 2019, inscrito el 6 de agosto de 2019 bajo el No. 02493929 del libro IX, modifica grupo empresarial inscrito con el número 01807271, aclarado con el registro 01807714 del libro IX, en el sentido de indicar que se encuentra conformado por las sociedades Procter & Gamble International Operations S.A (matriz) y la sociedad de la referencia como subordinada, en virtud de la fusión realizada inscrita bajo el número 02461054 del libro IX.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4649
Actividad secundaria Código CIIU: 9609
Otras actividades Código CIIU: 2023

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por Resolución No. Ex-10333 de la Superintendencia de Sociedades del 25 de noviembre de 1987, inscrita el 16 de noviembre de 1989 bajo el número 279948 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000

SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 902,210,738,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4649

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN N5p19dTxcT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.
SIGLA: PROALDO S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 860017055-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTA GRANDES CONTRIBUYENTES
DOMICILIO : MOSQUERA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 30406
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 21 DE 2003
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 27 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 296,941,225,312.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM. 5.6 TRONCAL DE OCCIDENTE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8293600
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3655600
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : msmunoz@serviciosnutresa.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM. 5.6 TRONCAL DE OCCIDENTE
MUNICIPIO : 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO 1 : 8293600
TELÉFONO 2 : 3655600
CORREO ELECTRÓNICO : correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1083 - ELABORACION DE MACARRONES, FIDEOS, ALCUZCUZ Y PRODUCTOS FARINACEOS SIMILARES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5087 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1966 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7909 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ABRIL DE 2003, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/09/29 - 23:07:23

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN N5p19dTxcT

1) PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.
Actual.) PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 63 DEL 13 DE MARZO DE 2009 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14522 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JULIO DE 2009, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A. POR PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 63 DEL 13 DE MARZO DE 2009 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14522 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JULIO DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

POR ACTA NÚMERO 69 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17276 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ENERO DE 2011, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION REFORMA DE ESTATUTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CERTIFICA - ESCISIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 823 DEL 31 DE MARZO DE 2004 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8682 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ABRIL DE 2004, SE DECRETÓ : INSCRIPCION ESCISI?N PARCIAL ENTRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A. SOCIEDAD ESCIDENTE Y LA SOCIEDAD BENEFICIARIA VALORES NACIONALES S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE MARZO DE 2003, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NRO. 7957 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA INSCRIBIO EL GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO POR CUMPLIRSE LA UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995, POR LA MATRIZ GRUPO NUTRESA S. A. Y POR LAS FILIALES Y SUBORDINADAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S .A ., SOCIEDAD COMERCIAL COLOMBIANA CON DOMICILIO EN MOSQUERA CON MATRICULA MERCANTIL NO. 30406-4 CUYO OBJETO SOCIAL. CONSISTE EN LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENRAL, LA CUAL SE ENCUENTRA SUBORDINADA EN VIRTUD DEL SUPUESTO QUE ALUDE EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO; ESTO ES, SE TRATA DE COMPAÑIAS EN LAS CUALES LA MATRIZ POSEE DIRECTAMENTE, O POR INTERMEDIO O CON EL CONCURSO DE SUS SUBORDINADAS, MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE MOSQUERA DE MAYO 05 DE 2011, INSCRITO BAJO EL NUMERO 17994 DEL LIBRO RESPECTIVO SE REALIZO LA INSCRIPCION DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA SOCIEDAD MATRIZ INVERSIÓN NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. A GRUPO NUTRESA S. A. SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 7957 DEL 30 DE ABRIL DE 2003.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
RS-3163	19664214	SUPERINTENDENCIA	DE BOGOTA	RM09-7910	20030421
		SOCIEDADES			
EP-5384	19671219	NOTARIA SEPTIMA	BOGOTA	RM09-7911	20030421
EP-3205	19740605	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-7912	20030421
EP-1266	19800305	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-7913	20030421
EP-5804	19800814	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-7914	20030421
EP-8011	19830929	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-7915	20030421
EP-8488	19850724	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-7916	20030421
EP-4210	19860516	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-7917	20030421
EP-12096	19871223	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-7918	20030421
EP-7873	19930917	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-7919	20030421
EP-8690	19931008	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-7920	20030421
EP-5612	19951114	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-7921	20030421
EP-1310	19980408	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-7923	20030421
EP-1063	20030318	NOTARIA 31	BOGOTA	RM09-7926	20030421

***** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN N5p19dTxcT**

EP-6199	20021227	NOTARIA 31	BOGOTA	RM09-7927	20030421
EP-1376	20010524	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-7925	20030521
EP-2174	20030530	NOTARIA 31	BOGOTA	RM09-8028	20030613
EP-2250	20030605	NOTARIA 31	BOGOTA	RM09-8029	20030613
DP-660	20040224	NOTARIA 31	BOGOTA	RM09-8578	20040308
EP-823	20040331	NOTARIA 20	MEDELLIN	RM09-8682	20040421
EP-785	20070528	NOTARIA UNICA	MOSQUERA	RM09-11643	20070604
AC-63	20090313	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MOSQUERA	RM09-14522	20090706
AC-69	20101222	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN	RM09-17276	20110121
AC-74	20110913	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN	RM09-18769	20111006
AC-84	20140605	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN	RM09-26831	20140718

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL Y DE MANERA ESPECIAL, DE LAS HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES Y SUS DERIVADOS, PASTAS ALIMENTICIAS ENTRE OTROS, Y LOS NEGOCIOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON DICHA INDUSTRIA; B) LA DISTRIBUCIÓN Y, EN GENERAL, LA CORTIERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, MATERIAS PRIMAS Y ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS, Y DE FABRICACIÓN DE HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES Y DE SUS DERIVADOS; C) LA INVERSIÓN O APLICACIÓN DE RECURSOS O DISPONIBILIDADES BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS ASOCIATIVAS AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA AUNQUE NO SE HALLE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS Y/ O DE LAS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA SU PRODUCCIÓN; Y, ESPECIALMENTE EN EMPRESAS QUE SEAN PROMOTORAS DEL DESARROLLO NACIONAL O REGIONAL O QUE POR SUS CARACTERISTICAS O POR LA NATURALEZA DE SUS NEGOCIOS SIRVAN PARA EL APROVECHAMIENTO DE BENEFICIOS FISCALES O INCENTIVOS AUTORIZADOS POR LA LEY. EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDAD QUE CONSTITUYEN EL OBJETOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ÉSTA PODRÁ: ESCINDIRSE, ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O ENAJENAR EL DOMINIO DE BIENÉS MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, TÍTULOS VALORES U OTROS, QUE SIRVAN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL O COMO UTILIZACIÓN FRUCTÍFERA Y TRANSITORIA DE FONDOS O DISPONIBILIDADES NO NECESARIAS DE INMEDIATO; FINANCIAR, PROMOVER Y CONSTITUIR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EMPRESAS O SOCIEDADES CON Y SIN EL CARÁCTER DE SUBORDINADAS: VINCULARSE A SOCIEDADES O EMPRESAS YA CONSTITUIDAS DE CUALQUIER ESPECIE JURÍDICA Y APORTAR A ÉSTAS TODOS O PARTE DE SUS BIENES, ABSORBERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS: ADQUIRIR ACCIONES O DERECHOS: EMITIR BONOS Y CONTRATAR PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, POR ACTIVA O POR PASIVA, PARA EL FOMENTO O EXPLOTACIÓN DE LAS EMPRESAS, PCTIVIDADES Y NEGOCIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO; AVALAR O GARANTIZAR CON SUS ACTÑOS Y SU NOMBRE, OBLIGACIONES DE COMPAÑÍAS VINCULADAS ECONÓMICAMENTE A ELLA, O DE AQUELLAS EN LAS CUALES LA SOCIEDAD O SU MATRIZ TENGAN PARTICIPACIÓN EN SU CAPITAL; EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN CIVILES O COMERCIALES, O YA DE CARÁCTER PRINCIPAL O PREPARATORIO O COMPLEMENTARIO, QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL; REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA: Y REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000.000,00	100.145.912,00	99,85
CAPITAL SUSCRITO	6.853.433.200,00	68.634.332,00	99,85
CAPITAL PAGADO	6.853.433.200,00	68.634.332,00	99,85

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 11 DE MARZO DE 2003 SUSCRITO POR CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7957 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2003, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

INSCRIPCION SITUACION DE CONTROL GRUPO EMPRESARIAL PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : GRUPO NUTRESA S.A.**



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/09/29 - 23:07:24

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN N5p19dTxcT

IDENTIFICACION : 8909000501

** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.

MUNICIPIO : MOSQUERA

PAIS : Colombia

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL TITULADO PRESIDENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO PERO REELEGIBLE, INDEFINIDAMENTE. IGUALMENTE, DICHAS FUNCIONES PODRÁN SER EJERCIDAS POR UNA PERSONA JURÍDICA. DE OTRA PARTE, SU ENCARGO SE ENTENDERÁ PRORROGADO SALVO QUE LA ASAMBLEA HAGA UNA NUEVA DESIGNACIÓN; TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA REVOCABILIDAD DEL NOMBRAMIENTO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, A EXCEPCIÓN DEL REVISOR FISCAL Y DE LOS DEPENDIENTES DE ÉSTE, SI LOS HUBIERE, ESTARÁN SOMETIDOS AL PRESIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS IGUALES Y SIMULTÁNEOS AL DE AQUÉL PERO REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. EN LAS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, SERÁ REEMPLAZADO POR DICHO SUPLENTE, A FALTA DE ÉSTE, POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ACCIONISTA ÚNICO, SI FUERE EL CASO.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 24 DE MARZO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15962 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE ABRIL DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL	RESTREPO ZAMBRANO FABIAN ANDRES	CC 73,238,300

POR ACTA NÚMERO 74 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18768 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE OCTUBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	SAID GOMEZ BEATRIZ EUGENIA	CC 51,811,426

POR ACTA NÚMERO 94 DEL 10 DE ENERO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36857 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MANOTAS CASASBUENAS MIGUEL ANGEL	CC 93,125,973

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 28 DE JULIO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18589 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REP. LEG. ASUNTOS JUDICIALES ADMINIST. Y POLICIVOS	VASQUEZ GOMEZ JORGE ADRIAN	CC 71,758,751

POR ACTA NÚMERO 74 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE OCTUBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REP. LEG. ASUNTOS JUDICIALES ADMINIST. Y POLICIVOS	ALVAREZ BARAHONA LUIS FERNANDO	CC 70,851,332

POR ACTA NÚMERO 80 DEL 16 DE ABRIL DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO

***** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN N5p19dTxcT**

BAJO EL NÚMERO 23442 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REP. LEG. ASUNTOS JUDICIALES ADMINIST. Y POLICIVOS	MONTOYA CUARTAS LILIANA	CC 32,208,731

POR ACTA NÚMERO 89 DEL 14 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31848 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REP. LEG. ASUNTOS JUDICIALES ADMINIST. Y POLICIVOS	MEJIA ROJAS LILIANA MARIA	CC 43,682,835

POR ACTA NÚMERO 94 DEL 10 DE ENERO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36857 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REP. LEG. ASUNTOS JUDICIALES ADMINIST. Y POLICIVOS	SUAREZ HENAO JUAN CARLOS	CC 1,128,405,680

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA COMPANIA TENDRA UN PRESIDENTE, QUIEN ES EL REPRESENTANTE LEGAL EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO Y ADMINISTRADOR DE SU PATRIMONIO. LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y LA DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE LA CUANTÍA EN QUE PUEDE COMPROMETER A LA COMPAÑÍA CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ESTE PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS NO EXCEDEN DE CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CASO EN EL CUAL REQUERIRÁ LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁN, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTÉ IMPEDIDO. A FALTA DE ÉSTOS, SERÁ REEMPLAZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ACCIONISTA ÚNICO, SI FUERE EL CASO. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNO O MÁS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS, QUE SÉRÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA - PODERES

PODER ESPECIAL: QUE POR OTROS E000637 DE MAYO 16 DE 2011, INSCRITO EL 11 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 170 DEL LIBRO CORRESPONDIENTE, SE INSCRIBIO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. OTORGADO POR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A. S. (PODERDANTE) A FAVOR DE LOS SEÑORES SERGIO ANDRES PEREZ ORDOÑEZ (APODERADO) Y GERMAN DARIO ZAPATA (APODERADO). FABIÁN ANDRÉS RESTREPO ZAMBRANO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 73.238.300, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S. A. S. (EN ADELANTE, LA COMPAÑÍA), LO CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO ANDRES PÉREZ ORDÓÑEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.788.174 DE MEDELLÍN, Y A GERMAN DARIO ZAPATA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 11.698.656 DE MEDELLÍN (EN ADELANTE LOS APODERADOS), PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE, REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SIN QUE PUEDA PREDICARSE LIMITACIÓN ALGUNA, ANTE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE ÍNDOLES NACIONAL QUE DE ALGUNA MANERA INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y TRÁMITES TENDIENTES A IMPORTAR, NACIONALIZAR, REEMBARCAR O REEXPORTAR TODOS AQUELLOS PRODUCTOS O MERCANCÍAS REQUERIDOS POR LA COMPAÑÍA (EN ADELANTE LAS ACTIVIDADES), LO CUAL INCLUYE PERO NO SE LIMITA A MINISTERIOS DE LA NACIÓN, SOCIEDADES PORTUARIAS, POLICÍA ANTINARCÓTICOS, NAVIERAS, AEROLÍNEAS, DEPÓSITOS, AGENTES EMBARCADORES, SOCIEDADES DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA, TRANSPORTADORES TERRESTRES, AUTORIDADES ADUANERAS Y SANITARIAS ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, (EN ADELANTE LOS TERCEROS). ASÍ LAS COSAS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA AUTORIZAR A LOS TERCEROS PARA QUE: 1. REALICEN LOS TRÁMITES DE LIBERACIÓN DE LAS CARGAS DE IMPORTACIÓN DE LA COMPAÑÍA; 2. SUSCRIBAN TODOS LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO, CONTRATO DE MANDATO CON ALCANCE NACIONAL (CON O SIN REPRESENTACIÓN); 3. RETIREN DE LAS BODEGAS, LOS TERMINALES MARÍTIMOS O DEL SITIO DONDE SE ENCUENTREN, TODOS LOS CONTENEDORES QUE LLEGUEN A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES PUERTOS DEL PAÍS; 4. TRAMITEN LAS SOLICITUDES DE LOS MÓDULOS DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (CONTRATOS DE EXPORTACIÓN, REGISTRO DE PRODUCTORES NACIONALES Y SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN

***** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN N5p19dTxcT**

FORMULARIOS 02 Y 02A, CERTIFICADOS DE ORIGEN, VISTOS BUENOS, REGISTROS DE IMPORTACIÓN, LICENCIAS DE IMPORTACIÓN) ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR VUCE; 5. SOLICITEN Y/O TRAMITEN DESCARGUES DIRECTOS; 6. RECIBAN LA CARGA Y/O LA UBIQUEN EN ZONAS DE ALMACENAMIENTO; 7. SOLICITEN DIFERENTES SERVICIOS PARA EL MANEJO DE LA CARGA (VACIADO DE CONTENEDORES, SUMINISTRO DE ENERGÍA, ETC .); 8. OBTENGAN AUTORIZACIONES PARA EL CARGUE DE LAS MERCANCIAS; 9. EFECTÚEN TRASLADOS DE MERCANCIAS; 10. SOLICITEN CERTIFICADOS DE USO, INSTALACIÓN Y BODEGAJE; 12. ACTÚEN COMO OPERADOR PORTUARIO; 13. PARTICIPEN EN PR E- INSPECCIONES; 14. ELEVEN RECLAMACIONES; 15. SOLICITEN LEVANTES; 16. ADELANTEN, SOLICITEN Y ESTÉN PRESENTES EN LAS INSPECCIONES ANTINARCOTICOS DE EXPORTACIÓN. 17. SOLICITEN Y/ O ESTEN PRESENTES EN LAS NS MERCANCIAS; 19. ATIENDAN INSPECCIONES DE FUNCIONARIOS DE LA U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES; 20. VERIFIQUEN E INSPECCIONAR CONTENEDORES; 21. EFECTÚEN SOLICITUDES DE REPESO; 22. TRAMITEN EL INGRESO DE MERCANCÍA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ADUANERO; 23. SUSCRIBAN, FIRMEN Y/ O CANCELEN TODA CLASE DE FACTURAS Y DOCUMENTOS EN LOS CUALES SE INCORPOREN DERECHOS, CRÉDITOS U OBLIGACIONES EN FAVOR O A CARGO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO; 24. RECIBAN EL VALOR DE CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN A LA COMPAÑÍA, EXPIDAN LOS RECIBOS Y HAGAN LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES, SOLICITEN CRÉDITOS O DEVOLUCIONES DE DINERO QUE PUEDAN GENERARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS, LAS CUALES SE DEBEN HACER EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA; 25. RETIREN LAS MERCANCIAS EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; 26. ASUMAN LA PERSONERÍA DE LA COMPAÑÍA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN LOS NEGOCIOS; 27. DESISTAN Y LLEGUEN A ACUERDOS SOBRE LAS DIFERENCIAS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ANTE TERCEROS; 28. DESIGNEN, EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LA EMPRESA TRANSPORTADORA A LA CUAL SE DEBE ENTREGAR LA MERCANCÍA; 29. EN GENERAL ADELANTEN, TRAMITEN Y/O FORMALICEN TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS PARA EJECUTAR Y ATENDER EN DEBIDA FORMA TODOS LAS ACTIVIDADES; 30. DILIGENCIEN Y FIRMEN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LOS FORMATOS O FORMULARIOS EXIGIDOS POR LOS TERCEROS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES, INCLUYENDO EL FORMATO DE LAVADO DE ACTIVOS EXIGIDO POR LA CIRCULAR EXTERNA 170 DEL 2002. LOS APODERADOS, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONSUSTANCIALES AL PRESENTE MANDATO, PODRÁN REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL ENCARGO, INCLUYENDO SIN LIMITARSE, SOLICITUD Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, LA FIRMA DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS, ADEMÁS DE TODOS LOS ACTOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS AL MISMO DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE APODERADO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 02 DE MAYO DE 2018 DE ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42501 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL FIRMA AUDITORA	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	NIT 900943048-4	

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 2020 DE FIRMA REVISORIA FISCAL PWC, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48026 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LONDOÑO BLANDON MAGALY	CC 1,152,199,414	229083-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE MAYO DE 2018 DE FIRMA REVISORA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL AL SUPLENTE	BELTRAN PEREZ FRANCY ALEJANDRA	CC 1,030,564,373	175397-T

CERTIFICA - RESOLUCIONES

POR RESOLUCION NÚMERO 3163 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1966 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7910 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ABRIL DE 2003, SE RESOLVIÓ : INSCRIPCIÓN RESOLUCIÓN QUE CONCEDE PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.

CERTIFICA - PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCIÓN NO. 03163 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1966, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 21 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NÚMERO 7910 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SUPERINTENDENCIA



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/09/29 - 23:07:24

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN N5p19dTxct

DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A ESTA SOCIEDAD.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$279,460,135,672

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1083

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 823 DE MARZO 31 DE 2004, OTORGADA EN LA NORTARIA 20 DE MEDELLÍN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NRO. 8682 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A. SEPARA PARTE DE SUS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, QUE SON TRASLADADAS A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA VALORES NACIONALES S.A. DORIA LA ESCIDENTE, SEGUIRA SU RESPECTIVA EXISTENCIA SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD, CONSERVANDO TODA SU EXPERIENCIA Y BUEN NOMBRE EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACION, Y PARCIALMENTE SUS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, Y TRASPASARA EN BLOQUE PARTE SUSTANCIAL DE LAS INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES, A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA VALORES NACIONALES S.A.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SODIMAC COLOMBIA S A
Nit: 800.242.106-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00615563
Fecha de matrícula: 21 de septiembre de 1994
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 18 de junio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 68 D No 80 - 70
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contactocomercial@homecenter.co
Teléfono comercial 1: 3904100
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 68 D No 80 - 70
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@homecenter.co
Teléfono para notificación 1: 3904100
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 4.818 Notaría 42 de Santa Fe de Bogotá del 2 de septiembre de 1.994, inscrita el 21 de septiembre de 1.994, bajo el No. 463725 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SODIMAC COLOMBIA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de septiembre de 2093.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la compra, venta, distribución, fabricación, producción, importación, exportación, transporte y comercialización de artículos, productos, aptos para uso o consumo humano o para consumo animal, incluyendo dentro de estos todo tipo de peces, mascotas y animales, bienes, maquinaria, y servicios que se destinen para los sectores de la construcción, decoración, remodelación, mejoramiento, dotación y/o equipamiento del hogar, comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra, equipos de vigilancia y seguridad privada, así como todos los servicios que sean complementarios a las actividades anteriormente descritas. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A) Comprar o vender, recibir o dar en consignación o realizar negocios jurídicos a cualquier título, así como distribuir, agenciar y representar artículos, marcas nacionales o extranjeras, productos y servicios suministrados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras o de cualquier manera comercializar o distribuir cualquier tipo de bienes para el consumo masivo y al detal. B) Para la expansión, modernización adecuación y desarrollo de sus establecimientos de comercio y oficinas la sociedad podrá realizar el diseño, implantaciones, planeación, desarrollo, construcción, ejecución y venta de proyectos inmobiliarios, comerciales o residenciales de todo tipo, destinados o no a sus establecimientos de comercio actuando en nombre propio o por intermedio de terceros para llevarlos a cabo. C) Realizar todo tipo de negocios jurídicos sobre bienes inmuebles, muebles, corporales o incorporeales propios, o recibidos a cualquier título. D) Prestar los servicios directamente o por intermedio de terceros de parqueadero, estacionamiento de vehículos particulares o públicos, instalaciones, remodelaciones, construcciones de obras civiles, alquiler y manejo de herramientas, maquinarias y equipos de cualquier naturaleza, transporte de mercancías. E) Podrá desarrollar formatos de ventas en espacios cerrados o abiertos al público, destinados a un público y clientes específicos. F) Representar todo tipo de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras, G) Realizar todo tipo de operaciones, actos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza con personas naturales, jurídicas de carácter pública, privada o mixta, nacionales o extranjeras otorgando las garantías o avales que se requieran para los mismos H) Abrir establecimientos de comercio, sucursales, agencias dentro o fuera del territorio colombiano. (2) participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público, privado o mixto en el territorio colombiano o en el exterior, en la constitución de cualquier tipo de persona jurídica o entidad que desarrolle actividades complementarias, similares, conexas, necesarias o útiles para el desarrollo del objeto social de la sociedad, o que sean de conveniencia i general para los accionistas. I) De igual forma para cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá comprar, vender, invertir en titulas valores, bonos y acciones emitidos por entidades públicas o privadas, cualquiera sea la naturaleza u objeto social de la entidad receptora de la inversión; girar, suscribir, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, transferir, ceder, cancelar o pagar y disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, giros o cualquiera otros títulos valores o efectos de comercio, o aceptarlos en pago, y de manera general, efectuar en cualquier parte, sea en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, así como la de realizar cualquier actividad

lícita de comercio toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o de las empresas en que ella tenga interés y que en forma directa se relacionen con el objeto social. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tenga como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$36.000.000.000,00
No. de acciones : 36.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$29.975.000.000,00
No. de acciones : 29.975.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$29.975.000.000,00
No. de acciones : 29.975.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Sistema de Representación Legal. La sociedad tendrá un Gerente General el cual será el representante legal, el cual tendrá tres (3) suplentes generales que lo reemplazaran en su orden en sus faltas absolutas o temporales. También tendrá la sociedad un representante legal para asuntos legales y judiciales, con su respectivo suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones del representante legal general: son atribuciones del representante legal o de los suplentes cuando lo reemplacen: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, usar la firma o razón social y cumplir y hacer cumplir los presente estatutos, las disposiciones de la Asamblea General y los acuerdos de la Junta Directiva. 2. Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, requerimiento de autorización de esta última para celebrar contratos cuya cuantía individual sea superior, a US\$2000.000 o su equivalencia en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del respectivo acto contrató 3. Nombrar y remover los empleados de la compañía cuyo nombramiento no corresponda a otro órgano social y velar, porque cumplan debidamente con sus funciones. 4. Presentar anualmente a la Asamblea y General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, balances e inventarios generales de fin de ejercicio, junto con un informe detallado o memoria sobre la marcha de la empresa y un

proyecto sobre distribución de utilidades. 5. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesario y delegarles las funciones que sean delegables. 6. Designar y remover libremente a los administradores de las agencias y establecimientos de comercio. 7. Cumplir las demás funciones que 16 asigna la Asamblea General y la Junta Directiva las que por ley y por la naturaleza de su cargo le correspondan. Parágrafo: Los actos o contratos que por su naturaleza o clase de acuerdo con estos estatutos, son de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva por su naturaleza o clase, requieren de la previa autorización del órgano competente independientemente de su cuantía

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 0000064 del 6 de julio de 2006, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2006 con el No. 01075807 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Grijalba Marmol Karym Cecilia	C.C. No. 000000039778046
Representante Legal Para Asuntos Legales Y Judiciales	Melo Quijano Andres	C.C. No. 000000019450318

Mediante Acta No. 86 del 25 de noviembre de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2010 con el No. 01359078 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Representante Legal	Hernandez Arizabaleta Gustavo Diego	C.C. No. 000000079547595

Mediante Acta No. 109 del 31 de octubre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2012 con el No. 01678363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Pardo Brigard Miguel	C.C. No. 000000079520939

Mediante Acta No. 110 del 21 de noviembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2013 con el No. 01708457 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer	Gallon Tamayo Pedro	C.C. No. 000000071751987

Suplente Del Jose
Representante
Legal

Mediante Acta No. 150 del 16 de noviembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018 con el No. 02297464 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Representante Legal Para Asuntos Legales Y Judiciales	Russi Peñarete Leonardo Andres	C.C. No. 000000079571605

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 52 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02590068 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Junguito Pombo Roberto	C.C. No. 000000080418725
Segundo Renglon	Echavarria Olano Alvaro Andres	C.C. No. 000000008284818
Tercer Renglon	Muñoz Menendez Jose Eugenio	C.C. No. 000000019165721
Cuarto Renglon	Bottazzini Gaston	P.P. No. 000000AAG088880
Quinto Renglon	Arze Safian Alejandro	P.P. No. 000000F30409276

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Echavarria Daniel	C.E. No. 000000000724483
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	Ayerbe Muñoz Julio Manuel	C.C. No. 000000017107626
Cuarto Renglon	Fajardo Zilleruelo Rodrigo Agustín	C.E. No. 000000000378379
Quinto Renglon	Muñoz Gomez Sergio	C.E. No. 000000000454149

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 50 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2019 con el No. 02466531 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. sin num del 24 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2019 con el No. 02518340 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Pita Parra Karen Nicol	C.C. No. 000001018484259

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 21 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2020 con el No. 02610353 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Contreras Abril Adriana Rocio	C.C. No. 000001071608843 T.P. No. 268486-T
Revisor Fiscal Segundo Suplente	Sanchez Rodriguez Claudia Esperanza	C.C. No. 000001026259261

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2538 de la Notaría once de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el No. 00023294 del libro V, compareció Enrique Armin Gundermann Wylie identificado con cédula de extranjería No. 399.917 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general de administración, amplio y suficiente a Luis Prieto Archidona, gerente comercial de SODIMAC COLOMBIA S.A, mayor de edad, de nacionalidad español, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de extranjería número E304748 para que, en nombre , y representación de SODIMAC COLOMBIA S.A. Celebre, ejecute y lleve a cabo los siguientes actos: A. Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de SODIMAC COLOMBIA S.A.O a que haya lugar para el desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de dicha sociedad. B. Suscripción de las declaraciones, documentos o actos que deban presentarse ante las autoridades de vigilancia, control o inspección. C. La suscripción de solicitudes de toda clase de permisos, licencias y autorizaciones ante las autoridades del orden nacional, regional, metropolitana departamental distrital, local y/o municipal, así como ante las empresas de servicios públicos este poder general de administración tiene las siguientes restricciones: A. Los apoderados generales, pueden suscribir, con la firma conjunta de dos de ellos, contratos hasta por un monto equivalente hasta mil (1000) veces el salario mínimo legal mensual vigente b. Cuando quiera que se trate de

contratos de cuantías superiores a mil (1000) veces el salario mínimo legal mensual vigente y hasta un monto equivalente a dos millones de dólares americanos (USD \$2.000.000,00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente, el día de la celebración del respectivo acto jurídico o contrato, se requieren conjuntamente firmas de uno de los apoderados generales y el gerente general en su calidad de representante legal. C. Cuando quiera que se trate de contratos de cuantías superiores a un monto equivalente a dos millones de dólares americanos (USD \$2.000.000,00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente el día de la celebración del respectivo acto jurídico o contrato, se requiere la previa autorización de la Junta Directiva de SODIMAC COLOMBIA S.A. Y el contrato o acto jurídico, deberá contener conjuntamente firmas de uno de los apoderados generales y el gerente general en su calidad de representante legal. D. Estos apoderados generales no pueden firmar actos o contratos relativos a la compra y/o venta de bienes raíces, salvo que estos hayan sido previamente aprobados por la Junta Directiva en tal caso deberán contener la firma conjunta de uno de los apoderados generales y la del gerente general en su calidad de representante legal. E. Los actos o contratos relativos a la constitución de garantías y avales que comprometan el patrimonio de la empresa, deberán ser previamente aprobados por la Junta Directiva y en tal caso serán firmados conjuntamente por un apoderado general y el Gerente general en su calidad de representante legal. F. Las facultades de representación de estos apoderados generales ante los organismos públicos (aduanas, impuestos, licencias ante autoridades, informes, etc.) se pueden ejercer por un solo mandatario facultado. Segundo: Que el apoderado queda también facultado para autorizar a otros al retirar documentos de entidades públicas y privadas. Tercero: Que el mandato que por este instrumento se otorga, es a gratuito y libremente revocable. Cuarto: Este poder general, estará vigente, en todo el territorio nacional en tanto no sea revocado expresamente por SODIMAC COLOMBIA S.A.O no se den las causales que la ley establece para su terminación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2537 de la Notaría once de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el No. 00023295 del libro V, compareció Enrique Armin Gundermann Wylie identificado con cédula de extranjería No. 399.917 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general de administración, amplio y suficiente a Erasmo Moreno Aguilera, Gerente de tecnología de SODIMAC COLOMBIA S.A, mayor de edad, de nacionalidad venezolano, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de extranjería número 391718 para que, en nombre y representación de SODIMAC COLOMBIA S.A. Celebre, ejecute y lleve a cabo los siguientes actos: A. Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de SODIMAC COLOMBIA S.A.O a que haya lugar para el desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de dicha sociedad. B. Suscripción de las declaraciones, documentos o actos que deban presentarse ante las autoridades de vigilancia, control o inspección. C. La suscripción de solicitudes de toda clase de permisos, licencias y autorizaciones ante las autoridades del orden nacional, regional, metropolitana departamental distrital, local y/o municipal, así como ante las empresas de servicios públicos este poder general de administración tiene las siguientes restricciones: A. Los apoderados generales, pueden suscribir, con la firma conjunta de dos, de ellos, contratos hasta por un monto equivalente hasta mil (1000) veces el salario mínimo

legal mensual vigente. B. Cuando quiera que se trate de contratos de cuantías superiores a mil (1000) veces el salario mínimo legal mensual vigente y hasta un monto equivalente a dos millones de dólares americanos (USD \$2.000.000,00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente el día de la celebración del respectivo acto jurídico o contrato, se requieren conjuntamente firmas de uno de los apoderados generales y el gerente, general en su calidad de representante legal. C. Cuando quiera que se trate de contratos de cuantías superiores a un monto; equivalente a dos millones de dólares americanos (USD \$2.000.000,00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente el día de la celebración del respectivo acto jurídico o contrato, se requiere la previa autorización de la Junta Directiva de SODIMAC COLOMBIA S.A. Y el contrato o acto jurídico, deberá contener conjuntamente firmas de uno de los apoderados generales y el gerente general en su calidad de representante legal. D. Estos apoderados generales no pueden firmar actos o contratos relativos a la compra y/o venta de bienes raíces; salvo que estos hayan sido previamente aprobados por la Junta Directiva, en tal caso deberán contener la firma conjunta de uno de los apoderados generales y la del gerente general en su calidad de representante legal. E. Los actos o contratos relativos a la constitución de garantías y avales que comprometan el patrimonio de la empresa, deberán ser previamente aprobados por la Junta Directiva y en tal caso serán firmados conjuntamente por un apoderado general y el gerente general en su calidad de representante legal. F. Las facultades de representación de estos apoderados generales ante los organismos públicos (aduanas, impuestos, licencias ante autoridades, informes, etc.) se pueden ejercer por un solo mandatario facultado. Segundo: Que el apoderado queda también facultado para autorizar a otros a retirar documentos de entidades públicas y privadas. Tercero: Que el mandato que por este instrumento se otorga, es gratuito y libremente revocable. Cuarto: Este poder general, estará vigente, en todo el territorio nacional, en tanto no sea revocado expresamente por SODIMAC COLOMBIA S.A.O ni se den las causales que la ley establece para su terminación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2536 de la Notaría once de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el No. 00023296 del libro V, compareció Enrique Armin Gundermann Wylie identificado con cédula de extranjería No. 399.917 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general de administración, amplio y suficiente a que por medio de esta escritura y en nombre de la sociedad que representa, confiere poder general de administración, amplio y suficiente a Gustavo Diego Hernández Arizabaleta, gerente de desarrollo de SODIMAC COLOMBIA S.A., mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.547.595 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de SODIMAC COLOMBIA S.A. celebre, ejecute y lleve a cabo los siguientes actos: A. Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del, objeto social de SODIMAC COLOMBIA S.A.O a que haya lugar para el desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de dicha sociedad. B. Suscripción de las declaraciones, documentos o actos que deban presentarse ante las autoridades de vigilancia, control o inspección; C. La suscripción de solicitudes de toda clase de permisos, licencias y autorizaciones ante las autoridades del orden nacional, regional, metropolitana departamental distrital, local y/o municipal, así como ante las empresas de servicios públicos este poder general de

administración tiene las siguientes restricciones: A. Los apoderados generales, pueden suscribir, con la firma conjunta de dos de ellos; contratos hasta por un monto equivalente hasta mil (1000) veces el salario mínimo legal mensual vigente. B. Cuando quiera que se trate de contratos de cuantías superiores a mil (1000) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y hasta un monto equivalente a dos millones de dólares americanos (USD \$2.000.000,00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente el día de la celebración del respectivo acto jurídico o contrato, se requieren conjuntamente firmas de uno de los apoderados generales y el gerente general en su calidad de representante legal. C. Cuando quiera que se trate de contratos de cuantías superiores a un monto equivalente a dos millones de dólares americanos (USD \$2.000.000,00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente el día de la celebración del respectivo acto jurídico o contrato, se requiere la previa autorización de la Junta Directiva de SODIMAC COLOMBIA S.A. Y el contrato o acto jurídico, deberá contener conjuntamente firmas de uno de los apoderados generales y el gerente general en su calidad de representante legal. D. Estos apoderados generales no pueden firmar actos o contratos relativos a la compra y/o venta de bienes raíces, salvo que estos hayan sido previamente aprobados por la Junta Directiva, en tal caso deberán contener la firma conjunta de uno de los apoderados generales y la del gerente general en su calidad de representante legal. E. Los actos o contratos relativos a la constitución de garantías y avales que comprometan el patrimonio de la empresa, deberán ser previamente aprobados por la Junta Directiva y en tal caso serán firmados conjuntamente por un apoderado general y el gerente general en su calidad del representante legal. F. Las facultades de representación de estos apoderados generales ante los organismos públicos (aduanas, impuestos, licencias ante autoridades, informes, etc.) se pueden ejercer por un solo mandatario facultado. Segundo: Que el apoderado queda también facultado para autorizar a otros a retirar documentos de entidades públicas y privadas. Tercero: Que el mandato que por este instrumento se otorga, es gratuito y libremente revocable. Cuarto: Este poder general, estará vigente, en todo el territorio nacional, en tanto no sea revocado expresamente por SODIMAC COLOMBIA S.A.O no seden las causales que la ley establece para su terminación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2535 de la Notaría once de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el No. 00023298 del libro V, compareció Enrique Armin Gundermann Wylie identificado con cédula de extranjería No. 399.917 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general de administración, amplio y suficiente a Karym Cecilia Grijalba Mármol, gerente de gestión humana de SODIMAC COLOMBIA S.A, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.778.046 de Usaquén para que, en nombre y representación de SODIMAC COLOMBIA S.A. Celebre, ejecute y lleve a cabo los siguientes actos: A. Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de SODIMAC COLOMBIA S.A.O a que haya lugar para el desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de dicha sociedad. B. Suscripción de las declaraciones, documentos o actos que deban presentarse ante las autoridades de vigilancia, control o inspección. C. La suscripción de solicitudes de toda clase de permisos, licencias y autorizaciones ante las autoridades del orden nacional, regional, metropolitana departamental distrital, local y/o municipal, así como

ante las empresas de servicios públicos, d. Suscripción de las escrituras públicas de constitución de hipotecas por parte de los empleados a favor de la sociedad y la cancelación de las mismas. E. Suscripción de contratos de prenda o garantías por parte de los empleados a favor de la sociedad y la cancelación de las mismas. F. Suscripción de los documentos de traspaso de vehículos de la sociedad y otros contratos como leasing o renting sobre los mismos. G. Suscripción de las escrituras públicas de insinuación de donación por parte de SODIMAC COLOMBIA S.A: A terceros. H. Suscribir los contratos de trabajo del personal de la sociedad así como las liquidaciones, autorizaciones para retiro de cesantías y demás documentos relacionados con la relación laboral de los empleados y SODIMAC COLOMBIA S.A. Este poder general de administración tiene las siguientes restricciones: A. Los apoderados generales, pueden suscribir, con la firma conjunta de dos de ellos, contratos hasta por un monto equivalente hasta mil (1000) veces el salario mínimo legal mensual vigente. B. Cuando quiera que se trate de contratos de cuantías superiores a mil (1000) veces el salario mínimo legal mensual vigente y hasta un monto equivalente a dos millones de dólares americanos (USD \$2.000.000,00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente el día d la celebración del respectivo acto jurídico o contrato, se requiere conjuntamente firmas de uno de los apoderados generales y el gerente general en su calidad de representante legal. C. Cuando quiera que se trate de contratos de cuantías superiores a un monto equivalente a dos millones de dólares americanos (USD \$2.000.000,00) o s equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa d mercado vigente el día de la celebración del respectivo acto jurídico contrato, se requiere la previa autorización de la Junta Directiva de SODIMAC COLOMBIA S.A. Y el contrato o acto jurídico, deberá contener conjuntamente firmas de uno de los apoderados generales y el gerente general en su calidad de representante legal. D. Estos apoderados generales no pueden firmar actos o contratos relativos la compra y/o venta de bienes raíces, salvo que estos hayan sido previamente aprobados por la Junta Directiva, en tal caso deberán contener la firmas conjunta de uno de los apoderados generales y la del gerente general en s calidad de representante legal. E. Los actos o contratos relativos a la constitución de garantías y avales que comprometan el patrimonio de la empresa, deberán ser previamente aprobados por la Junta Directiva y en tal caso serán firmados conjuntamente por un apoderado general y el gerente general en su calidad d representante legal F. Las facultades de representación de estos apoderados generales ante lo organismos públicos (aduanas, impuestos, licencias ante autoridades informes, etc.) se pueden ejercer por un solo mandatario facultado. Segundo: Que la apoderada queda también facultado para autorizar a otros retirar documentos de entidades públicas y privadas. Tercero: Que el mandato que por este instrumento se otorga, es gratuito y libremente revocable. Cuarto: Este poder general, estará vigente, en todo el territorio nacional, en tanto no sea revocado expresamente por SODIMAC COLOMBIA S.A.O no se den las causales que la ley establece para su terminación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 551 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. Del 22 de febrero de 2017 inscrita el 8 de marzo de 2017 bajo el No. 00036966 del libro V, compareció con minuta enviada vía e-mail, Miguel Pardo Brigard y dijo ser mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.939 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., declaró que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal y

gerente general de la sociedad denominada SODIMAC COLOMBIA S.A., sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con NIT 800.242.106-2 constituida mediante la escritura pública número cuatro mil ochocientos dieciocho (4.818) del dos (02) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), otorgada en la Notaría cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá D.C e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C. Cundinamarca y propietaria de los establecimientos de comercio HOMECENTER, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza con el presente instrumento, en su condición representante legal y debidamente facultado por la Junta Directiva mediante Acta No. 117 del 12 de septiembre de 2013 para otorgar poderes generales de administración y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, manifestó: Primero: Que por medio de esta escritura y en nombre de la sociedad que representa, confiere poder general de administración, amplio y suficiente al señor Pedro Jose Gallon Tamayo, gerente de operaciones de SODIMAC COLOMBIA S.A., mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 71.751.987, para que en nombre y representación de SODIMAC COLOMBIA S.Á. Celebre, ejecute y lleve a cabo los siguientes actos: A) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de SODIMAC COLOMBIA S.A.O a que haya lugar para el desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de dicha sociedad. B) Suscripción de las declaraciones, documentos o actos que deban presentarse ante las autoridades de vigilancia, control o inspección; C) La suscripción de solicitudes de toda clase de permisos, licencias y autorizaciones ante las autoridades del orden, nacional, regional, metropolitana departamental distrital, local y/o municipal, así como ante las empresas de servicios públicos. Este poder general de administración tiene las siguientes restricciones: A) El apoderado general, podrá suscribir, con la firma conjunta de dos de ellos, contratos hasta por un monto equivalente hasta mil (1000) veces, el salario mínimo legal mensual vigente. B) Cuando quiera que se trate de contratos de cuantías superiores a mil (1000) veces el salario mínimo legal mensual vigente y hasta un monto equivalente a dos millones de dólares americanos (USD \$2.000.000,00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente el día de la celebración del respectivo acto jurídico o contrato, se requieren conjuntamente firmas de uno de los apoderados generales y el gerente general en su calidad de representante legal. C) Cuando quiera que se trate de contratos de cuantías superiores a un monto equivalente a dos millones de dólares americanos (USD \$2.000.000,00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente el día de la celebración del respectivo acto jurídico o contrato, se requiere la previa autorización de la Junta Directiva de SODIMAC COLOMBIA S.A.Y el contrato o acto jurídico, deberá contener conjuntamente firmas de uno de los apoderados generales y el gerente general en su calidad de representante legal. D) El apoderado general no podrá firmar actos o contratos relativos a la compra y/o venta de bienes raíces, salvo que estos hayan sido previamente aprobados por la Junta Directiva, en tal caso deberán contener la firma conjunta de uno de los apoderados generales y la del gerente general en su calidad de representante legal. E) Los actos o contratos relativos a la constitución de garantías y avales que comprometan el patrimonio de la empresa, deberán ser previamente aprobados por la Junta Directiva y en tal caso serán firmados conjuntamente por un apoderado general y el gerente general en su calidad de representante legal. F)

Las facultades de representación de estos apoderados generales ante los organismos públicos (aduanas, impuestos, licencia ante autoridades, informes, etc.) se pueden ejercer por un solo mandatario facultado. Segundo: Que el apoderado queda también. Facultado para autorizar a otros a retirar documentos de entidades públicas y privadas. Tercero: Que el mandato que por este instrumento se otorga, es gratuito y libremente revocable cuarto: Este poder general, estará vigente, en todo el territorio nacional, en tanto no sea revocado expresamente por SODIMAC COLOMBIA SA. O no se den las causales que la ley establece para su terminación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2.450 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2017, inscrita el 26 de julio de 2017 bajo el registro No 00037624 compareció Pardo Brigard Miguel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.939 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Julian Fernando Lopez Candamil identificado con cédula de ciudadanía No. 94.409.572 de Cali, para que en nombre y representación de SODIMAC COLOMBIA S.A. Celebre, efectúe y lleve a cabo los siguientes actos: Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de SODIMAC COLOMBIA S.A a que haya lugar para el desarrollo del mismo, conformidad con lo dispuesto en los estatutos de dicha sociedad. Celebración o suscripción de toda clase de actos o contratos con entidades públicas o privadas, relacionadas con asuntos aduaneros y/o de comercio exterior, incluyendo, pero sin limitarse a, el otorgamiento de mandatos a las sociedades de intermediación aduanera, realizar las diligencias correspondientes ante las autoridades portuarias. Entes de carga internacional transportadores y operados de transporte multimodal. La suscripción de declaraciones, documentos o actos que deban presentarse ante las autoridades de vigilancia, control o inspección. La suscripción de solicitudes de toda clase de permisos, licencias y autorizaciones ante las autoridades del orden nacional, regional, metropolitana, departamental, distrital, local, y/o municipal, así como ante las empresas de servicios públicos. Otorgar las pólizas de seguro que sean necesarias dentro de la actividad de comercio exterior de la compañía. Esté poder general de administración tiene las siguientes restricciones: Los apoderados generales pueden suscribir, con la firma conjunta de dos de ellos, contrato hasta por un monto equivalente hasta mil (1000) veces el salario mínimo legal mensual vigente. Cuando quiera que se trate de contratos de cuantías superiores a mil (1000) veces el salario mínimo legal mensual vigente y hasta un monto equivalente a dos millones de dólares americanos (USD \$2.000.000,00) su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente el día de celebración del respectivo acto jurídico o contrato, se requieren. Conjuntamente firmas de uno de los apoderados generales y el gerente general en su calidad de representante legal. Cuando quiera que se trate de contratos de cuantías superiores a un monto equivalente a dos millones de dólares americanos (USD \$2.000.000,00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente el día de la celebración del respectivo acto jurídico o contrato se requiere la previa autorización de la Junta Directiva de SODIMAC COLOMBIA S.A. Y el contrato o acto jurídico, deberá contener conjuntamente firmas. De uno de los apoderados generales y el gerente general en su calidad de representante legal. Estos apoderados generales no pueden firmar actos o contratos relativos a la compra y/o venta de bienes raíces, salvo que estos hayan sido previamente aprobados por la Junta Directiva, en tal caso deberán contener la firma conjunta de uno de

los apoderados generales y la del gerente general en su calidad de representante legal. 1 Los actos o contratos relativos a la constitución de garantías y avales que comprometan el patrimonio de la empresa, deberán ser previamente aprobados por la Junta Directiva y en tal caso serán firmados conjuntamente por un apoderado general 1 y el gerente general en su calidad de representante legal. Las facultades de representación de estos apoderados generales ante los organismos públicos (aduanas, impuestos, licencias ante autoridades, informes, etc.) se pueden ejercer por un solo mandatario facultado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4369 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2017 inscrita el 3 de enero de 2018 bajo el registro No 00038556 del libro V, compareció Miguel Pardo Brigard, identificado con cédula de ciudadanía No. 79520939 en su calidad de gerente general y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Noemi Estefanía Abraham Ysaab identificada con cédula de ciudadanía No. 1 020.841.895 de Bogotá D.C., quien desempeña el cargo de contralora interna de la empresa, para representar a la compañía ante las autoridades tributarias nacionales, distritales, municipales y departamentales, estado facultada para recibir corregir, presentar y firmar declaraciones, notificarse, interponer recursos, tramitar permisos de facturación, notificarse de resoluciones y suscribir los formularios para el registro como declarantes ante las entidades correspondientes, entre otras propias de la gestión administrativa tributaria, en todo el territorio colombiano. Segundo: Este poder general, estará vigente en todo el territorio nacional, en tanto no sea revocado expresamente por SODIMAC COLOMBIA S.A.O no se den las causales que la ley establece para su terminación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2114 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 17 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041672 del libro V, compareció Miguel Pardo Brigard identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.939 de Bogotá D.C en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general de administración, amplio y suficiente a Jose Antonio Bustos Ortega, Gerente Financiero y Administrativo de SODIMAC COLOMBIA S.A, identificado con la cédula de extranjería número 426.650 para que, en nombre y representación de SODIMAC COLOMBIA S.A. celebre, ejecute y lleve a cabo los siguientes actos: A) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de SODIMAC COLOMBIA SA. o a que haya lugar para el desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de dicha sociedad. B) Celebración o suscripción de toda clase de actos, contratos u operaciones de carácter financiero, incluyendo pero sin limitarse a, aperturas de cuentas bancarias o cuentas de inversión, constitución de encargos fiduciarios, fondos de valores y patrimonios autónomos, participación en procesos de titularización, contratos de forward y renting; C) Celebración de toda clase de actos, contratos u operaciones relacionados con la colocación, manejo y administración de excedentes de tesorería; D) Suscripción de toda clase de títulos valores con las restricciones y limitaciones establecidas en los estatutos sociales; E) Suscripción de acuerdos de confidencialidad que deban suscribirse con entidades financieras o con entidades que vayan a evaluar información financiera; F) Suscripción de las declaraciones, informes y documentos o actos que deban presentarse ante las autoridades de vigilancia, control o inspección; G) La suscripción de solicitudes de toda clase de permisos, licencias y autorizaciones ante las autoridades del orden nacional, regional,

metropolitana departamental distrital, local y/o municipal, así como ante las empresas de servicios públicos. H) Suscripción de actualizaciones de firmas con las entidades financieras; I) Suscripción y presentación de cualquier declaración de cualquier impuesto, tasa o contribución de carácter nacional, departamental, distrital o municipal de los cuales la sociedad sea responsable de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan la materia; J) Suscripción y presentación de declaraciones de cambio por la realización de operaciones en moneda extranjera; K) Suscribir los Contratos Marco de derivados y sus suplementos en los términos que estime conveniente y efectuar las operaciones objeto de éstos. Este poder general de administración tiene las siguientes restricciones: A. Los Apoderados Generales, podrán suscribir, con la firma conjunta de dos de ellos, contratos hasta por un monto equivalente hasta mil (1000) veces el salario mínimo legal mensual vigente. B. Cuando quiera que se trate de contratos de cuantías superiores a mil (1000) veces el salario mínimo legal mensual vigente y hasta un monto equivalente a Dos Millones de Dólares Americanos (USD \$2000.00 00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente el día de la celebración del respectivo acto jurídico o contrato, se requiere conjuntamente firmas de uno de los Apoderados Generales y el Gerente General en su calidad de Representante Legal. C. Cuando quiera que se trate de contratos de cuantías superiores a un monto equivalente a Dos Millones de Dólares Americanos (USD \$2.000.000,00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente el día de la celebración del respectivo acto jurídico o contrato, se requiere la previa autorización de la Junta Directiva de SODIMAC COLOMBIA SA. y el contrato o acto jurídico, deberá contener conjuntamente firmas de uno de los Apoderados Generales y el Gerente General en su calidad de Representante Legal. D. Estos Apoderados Generales no podrán firmar actos o contratos relativos a la compra y/o venta de bienes raíces, salvo que estos hayan sido previamente aprobados por la Junta Directiva, en tal caso deberán contener la firma conjunta de uno de los Apoderados Generales y la del Gerente General en su calidad de Representante Legal. E. Los actos o contratos relativos a la constitución de garantías y avales que comprometan el patrimonio de la empresa, deberán ser previamente aprobados por la Junta Directiva y en tal caso serán firmados conjuntamente por un Apoderado General y el Gerente General en su calidad de Representante Legal. F. Las facultades de representación de estos Apoderados Generales ante los organismos públicos (aduanas, impuestos, licencias ante autoridades, informes, etc.) se pueden ejercer por un solo mandatario facultado. Segundo: Que el apoderado queda también facultado para autorizar a otros a retirar documentos de entidades públicas y privadas. Tercero: Que el mandato que por este instrumento se otorga, es gratuito y libremente revocable. Cuarto: Este poder General, estará vigente, en todo el territorio nacional, en tanto no sea revocado expresamente por SODIMAC COLOMBIA S.A. o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1651 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043827 del libro V, compareció Miguel Pardo Brigard, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.939 en su calidad de Gerente General y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la abogada Marcela Trejos Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.995.087 de Bogotá

D.C., y Tarjeta Profesional 197.010 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominará "El Apoderado", para que actué en nombre y representación de la sociedad SODIMAC COLOMBIA S.A. (en adelante "El Otorgante") en los actos, procedimientos o actuaciones tanto judiciales como administrativos que a continuación se enuncian: 1) Representar a "El Otorgante" ante cualquiera de las autoridades y/o entidades gubernamentales, legislativas o jurisdiccionales en todos los asuntos de carácter judicial policivo y administrativo, con el fin de notificarse de demandas, acciones judiciales, actos administrativos, tutelas, acciones populares y demás decisiones que en el ejercicio de sus funciones sean proferidas; 2) Representar a "El Otorgante" en las diligencias de conciliación ante cualquier Centro de Amigable Composición o de Resolución de Conflictos, V.bg., la Asociación de Consumidores y/o la Cámara de Comercio, en la cual sea convocada "El Otorgante". El Apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir, desistir total o parcialmente, renunciar, recibir toda clase de notificaciones dentro del trámite de la referencia, solicitar copias o traslados, interponer los recursos correspondientes, así como para representar los intereses de SODIMAC COLOMBIA S.A. en todo lo que resulte necesario. 3) Representar a "El Otorgante" ante cualquier autoridad administrativa o entidad gubernamental, Jueces y demás funcionarios de la rama jurisdiccional en todos los asuntos de carácter judicial, policivo y administrativo, quedando ampliamente facultado para recibir notificaciones, renunciar a términos, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, conferir y revocar poder e interponer recursos ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o jurisdiccional, al igual que para surtir todo tipo de trámites ante todas las Superintendencias y Cámaras de Comercio del país e igualmente para representar a la compañía en los procesos que se surtan ante dichas autoridades. De igual manera "El Apoderado" se encuentra facultado para presentar y/o tramitar solicitudes y/o derechos de petición y/o realizar diligencias y trámites ante las Autoridades y/o Dependencias Gubernamentales de todo orden y nivel en la República de Colombia. Asimismo, "El Apoderado" queda expresamente facultado para absolver los interrogatorios de parte a los cuales haya sido citado el representante legal de la compañía, con expresa facultad para confesaren los términos de los artículos 184 y 185 del Código General del Proceso y atendiendo lo dispuesto en el artículo 198 del Código General del Proceso. 4) SODIMAC COLOMBIA S.A. en su calidad de "El Otorgante" le confiere a "El Apoderado" las facultades necesarias para que pueda atender citaciones y recibir notificaciones, constatar y desistir de reclamaciones, interponer demandas, recursos, incidentes, demandas de reconvenición, derechos de petición, denuncias, querellas quejas, y en general representar los intereses de SODIMAC COLOMBIA S.A. en todo lo que resulte necesario. 5) SODIMAC COLOMBIA S.A. en su calidad "El Otorgante" le confiere a "El Apoderado" las facultades propias para autorizar a otros a retirar documentos de entidades públicas y privadas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
134	18- I- 1996	42 STAFE BTA	8- II- 1996 NO.526.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0002490 del 27 de mayo de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0005130 del 14 de octubre de 1998 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0005141 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001229 del 27 de abril de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000400 del 12 de febrero de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001853 del 4 de junio de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001652 del 1 de julio de 2005 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001472 del 10 de mayo de 2006 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004018 del 2 de noviembre de 2007 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.

E. P. No. 294 del 16 de febrero de 2009 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.

E. P. No. 3677 del 22 de diciembre de 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1195 del 26 de abril de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.

E. P. No. 4585 del 28 de diciembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

00589449 del 18 de junio de 1997 del Libro IX

00657661 del 23 de noviembre de 1998 del Libro IX

00718641 del 3 de marzo de 2000 del Libro IX

00751782 del 7 de noviembre de 2000 del Libro IX

00866690 del 17 de febrero de 2003 del Libro IX

00884748 del 17 de junio de 2003 del Libro IX

01000616 del 12 de julio de 2005 del Libro IX

01055093 del 12 de mayo de 2006 del Libro IX

01171165 del 16 de noviembre de 2007 del Libro IX

01277600 del 24 de febrero de 2009 del Libro IX

01634933 del 17 de mayo de 2012 del Libro IX

01731494 del 17 de mayo de 2013 del Libro IX

02172831 del 29 de diciembre de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 20 de mayo de 1998, inscrito el 4 de junio de 1998 bajo el número 00637042 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ORGANIZACION CORONA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4719
Actividad secundaria Código CIIU: 4752
Otras actividades Código CIIU: 4741, 4774

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: HOMECENTER DORADO
Matrícula No.: 00543272
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1993
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 46 A 85 D 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: HOMECENTER CALLE 80
Matrícula No.: 00797979
Fecha de matrícula: 16 de junio de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 68 # 80 - 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: HOMECENTER AV. 68 SUR
Matrícula No.: 00859861
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 68 35 A 65 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: HOMECENTER NORTE
Matrícula No.: 00947505
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 45 # 174 B - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: HOMECENTER SUBA
Matrícula No.: 01670535
Fecha de matrícula: 6 de febrero de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 104 148 Lc 1 - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: HOMECENTER SOACHA
Matrícula No.: 01699443
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 31 55 Lc 177
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: HOMECENTER CALIMA
Matrícula No.: 02047782
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Ac 19 28 80 Lc H
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: HOMECENTER CEDRITOS
Matrícula No.: 02144646
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 152 # 9 - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: HOMY
Matrícula No.: 02203529
Fecha de matrícula: 13 de abril de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 D 80 70
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: IMPERIAL COLOMBIA
Matrícula No.: 02333545
Fecha de matrícula: 20 de junio de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 D 80 70
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: HOMECENTER CHIA
Matrícula No.: 02373553
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Vrd Calahorra - Buena Surte Km 27 Via
Chia - Cajica
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: HOMECENTER TINTAL
Matrícula No.: 02504808
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 10 B 86 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE DISTRIBUCION TENJO
Matrícula No.: 02779067
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Via Seberia - Tenjo Km 1,5 Vereda La
Punta
Municipio: Tenjo (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que Mediante Documento Privado del representante legal, del 16 de julio de 2012, inscrito el 21 de agosto de 2012, bajo el No. 01659854 del libro IX, se designa como representante legal de tenedor de bonos a HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 23 de octubre de 2015, entre las sociedades SODIMAC COLOMBIA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 21 de diciembre de 2015, bajo el No. 02046709 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 15 de septiembre de 2017, entre las sociedades SODIMAC COLOMBIA S.A. Y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., inscrito 6 de octubre de 2017, bajo el No. 02265650 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios a la sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A, emisión por valor de \$500.000.000.000.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 28 de agosto de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3,958,401,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4719

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SUPPLA CARGO S.A.S.
Sigla: SUPPLACARGO
Nit: 811.023.952-8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02048225
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 21 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Calle 26 No. 92 32 Lt 5 G5 Piso 2 Ofc 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridica@dhl.com
Teléfono comercial 1: 5550000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Calle 26 # 92-32 Lt 5 G5 Piso 2 Ofc. 3.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridica@dhl.com
Teléfono para notificación 1: 5550000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2827 del 30 de junio de 2000 de Notaría 29 de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2010, con el No. 01433269 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ALMAGRAN CARGO S.A. PERO PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA ALMACARGO.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 930 del 19 de julio de 2011 de Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2011, con el No. 01498148 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ALMAGRAN CARGO S.A. PERO PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA ALMACARGO a SUPPLA CARGO S A PERO PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA SUPPLACARGO.

Por Acta No. 20 del 11 de mayo de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2012, con el No. 01634846 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SUPPLA CARGO S A PERO PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA SUPPLACARGO a SUPPLA CARGO S.A.S..

Que por Escritura Pública No. 1462 de la Notaría Treinta y Uno de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2010, inscrita el 02 de diciembre de 2010 bajo el número 01433351 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Medellín, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Que por Acta No. 20 de Asamblea de Accionistas del 11 de mayo de 2012, inscrita el 17 de mayo de 2012 bajo el número 01634846 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SUPPLA CARGO S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 1462 de la Notaría Treinta y Uno de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2010, inscrita el 02 de diciembre de 2010 bajo el número 01433351 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad UNICARGO DE COLOMBIA S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01819108 de fecha 21 de marzo de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 274 de fecha 19 de julio de 2006 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

1) La sociedad tiene por objeto social el ejercicio de las actividades relacionadas con la industria del transporte. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, bajo la misma naturaleza jurídica, actuar como: A) Transportador terrestre automotor de carga. B) Agente y comisionista general de transporte; esto es asesorar, programar, coordinar y contratar en su nombre y por cuenta de los dueños de la carga la movilización nacional o internacional de toda clase de bienes muebles, enseres, carga,

materias primas, productos terminados, semovientes y en general todo tipo de bienes y mercaderías nacionales y extranjeras en la modalidad aérea, marítima, terrestre, fluvial o combinado, y utilizando según el caso los transportadores y medios más adecuados. C) Agente de carga internacional, de acuerdo con la normatividad aduanera colombiana, para lo cual podrá entre otras actividades coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación o desconsolidar carga de importación y emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de su actividad. D) Operador de Transporte Multimodal (OTM). 2) La sociedad actuará como transportador y no como comisionista, respecto de la carga que materialmente lleve a cargo por sí misma. La sociedad podrá, en caso de celebrar contrato de transporte combinado, actuar como transportador en relación con el transporte que materialmente lleve a cabo por sí misma y como comisionista de transporte, en relación con el transporte que con otras empresas deba contratar para la ejecución del contrato. 3) En ejercicio de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para su logro y desarrollo, tales como: A) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a cualquier título. B) Dar o recibir en garantía de obligaciones toda clase de bienes muebles o inmuebles y tomar en arrendamiento u opción de compra bienes de cualquier naturaleza. C) Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades comprendidas en el objeto social. D) Constituir o participar en sociedades de cualquier naturaleza incorporarse o fusionarse a ellas siempre y cuando tengan la misma naturaleza y objetivos iguales. E) Dar o tomar dinero en mutuo, con o sin interés. F) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores tales como adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, avalarlos, protestarlos, aceptarlos, cobrarlos. G) Celebrar todo tipo de operaciones bancarias. H) Actuar en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos en las operaciones que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social. I) Celebrar o ejecutar cualquier otro acto o contrato lícito y que tiendan al desarrollo del objeto social de la compañía. 4) La sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección, la administración, la representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales, estará a cargo del Gerente General, quién será nombrado por la Junta Directiva. Corresponde igualmente a la Junta Directiva fijar la remuneración del gerente general. También tendrá la administración y representación legal de la sociedad los funcionarios que designe la Junta Directiva, y lo reemplazarán en las faltas absolutas, accidentales o temporales y mientras se provea el cargo, o cuando el titular estuviere inhabilitado para obrar en un asunto determinado. En las faltas absolutas, temporales o accidentales, del Gerente General de la sociedad, será reemplazado por el número de funcionarios que la junta directiva designe como suplentes del Gerente General para tal efecto, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales de la sociedad tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. Los representantes legales quedan investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes de acuerdo con la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones, novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago y ejecutar todos los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad. Funciones. Serán funciones propias del Gerente General de la Sociedad las siguientes: 1) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas. 3) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, para todo tipo de actuaciones. 4) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y contratos. 5) Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que sean conexos o complementarios o se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad, hasta una cuantía de dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por encima de dicha cuantía requerirá autorización de la Junta Directiva. 6) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. 7) Nombrar empleados por delegación de la Junta Directiva. 8) Organizar de acuerdo con la ley y con la reglamentación de la Junta Directiva, todo lo relativo a prestaciones sociales y admisión de personal, jubilaciones y auxilios. 9) Suspender o remover cualquier empleado, informando al respecto a la Junta Directiva. 10) Presentar en asocio con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros de cada ejercicio, junto con los demás documentos que

señale la ley, así como el informe sobre la manera como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea, así como también el proyecto sobre distribución de utilidades obtenidas. 11) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva, lo mismo que las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 128 del 20 de junio de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2019 con el No. 02506484 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Piedrahita Galeano Natalia	C.C. No. 000000045527386
Primer Suplente Del Gerente	Huertas Muñoz Johanna Carolina	C.C. No. 000000052930243
Segundo Suplente Del Gerente	Avila Urrea Juanita	C.C. No. 000000052995691
Tercer Suplente Del Gerente	Mejia Baron Danilo Jose	C.C. No. 000001049614066
Cuarto Suplente Del Gerente	Rengifo Ianini Edgar Eduardo	C.C. No. 000000079757058

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 27 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2019 con el No. 02471895 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ramirez Luna Luis Andres	C.C. No. 000000014590292
Segundo Renglon	Huertas Muñoz Johanna Carolina	C.C. No. 000000052930243
Tercer Renglon	Romero Quiroga Olga Rosana	C.C. No. 000000052841561

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Avila Urrea Juanita	C.C. No. 000000052995691
Segundo Renglon	Rojas Hernandez Gina Alexandra	C.C. No. 000000053140016
Tercer Renglon	Mejia Baron Danilo Jose	C.C. No. 000001049614066

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 23 del 26 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2015 con el No. 01929522 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 22 de mayo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2019 con el No. 02468767 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Carrillo Mahecha Karen Lorena	C.C. No. 000001022356564 T.P. No. 247483-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 1 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2019 con el No. 02492843 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Figueroa Diaz Marlith	C.C. No. 000000052236161 T.P. No. 126718-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1891 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2013, inscrita el 8 de julio de 2013 bajo el No. 00025712 del libro V, compareció Marcela Hoyos Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.005.598, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder General a Gina Alexandra Rojas Hernandez, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.016 y tarjeta profesional No. 176.751 del consejo superior de la judicatura, para que en representación de SUPPLA CARGO S.A.S., ejecute los siguientes actos: 1) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción laboral: A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del Trabajo. B) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En todos los procesos que se adelanten ante la jurisdicción laboral. C) Representar a la sociedad en audiencia de conciliación obligatoria ordenada por el Artículo 77 del Código

Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 2) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial, penal, agraria, de familia), jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción constitucional, Fiscalía General de la Nación: A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante esas jurisdicciones y autoridades. B) representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En todos los procesos que se adelanten en estas jurisdicciones y autoridades. C) Representar a la sociedad en las audiencias de conciliación que establezca la ley; incluyendo las que tratan los Artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 42 de la Ley estatutaria 270 de 1.996 (adicionado por la L.E. 1285 de 2009, Art. 13), con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E) recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 3) En todos los trámites adelantados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN): A) Representar a la sociedad SUPPLA CARGO S.A.S. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias que se (sic) en esta entidad. B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA CARGO S.A.S. C) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder. 4) En los procedimientos que se adelanten ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país, incluyendo alcaldías, gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República: A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades. B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA CARGO S.A.S. C) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3329 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 3 de julio de 2013, inscrita el 8 de julio de 2013 bajo el No. 00025713 del libro V, compareció Marcela Hoyos Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.005.598, en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder General a Wilson Alexander Chaparro Niño, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.195.584 de Bogotá y tarjeta profesional No. 159.471 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de SUPPLA CARGO S.A.S. Ejecute los siguientes actos: 1) En los procesos que tramiten ante la jurisdicción laboral: A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del Trabajo. B) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En todos los procesos que se adelanten ante la jurisdicción laboral. C) Representar a la sociedad en audiencia de conciliación obligatoria ordenada por el Artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a

la calidad de parte procesal. 2) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial, penal, agraria, de familia), jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción constitucional, Fiscalía General de la Nación: A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante esa jurisdicciones y autoridades. B) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En todos los procesos que se adelanten en estas jurisdicciones y autoridades. C) Representar a la sociedad en las audiencias de conciliación que establezca la ley, incluyendo las que tratan los Artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 42 de la ley Estatutaria 270 de 1.996 (adicionado por la L.E. 1285 de 2009, art. 13), con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 3) En todos los trámites adelantados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN): A) Representar a la sociedad SUPPLA CARGO S.A.S. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en esta entidad. B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA CARGO S.A.S. C) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder. 4) En los procedimientos que se adelanten ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país, incluyendo alcaldías, gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la república: A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades. B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA CARGO S.A.S. C) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6682 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2015, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032698 del libro V, compareció Marcela Hoyos Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 43.005.598 de Medellín en representación de SUPPLA CARGO S.A.S., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder General a Danilo Jose Mejía Barón identificado con cédula ciudadanía No. 1.049.614.066 de Tunja y tarjeta profesional 260.663 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de SUPPLA CARGO S.A.S. Ejecute los siguientes actos 1) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción laboral: A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del Trabajo. B) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En todos los procesos que se adelanten ante la jurisdicción laboral. C) Representar a la sociedad en audiencia de conciliación obligatoria ordenada por el artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 2) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial, penal, agraria, de familia), jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción constitucional, Fiscalía General de la Nación: A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En toda clase de actos,

gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante esas jurisdicciones y autoridades. B) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S, en todos los procesos que se adelanten en estas jurisdicciones y autoridades. C) Representar a la sociedad en las audiencias de conciliación que establezca la ley; incluyendo las que tratan los ARTICULAS 101 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 a de la Ley Estatutaria 270 de 1996 (adicionada por la l.E. 1285 de 2009, art. 13), con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad de confesar. E) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 3) En todos los trámites adelantados por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN): A) Representar a la sociedad SUPPLA CARGO S.A.S. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en esta entidad. B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA CARGO S.A.S C) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder. 4) En los procedimientos que se adelanten ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país, incluyendo alcaldías, gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la república: A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades. B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA CARGO S.A.S. C) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1726 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2016, inscrita el 28 de abril de 2016 bajo el No. 00034310 del libro V, compareció Marcela Hoyos Hurtado identificado con cédula de ciudadanía No. 43.005.598 expedida en Medellín quien obra en nombre y representación de SUPPLA CARGO S.A.S., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder General a Sergio Orlando Sanchez Beltrán identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.763.063 expedida en Bogotá D.C. Y tarjeta profesional 259.944 del Consejo Superior c la Judicatura, para que en representación de SUPPLA CARGO SAS. Ejecute los siguientes actos: 1) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción laboral: A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del Trabajo. B) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En todos los procesos que se adelanten ante la jurisdicción laboral, C) Representar a la sociedad en audiencia de conciliación obligatoria ordenada por el artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 2) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial, penal, agraria, de familia), jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción constitucional, Fiscalía General de la Nación: A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante esas jurisdicciones y autoridades. B) Representar a SUPPLA CARGO SAS en todos los procesos que se adelanten en estas jurisdicciones y autoridades. C)

Representar a la sociedad en las audiencias de conciliación que establezca a ley, incluyendo las que tratan los Artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y Artículo 42 a de la Ley estatutaria 270 de 1996 (adicionado por la Ley 1285 de 2009 art 13) con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 3) En todos los trámites adelantados por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN): A) Representar a la sociedad SUPPLA CARGO S.A.S., en toda clase de actos, gestiones trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en esta entidad. B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA CARGO S.A.S. C) recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder. 4) En los procedimientos que se adelanten ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país, incluyendo alcaldías, gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la república. A) Representar a SLUPPLA CARGO S.A.S en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades. B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SLUPPLA CARGO S.A.S. C) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder. 5) En todos los trámites que se adelanten ante cualquier Cámara de Comercio del país; A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. En toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades. B) Radicación y presentación de trámites. C) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0572 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2019, inscrita el 24 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041517 del libro V, compareció Carolina Huertas Muñoz identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.243 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de SUPPLA CARGO S.A.S, por medio de la presente Escritura Pública otorga PODER GENERAL a Gustavo Adolfo Olaya Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.595.442 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional 288.503 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de SUPPLA CARGO S.A.S ejecuten. Los siguientes actos: 1) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción laboral; A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. B) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S en todos los procesos que se adelanten ante la jurisdicción laboral. C) Representar a la sociedad en audiencia de conciliación obligatoria ordenada por el artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 2) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial, penal, agraria, de familia), jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción constitucional, Fiscalía General de la Nación: A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S en toda clase de actos, gestiones, trámites,

procedimientos, audiencias y diligencias ante esas jurisdicciones y autoridades. B) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S en todos los procesos que se adelanten en estas jurisdicciones y autoridades. C) Representar a la sociedad e17 las audiencias de conciliación que establezca la ley incluyendo las que tratan los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 A de la Ley Estatutaria 270 de 1.996 (adicionado por la L.E. 1285 de 2009, art. 13), con la expresa facultad de conciliar D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E) Recibir, conciliar transigir, desistir sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal 3) En todos los trámites adelantados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN) A) Representar a la sociedad SUPPLA CRGO SA.S en toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en esta entidad. B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA CARGO S.A.S. C) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder. 4) En los procedimientos que se adelanten ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país, incluyendo Alcaldías, Gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República: A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA CARGO S.A.S c) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2578 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 19 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041891 del libro V, compareció Carolina Huertas Muñoz identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.243 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Oscar Mauricio Bedoya Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 80.853.411 de Bogotá D.C., y tarjeta Profesional 205.020 del Consejo Superior de la Judicatura para que en representación de SUPPLA CARGO S.A.S ejecuten los siguientes actos: 1) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción laboral: A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S. en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. B) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S en todos los procesos que se adelanten ante la jurisdicción laboral. C) Representar a la sociedad en audiencia de conciliación obligatoria ordenada por el Artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 2) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial, penal, agraria, de familia), jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción constitucional, Fiscalía General de la Nación: A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante esas jurisdicciones y autoridades. B) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S en todos los procesos que se adelanten en estas jurisdicciones y autoridades. C)

Representar a la sociedad en las audiencias de conciliación que establezca la ley; incluyendo las que tratan los Artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 A de la Ley Estatutaria 270 e 1.996 (adicionado por la L.E. 1285 de 2009, art. 13), con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales se citó el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar E) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir reasumir el Presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 3) En todos los trámites adelantados por la Dirección: Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN): A) Representar a la sociedad SUPLA CARGO S.A.S En toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en esta entidad B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPLA CARGO S.A.S C) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder. 4) En los procedimientos que se adelanten ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país, incluyendo Alcaldías, Gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica A) Representar a SUPPLA CARGO S.A.S en toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA CARGO S.A.S c) Recibir conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 737 del 21 de febrero de 2001 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	01433272 del 2 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2292 del 4 de mayo de 2005 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	01433278 del 2 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3242 del 14 de diciembre de 2007 de la Notaría 64 de Medellín (Antioquia)	01433282 del 2 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 824 del 14 de abril de 2008 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01433298 del 2 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3301 del 18 de diciembre de 2008 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01433306 del 2 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1462 del 25 de octubre de 2010 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01433351 del 2 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1734 del 30 de noviembre de 2010 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01434573 del 9 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 930 del 19 de julio de 2011 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01498148 del 25 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1785 del 24 de abril de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01629639 del 30 de abril de 2012 del Libro IX

Acta No. 20 del 11 de mayo de 2012 01634846 del 17 de mayo de
de la Asamblea de Accionistas 2012 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 2 de marzo de 2020, inscrito el 13 de marzo de 2020 bajo el número 02564126 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SUPPLA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 5210, 9101, 6311, 8299

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-03-02

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5229

Actividad secundaria Código CIIU: 4923

CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 02 de diciembre de 2010, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el

segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 65,019,431,519

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5229

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E32254817-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: camilo.riveros@legrand.com.co

Fecha y hora de envío: 30 de Septiembre de 2020 (13:38 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Septiembre de 2020 (13:38 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20205320076675 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

Representante Legal

LEGRAND COLOMBIA S.A

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO



Atentamente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ.

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20205320076675.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E32254433-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: cofre.legal@somosgrupo-a.com

Fecha y hora de envío: 30 de Septiembre de 2020 (13:32 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Septiembre de 2020 (13:32 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20205320076675 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

Representante Legal

COLOMBIANA DE FRENOS S.A COFRE

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO



Atentamente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ.

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20205320076675.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E32307295-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com

Fecha y hora de envío: 1 de Octubre de 2020 (10:05 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 1 de Octubre de 2020 (10:05 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20205320076675 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

Representante Legal

INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "COLCAFÉS.A.S."

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO



Atentamente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ.

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20205320076675.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E32307273-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com

Fecha y hora de envío: 1 de Octubre de 2020 (10:04 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 1 de Octubre de 2020 (10:04 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20205320076675 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

Representante Legal

COMPañÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A.S.", QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN"CNCH." "NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S" O "CNC FOODS S.A.S."

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO



Atentamente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ.

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20205320076675.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 1 de Octubre de 2020

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E32254761-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: costos@duquesa.com.co

Fecha y hora de envío: 30 de Septiembre de 2020 (13:36 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Septiembre de 2020 (13:36 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20205320076675 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

Representante Legal

DUQUESA S.A.

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO



Atentamente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ.

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20205320076675.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E32254234-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: ditransa@ditransa.com.co

Fecha y hora de envío: 30 de Septiembre de 2020 (13:30 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Septiembre de 2020 (13:30 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20205320076675 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

Representante Legal

COMPañIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO



Atentamente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ.

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20205320076675.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E32307206-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com

Fecha y hora de envío: 1 de Octubre de 2020 (10:02 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 1 de Octubre de 2020 (10:02 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20205320076675 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

Representante Legal

COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL SAS

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO



Atentamente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ.

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20205320076675.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 1 de Octubre de 2020

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E32254945-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: notificacionesjudiciales@homecenter.co

Fecha y hora de envío: 30 de Septiembre de 2020 (13:40 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Septiembre de 2020 (13:40 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20205320076675 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

Representante Legal

SODIMAC COLOMBIA S.A

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO



Atentamente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ.

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20205320076675.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E32254691-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: javasquez@serviciosnutresa.com

Fecha y hora de envío: 30 de Septiembre de 2020 (13:34 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Septiembre de 2020 (13:34 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20205320076675 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

Representante Legal

COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O NOEL S.A.S. O CGN FOODS S.A.S. O B&S FOODS S.A.S.

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO



Atentamente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ.

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20205320076675.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E32254846-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: pardo.ja.1@pg.com

Fecha y hora de envío: 30 de Septiembre de 2020 (13:39 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Septiembre de 2020 (13:39 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20205320076675 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

Representante Legal

PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO



Atentamente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ.

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20205320076675.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E32254871-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com

Fecha y hora de envío: 30 de Septiembre de 2020 (13:40 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Septiembre de 2020 (13:40 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20205320076675 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

Representante Legal

PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO



Atentamente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ.

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20205320076675.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E32254974-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: juridica@dhl.com

Fecha y hora de envío: 30 de Septiembre de 2020 (13:41 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Septiembre de 2020 (13:41 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20205320076675 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

Representante Legal

SUPPLA CARGO S.A.S.

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO



Atentamente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ.

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20205320076675.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.